TOMO 132 Montevideo, Martes 30 de Agosto de 1938 Núm. 9599

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se extiende a las Guardias Republicana y Metropolitana un reglamento del Cuerpo de Bomberos

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 23 de 1938.—Número 2520|938.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Montevideo, solicitando se hagan extensivas las instrucciones para el servicio interno y servicios especiales aprobados para el Cuerpo de Bomberos, por decreto de fecha 18 de Febrero de 1931, a la Guardia Republicana y Guardia Metropolitana, mientras no se apruebe una reglamentación que determine concretamente las normas a que deben ajustarse dichas unidades,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Extiéndese a la Guardia Republicana y Guardia Metropolitana, en las partes que le sean aplicables, el Reglamento sobre instrucciones para el servicio interno y especiales del Cuerpo de Bomberos.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA.

2

Resolución. Se nombra Jefe del Estado Mayor Policial de la Jefatura de la Capital

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 23 de 1938.—Número 2699|938.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Jefe del Estado Mayor Policial de la Jefatura de Montevideo, al Jefe del Batallón Policial número 2 de la misma, Coronel retirado don Manuel Penco.

2.° Comuníquese y pase a la Contaduría General.—BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA. — General ALFREDO R. CAMPOS.

3

Resolución. Se adscribe un Coronel retirado a la Fiscalía e Inspección General de Policías

Ministerio del Interior.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Agosto 23 de 1938.—Número 2698|938.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Adscribir a la Fiscalía e Inspección General de Policías al señor Coronel retirado don Pedro A. Rodríguez.

2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — MANUEL E. TISCORNIA. — General ALFREDO R. CAMPOS.

4

Resolución. Se nombra Subjefe de Policía de Río Negro

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 23 de 1938.—Número 2700|938.

Atento a que el Subjefe de Policía de Río Negro, don Manuel C. Ramírez, se ha acogido a los beneficios del retiro policial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Subjefe de Policía del Departamento de Río Negro, a don Antonio Laserre.
2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General.—**BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

5

Resolución. Se nombra Inspector de Policías de Canelones

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 23 de 1938.—Número 2706|938.

1.º Nombrar Inspector de Policías de la Jefatura de Policía de Canelones, a don Ignacio Costa.
2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General.—**BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

6

Resolución. Se dispone la disolución del Escuadrón Policial de Soriano

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 23 de 1938.—Número 2416|938.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Soriano,

SE RESUELVE:

1.º Autorizar a la precitada Jefatura de Policía para porceder a la disolución del Escuadrón Policial que presta servicios en las zonas suburbanas; debiendo restituirse el personal que lo integra a las comisarías de la 1.a y 2.a secciones urbanas.
2.º Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

7

Resolución. Se dispone la disolución del Escuadrón Policial de Paysandú

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 23 de 1938.—Número 2584|938.

Vista la precedente nota de la Jefatura de Policía de Paysandú.

SE RESUELVE:

1.º Autorizar a la precitada Jefatura de Policía para disolver el Escuadrón Policial, debiendo reintegrarse el personal policial que forma parte del mismo, a las comisarías de que dependían anteriormente.
2.º Comuníquese y archívese. — **BALDOMIR.** — MANUEL E. TISCORNIA.

MINISTERIO DE HACIENDA

8

Mensaje. Se solicita venia para destituir a un Auxiliar de la Sucursal de Impuestos Directos de Maldonado

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.—Número 1559|937.

A la Cámara de Senadores:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 158 de la Constitución de la República, el Poder Ejecutivo solicita la conformidad de la Cámara de Senadores, para destituir de su empleo al Auxiliar de la Sucursal de Impuestos Directos de Maldonado señor Juan Marín López.

Ese funcionario para apropiarse de fondos pertenecientes al Estado realizó una serie de maniobras dolosas, agravadas con la falsificación de firmas de empleados pertenecientes a la oficina donde prestaba servicios.
En atención al hecho de que el Fisco no ha sufrido perjuicios porque, descubierta a tiempo su conducta, se pudo resarcir del impuesto defraudado, no ha considerado imponer mayor castigo que la destitución y por eso no solicita que además se prive al funcionario omiso de sus derechos jubilatorios.
Se acompaña copia testimoniada de la resolución recaída en el expediente formado.
Con tal motivo me es grato reiterar a esa Cámara las seguridades de mi mayor consideración. — **ALFREDO BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

9

Decreto. Se establece que el Banco de la República podrá resolver las modificaciones necesarias sobre pago, plazos y tipos de interés de las operaciones cedidas por la Caja Autónoma de Amortización.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.—Número 14163|934.

Vista la consulta formulada por el Banco de la República Oriental del Uruguay, respecto a una autorización necesaria para resolver en cada caso modificaciones a determinadas operaciones que constituían parte del activo de la Caja Autónoma de Amortización;
Atento a que el artículo 10 de la ley número 9440, de 9 de Noviembre de 1934, establece que el activo de la Caja Autónoma de Amortización correspondiente a Obligaciones Amortizables que adquiera el Banco de la República será liquidado por cuenta del Estado, pudiendo hacerce cargo dicho Banco de la liquidación;
Que el artículo 2.º del decreto de fecha 27 de Julio de 1937 establece que el Banco de la República y el Consejo Administrativo Honorario de la Caja Autónoma de Amortización podrán convenir la forma más adecuada para liquidar el activo de la mencionada Caja.
Considerando: Que en mérito a estas disposiciones el Banco de la República se ha constituído en acreedor de diversas operaciones que habían sido pactadas por la Caja Autónoma de Amortización y que corresponde otorgarle facultades para resolver en esta materia,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º El Banco de la República Oriental del Uruguay, podrá resolver las modificaciones necesarias relativas a las condiciones de pago, plazcs y tipos de interés de las operaciones cedidas por la Caja Autónoma de Amortización.
Art. 2.º Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.**— CESAR CHARLONE.

10

Decreto. Se establece un régimen para los nombramientos y asignaciones de los Revisadores de Papel Sellado y Timbres, Patentes de Giro de Ambulantes y Licencias de Bebidas Alcohólicas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.—Número 1131|938.

Visto el artículo 58 de la ley de Papel Sellado y Timbres, que autoriza al Poder Ejecutivo para designar Revisadores de esos impuestos; el artículo 18 de su decreto reglamentario que fija a esos funcionarios el importe de las multas que se recauden por su intervención;
El artículo 21 de la ley de Patentes de Giro que dispone que los Revisadores de Patentes de Ambulantes, se designarán por nombramiento anual, y serán compensados con el setenta y cinco por ciento de las multas que apliquen a los infractores;
Considerando: Que la forma de designación de esos funcionarios no se ajusta al régimen general para el nombramiento de Agentes de la Administración, y eso impide que pueda seleccionarse personal idóneo y competente para ejercer los cometidos de fiscalización de impuestos, que por su naturaleza, sólo deben ser confiados a personas que merezcan la mayor confianza;
Las numerosas quejas llegadas al Ministerio, han permitido comprobar que el actual cuerpo de Revisadores, no tiene, en general, las condiciones necesarias para el desempeño de sus funciones por no conocer en todos sus aspectos la ley, por cuyo fiel cumplimiento deben velar. Y, es así, de que en una proporción alarmente las quejas de

los contribuyentes son procedentes, no sólo en cuanto a la equivocada interpretación de las disposiciones legales, sino en lo que se refiere a los procedimientos usados para con los infractores;

Considerando: Que por el buen orden que debe imperar en todos los servicios de la Administración Pública, debe proveerse lo necesario para solucionar esta cuestión y uniformar los procedimientos respecto a la fiscalización y contralor de las leyes impositivas;

Considerando: Que tanto la ley de Papel Sellado y Timbres como la de Patentes de Giro, fijan los recursos necesarios para atender el pago de las asignaciones que devenguen esos Revisadores, por lo que sólo bastará reglamentar ese aspecto de la ley, con el fin de poder obtenerse que esos funcionarios perciban en vez de las comisiones variables que actualmente vienen recibiendo, una comisión mensual fija, prudencial, que represente aproximadamente la participación que legalmente pueda corresponderles. En esta forma se podrán obtener buenos funcionarios idóneos, correctos y que podrán dedicarse como procede a las funciones inspectivas que deben desempeñar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las designaciones de Revisadores de Papel Sellado y Timbres, Patentes de Giro de Ambulantes y Licencias de Bebidas Alcohólicas, se realizará por medio de funcionarios que designará anualmente el Poder Ejecutivo.

Art. 2.° Esos Revisadores fiscalizarán simultáneamente los mencionados impuestos, debiendo actuar en las zonas de la Capital que fije la Dirección de Impuestos Directos, por rotación trimestral.

Art. 3.° El número de Revisadores no podrá exceder de doce, y recibirán mensualmente una comisión de setenta pesos mensuales.

Las multas que se apliquen a los infractores se acreditarán en una cuenta especial, a la que se cargará el importe de la comisión fija mensual establecida.

Anualmente y después de cubiertas las asignaciones de los Revisadores, previa deducción del 25 % que ingresará a Rentas Generales, se distribuirá el saldo entre los Revisadores, prorroteándose ese sobrantes de acuerdo con las infracciones válidas denunciadas por cada uno de ellos.

Art. 4.° El Revisador a quien se comprobara más de tres denuncias improcedentes, será separado automáticamente en sus funciones, no pudiendo ejercer sus cometidos en lo sucesivo.

Art. 5.° La Dirección General de Impuestos Directos, expedirá a cada uno de los Revisadores, un carnet que acredite su personería, en el que además del retrato y firma del funcionario, se establecerá todas las características que faciliten su identidad.

Esos carnets sólo tendrán valor durante el año de su expedición, y serán devueltos a la Dirección General de Impuestos Directos al finalizar el período de validez.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

11

Decerto. Se excluyen las rajas de leña o astillas de la tarifa de operaciones de muelles particulares

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.—Número 422|928.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Administración Nacional de Puertos, solicitando modificación del inciso D) del artículo 2.° de la Tarifa y Reglamentación que rige las operaciones de embarques y desembarques por muelles de propiedad privada, aprobadas por decreto de 24 de Octubre de 1934;

Atento a que por decreto de 25 de Abril de 1936, se modificó el régimen de funcionamiento de los referidos muelles, limitando sus operaciones a los artículos determinados por aquella disposición y excluyendo las rajas de leña o astillas;

A que no existe motivo para mantener una tarifa aplicable a los artículos cuya manipulación no está legalmente permitida;

Oída la opinión del Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Modifícase el inciso D) del artículo 2.° de la Tarifa y Reglamentación aprobada por decreto de 24 de Octubre de 1934, el que quedará redactado en la siguiente forma: "D) Carbón mineral o vegetal, los mil kilos o fracción $ 0.25".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

12

Decreto. Se crea una Comisión Clasificadora, de juguetería, para resolver en las discrepancias que surjan entre la Vistoría de Aduanas y los importadores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.—Número 251|938.

Existiendo conveniencia en designar una Comisión Clasificadora, que entienda en las discrepancias que puedan surgir entre comerciantes importadores de la Sección Juguetería y la Visturía de Aduanas, con motivo de la aplicación de la tarifa aprobada por decreto de 1.° de Agosto próximo pasado;

Atento a lo establecido en el artículo 6.° de la ley de 18 de Enero de 1889 y lo manifestado por la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Créase una Comisión Clasificadora autónoma, que se denominará "de juguetería", la que tendrá por cometido entender en las discrepancias que puedan surgir en las clasificaciones entre la Vistoría de Aduanas y los importadores.

Art. 2.° Desígnase para integrar dicha Comisión, además de los funcionarios aduaneros que establece el artículo 6.° de la ley de 18 de Enero de 1889, a los señores comerciantes don José Pumarega, don Augusto Mathon y don Raúl Frechou.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

13

Decreto. Se dispone la apertura de un Registro de Comisionistas de Aduana y se dan normas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.—Número 13639|934.

Visto el proyecto formulado por la Dirección General de Aduanas para reglamentar las actividades de los comisionistas, a que se refieren el decreto de 14 de Abril de 1934 y la resolución de aquella Dirección de 8 de Julio de 1937; y

Considerando: Que es neesario someter a normas concretas el ejercicio de esa profesión, desde que los comisionistas son intermediarios entre los particulares y la Aduana, realizando en cierto sentido, una función análoga a la de los despachantes;

Que si bien, no siempre es fácil determinar en la práctica, la diferencia entre el comisionista y el simple pasajero, para las autoridades aduaneras no pueden existir dudas, cuando se trate de personas que hacen viajes frecuentes, conduciendo mercaderías, o cuando se trate del caso previsto en el artículo 16, apartado 2.° del decreto de 14 de Abril de 1934, desde que, quien no sea comisionista y en adelante no esté inscripto en el registro que se abre, no podrá introducir encomiendas cuyo peso exceda de 10 kilogramos o que puedan ser para terceras personas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° En la Dirección General de Aduanas y en las Receptorías, se abrirá un registro de comisionistas dedicados a la introducción de encomiendas, a que hace referencia el decreto de 14 de Abril de 1934.

Art. 2.° Podrán inscribirse como comisionistas las personas que actualmente ejerzan dicha profesión y cualquier otra que lo desee, pero su número no podrá ser superior a quince en total, en la Aduana de la Capital, y a cinco en las Receptorías de campaña.

Art. 3.° Los comisionistas no podrán inscribirse en varios Departamentos a la vez y sólo estarán habilitados para ejercer sus funciones en la Aduana de inscripción.

Art. 4.° La inscripción en el mencionado registro se gestionará por escrito en el sellado correspondiente ante la autoridad aduanera, con los siguientes datos:

A) Nombre, edad, estado y nacionalidad del solicitante.
B) El domicilio, en el que se entenderán a todos los efectos legales las subsiguientes diligencias, mientras no se denuncie uno nuevo.
C) La garantía ofrecida.
D) Certificado que compruebe su buena conducta, expedido por la autoridad policial.
E) Si poseen comercio establecido, su ubicación, razón social y actividades a que se dediquen.

Art. 5.° Las personas inscriptas como comisionistas, deberán munirse de un carnet que les entregará la División de Escribanía de Aduanas, autorizándolos para poder efectuar operaciones de despacho, en su carácter de tales.

Art. 6.° Los comisionistas tendrán que afianzar las operaciones que realicen, debiendo al efecto depositar en la Tesorería de Aduanas o en las Receptorías de campaña, la suma de $ 300.00 como mínimo.

Art. 7.° Las infracciones a las leyes y reglamentaciones vigentes, aparte de las penalidades en ellas establecidas, autorizarán a la Dirección General de Aduanas, para suspender en sus funciones a los infractores, pudiendo, en casos graves o de reincidencia, eliminarlos del Registro de Comisionistas, con prohibición absoluta de entrada al recinto aduanero.

Disposiciones transitorias

Acuérdase un plazo de sesenta días para las inscripciones en el Registro de Comisionistas.

Art. 8.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

14

Decreto. Se modifica la redacción del renglón que corresponde a los abonos en una tarifa de los servicios terrestres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.—Número 18478|936.

Vistos estos antecedentes iniciados por la Administración Nacional de Puertos, solicitando se modifique la redacción del renglón que corresponde a los abonos en la tarifa A) de los servicios terrestres, aprobada por resolución de 15 de Diciembre de 1936;

Atento a que la modificación solicitada tiende a darle mayor amplitud al renglón mencionado, a fin de incluir en el mismo otros productos que sometidos a tratamientos especiales, se transforman en abonos utilizados en gran escala por nuestros agricultores;

De acuerdo con lo informado por el Inspector Adjunto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Sustitúyese la expresión "Abonos en sacos" que figura en la categoría A) de la tarifa terrestre aprobada por resolución de 15 de Diciembre de 1936, por la siguiente: "Abonos y fosfatos en general".

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

15

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino al Chuy, tramo San Carlos - Rocha, para apertura, puentes y mejoras con firme, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Julián J. Guerra;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente al señor Julián J. Guerra, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de 0H. 4.034 m2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta de 101 m.00; por el Sur, línea recta de 99 m.80, lindando por estas dos rectas con más terreno de don Julián J. Guerra, al Noroeste, línea recta de 41 m.40 que divide de terreno de don José Pedro Guerra y al Suroeste, línea recta de 42 m.10 que separa de terreno de don Eustaquio Alvarez.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — BALDOMIR. — JUAN J. DE ARTEAGA.

16

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino al Chuy, tramo San Carlos - Rocha, para apertura, puentes y mejoras con firme, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Aurelio Pereira;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública, de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Aurelio Pereira, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de 0H. 7.890 m.2.00 y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, línea recta de 204 m.90; al Sur, línea recta de 189 m.60, lindando por estas dos rectas con más terreno de don Aurelio Pereira; al Este, línea recta de 40 m.36 que divide de terreno de los señores Luis E. y Humberto E. Pereira y al Oeste, línea recta de 45 m.60 que separa de terreno de don Mario Domingo Guerra.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — BALDOMIR. — JUAN J. DE ARTEAGA.

17

Resolución. Se declara urgente una expropiación para el camino al Chuy

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Agosto 17 de 1938.

Manifestando la Dirección de Topografía en la precedente nota, que para la construcción del camino al Chuy, tramo San Carlos - Rocha, para apertura, puentes y mejoras con firme, es necesario expropiar la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Joaquín A. Araújo;

Vista la tasación practicada por la mencionada Dirección del terreno de que se trata y de conformidad con lo dispuesto en la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno delineada en el plano acompañado, perteneciente a don Joaquín A. Araújo, ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Maldonado, con una superficie de 5H. 6.958 m.2 y delineada en la siguiente forma: al Oeste, línea recta de 40 m.00, al Sureste, línea recta de 234 m.40, lindando por estas dos rectas con terrenos de los señores Luis E. y Humberto E. Pereira, al Norte, línea recta de 1.557 m.20, y al Sur, 1.326 m.20, lindando por estas dos rectas con más terreno del señor Joaquín A. Araújo.

Comuníquese y vuelva a la Dirección de Topografía para que notifique al propietario esta resolución así como la tasación practicada. — BALDOMIR. — JUAN J. DE ARTEAGA.



DIARIO DE SESIONES

XXXIII LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESION ORDINARIA

AGOSTO 15 DE 1938

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CYRO GIAMBRUNO

SUMARIO

sobre preferencia del personal cesante. Objeción del señor informante Pringles. Moción de pase a Comisión del señor Representante Aquiles Espalter. (Afirmativa). — Artículo aditivo del señor Representante doctor Dardo Regules, sobre observación del turno de presentación ante las Mesas Inscriptoras. Constancia del señor informante Pringles. (Debate en el que intervienen el señor informante y los señores Representantes Buranelli, Brena y Martínez. —Rechazo de la proposición Regules). — Autorización a la Presidencia para la ordenación del articulado. (Moción del señor Representante Martínez). (Sanción del proyecto). — Constancia del señor Representante Buranelli. — Texto del proyecto sancionado.

23—Corte Electoral. — Inclusión de varias partidas en el presupuesto. — Moción de pase a Comisión del señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres. — Observaciones sobre la falta de informe, de los señores Representantes don Bernardo Tuso y don Daniel Fernández Crespo. — Aclaración del señor Representante doctor Tomás J. de la Fuente, miembro de la Comisión de Presupuesto. El señor Representante don Daniel Fernández Crespo, presenta un artículo respecto de la provisión de los puestos para que pase a Comisión. — Moción del señor Representante Tuso, para que pase a Comisión la versión taquigráfica del debate. — Oposición al pase a Comisión del señor Representante don Oscar P. Calleriza. — (Debate sobre la fecha para tratar el asunto, en el que intervienen los señores Representantes Tuso, De la Fuente, Camps, Collazo, Brunereau des Houilleres y Calleriza. — Aprobación de una moción del señor Representante Collazo, ampliada por el señor Representante Brunereau dos Houilleres).

24—Situación del personal marítimo cesante en caso de naufragio. — Convenio aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo. — Aplazamiento. (Moción del señor Representante don Alejandro S. Barbadora).

25—Sociedad Anónima "Molino San José". — Enajenación de un inmueble del Ferrocarril Central del Uruguay. — Antecedentes. — Aclaración promovida por el señor Representante don Julio Brunereau des Houilleres. (Aprobación en general y particular del proyecto. — Sanción).

26—Convenio sobre extradición y cláusula opcional. — Concluída en Montevideo el 26 de diciembre de 1933 por la VII Conferencia Internacional Americana. — Antecedentes. — Exposición del señor informante Pirotto. — Aclaración del señor informante y del señor Representante doctor Emilio Frugoni, promovida por el señor Representante Brunereau des Houilleres, en cuanto a la no extradición por delito político. (Aprobación en general y particular del proyecto. — Sanción).

1

En Montevideo, a los quince días del mes de agosto del año mil novecientos treinta y ocho, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta y Lara, Aldaya, Antúnez, Arismendi, Barañano, Barbadora, Blixen, Brena, Brunereau des Huilleres, Bruno, Bogliaccini, Bonino, Buranelli, Calleriza, Camps, Canessa (don Oscar V.), Cardozo, Catalá Moyano, Collazo, Chouhy Terra (don José L.), Chouhy Terra (don Pedro), Damboriarena, Debali, De la Fuente, Duprat, Espalter, Esquibel, Farinha, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Frugoni, García Corbo, García da Rosa, Garra, Garzón, Gómez, González (don Alberto F.), González (don Carmelo R.), González (don Eladio I.), Guerrero Flores, Hughes, Iturbide, Kayel, Labacá Arocena, Langón, Martínez, Martirena, Moreno, Nunes Ribeiro, Ois, Oliú, Otero, Palomeque, Paunesse, Pérez Aquino, Pieri, Pirotto, Princivalle, Pringles, Puig, Regules, Restuccia, Rodríguez (don Antonio J.), Rodríguez Rocha, Ros de Oger, Saavedra, Salom, Semblat Amaro, Sosa Aguiar, Techera, Tió Rivas, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vigo, Vila, Zavalla y Zunino.

Total: 80.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes, Argüello, Canessa (don Julio César), Cerdeiras Alonso, Cersósimo, Cusano, Olaso, Pérez Moré y Viña.

Total: 8.

Con aviso, los señores Representantes, Aldama y Ferreira.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes, Alonso Montaño, Arrillaga Safons, Cambiaso, Carballo, De Dovitiis, Echeverro, Fígoli, Malmierca y Trujillo.

Total: 9.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General, destina a la Cámara un mensaje y proyecto, por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para caucionar valores de la reserva de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles por 2:000.000 de pesos.

—A la Comisión de Legislación Social.

Despacho de Comisiones:

2—De la de Asuntos Internacionales, del proyecto por el que se aprueba la Convención sobre Extradición y Cláusula Opcional.

3—De la de Constitución y Legislación General, del proyecto por el que se autoriza a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, para enajenar a favor de la Sociedad Anónima "Molino de San José", un inmueble de su propiedad.

4—De la de Legislación Social, del proyecto sobre la situación del personal marítimo cesante, en caso de naufragio. (Convenio aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo).

5—De la de Asuntos Internacionales, del proyecto sobre aprobación del Protocolo Adicional a la Convención General de Conciliación Interamericana, suscrito en Montevideo el 26 de Diciembre de 1933.

—Repártanse.

6—El señor Intendente Municipal de San José, remite una comunición por la que invita a la Cámara a hacerse representar en el homenaje que tributará al doctor Evaristo G. Ciganda, el día 25 del mes en curso, a la hora 14.

—Se votará oportunamente.

7—La Junta Departamental de Salto, remite copia autenticada de los fundamentos y decretos dictados por dicha corporación, relativos a la fijación del sueldo del Intendente Municipal, para el período 1938 - 42.

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

8—La Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, contesta la exposición del señor Representante don Eduardo F. Garra, relacionada con el servicio de alumbrado eléctrico de Villa Lascano, Departamento de Rocha.

9—La misma Administración, contesta las palabras pronunciadas por el señor Representante don Carmelo R. González, sobre realización de las obras de energía eléctrica en varias poblaciones del Departamento de Canelones.

—A sus antecedentes.

10—El señor Representante don Ramón Viña, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre la Cámara los días 15, 16 y 17 del corriente; el señor Representante don Angel M. Cusano, para las sesiones de hoy y mañana, y los señores Representantes don Francisco Pérez Moré, doctor Julio César Canessa, don Lisandro Cersósimo y doctor Toribio Olaso, para la sesión de hoy.

—Se votarán oportunamente.

11—La "Sociedad Unión Cosmopolita de Mozos y Anexos de Socorros Mútuos" presenta una exposición por la que solicita se dicte una ley que contemple la situación de los mozos y anexos empleados en los hoteles, restaurants y bares del Municipio, a los efectos de la jubilación.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

Los señores Representantes don Pedro Techera, doctor Eladio I. González y don Eduardo F. Garra, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase pueblo al balneario de La Paloma, situado sobre la costa oceánica del Departamento de Rocha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Agosto 15 de 1938.

Eduardo F. Garra, Repr. por Rocha. — Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Eladio I. González, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El Balneario de La Paloma, el único de toda la República situado en pleno Océano Atlántico, está llamado

sin lugar a dudas, por las bellezas y virtudes que lo exaltan, a ser el primer balneario de nuestro país.

Su playa baja, su suelo firme de purísima arena, la mansedumbre y nitidez de sus aguas, comparable tan solo a las primeras playas europeas, constituyen la seguridad permanente del bañista y ancho campo de acción para el ejercicio del remo y natación.

Bellezas que se adentran en sus costas

Apenas, cuatrocientos metros de sus costas, se levantan dos gallardas y arrogantes islas, que sirven de abrigo a sus dos hermosas y magestuosas bahías, la más importante de aquéllas, conocida por el nombre de isla Grande, — de libre acceso por tierra firme, enriquecida por un sin número de atractivos, — grupo de caserío, Usina de luz eléctrica, muelles, miles de metros de escollera, que parten de su misma base hacia el mar, como consecuencia de que allí se iniciaron, allá por el año 1905, las obras portuarias, en las que se invirtieron sumas millonarias, llamado a ser nuestro primer puerto del Atlántico, en la comercialización directa de la riqueza nacional, sino se hubiera malogrado tan importante obra por la falta de cumplimiento de los directrices del proyecto de la Dirección de Hidrografía, por el que se imponía la inmediata plantación de miles de árboles, frente a la zona del referido puerto, que sirvieran de cortina al avance de las arenas al litoral, la construcción también de la escollera de resguardo entre dos islas, como asimismo el dragado permanente de sus costas, para lo que fuera adquirida especialmente la draga Uruguay VII. Todas estas fundamentales medidas, determinadas como expresamos, en el referido proyecto de la Dirección de Hidrografía — que fué ley, dejaron de cumplirse, dando como consecuencia el cegamiento de la zona del Puerto, por el avance lento de sus arenas hacia el mar. — Sin embargo mantenemos la esperanza, atento a lo que significaría el puerto de La Paloma, para la riqueza del país, puedan reiniciarse algún día sus obras, ya que el avance de sus arenas, están contenidas por la plantación de 200 hectáreas de árboles, que forman un magnífico bosque en plena producción, — propiedad del Estado — cuya expropiación fué inteligentemente aconsejada por una Comisión de estudio, que integraban el actual Senador nacional don Alfredo S. Vigliola, conjuntamente con otros compatriotas.

El Parque "Andresito" sobre el balneario de La Paloma

Los legisladores suscritos, autores del proyecto de declaratoria de pueblo de éste balneario, no pueden menos que destacar la trascendental importancia de este exhuberante parque, en pleno desarrollo, concebido por la feliz iniciativa del doctor Pablo María Minelli, en su calidad de legislador por Rocha en aquel entonces, que, con singular prestancia — justo es reconocerlo — gravó su nombre a muchas iniciativas en beneficio de nuestro Departamento, recogiendo como consecuencia, la consideración debida de nuestro pueblo a todos sus desvelos y afanes.

El referido Parque mantiene una perfecta ornamentación, con sus calles delineadas —sevicio de luz y aguas corrientes— instalaciones de mesas y bancos rústicos, con maderas cedidas tan desinteresadamente por la Dirección de los Ferrocarriles del Estado, un expléndido Baar, concebido por la iniciativa feliz del ex Intendente Municipal señor Virginio, quien fuera siempre un celoso propulsor del mejoramiento del expresado Parque.

Vías de comunicación entre el Balneario y la ciudad de Rocha

El balneario de La Paloma dista apenas 30 kilómetros de la ciudad de Rocha, unida por un ramal ferrovial, de lo que hubo de haber sido la línea de La Paloma - Rocha - Cebollatí. Cuenta además, hasta 5 kilómetros antes de llegar al Balneario, con un camino mejorado —obra de la comuna de Rocha— quien vigila atentamente su conservación y en este momento se cumple una legítima aspiración del pueblo de Rocha, recogida por el Ministerio de Obras Públicas, construyéndose un carretero de acceso hasta el mismo balneario, de indubitable trascendencia para el turismo del auto, que, le permitirán llegar hasta los hoteles y chalets con toda comodidad, multiplicándose en forma sorprendente las corrientes de turismo, que en años venideros se desplazarán hacia aquel Balneario.

La industria oficial hotelera del Balneario, fué suplantada en virtud de su demora, por la industria privada

Frente al impulso siempre creciente de esta playa, fué que el Presidente Brum, atendiendo las sugestiones del Pueblo de Rocha y Directorio de los Ferrocarriles del Estado, elevó el 25 de Setiembre de 1919, un proyecto de ley a la Asamblea General, destinando la suma de $ 100.000 para construcciones y alajamiento de un hotel, financiado con recursos de los "Bonos Ferrocarrileros" que fué ley, apoyado eficazmente por el doctor Javier Barrios Amorín, legislador en aquel entonces, por el Departamento de Rocha. Posteriormente, si nuestra memoria no nos es infiel, por iniciativa de este mismo legislador y del doctor Alberto Demicheli, se elevó ese proyecto de ley hasta la suma de $ 200.000.00 para complemento de una rambla costanera, con cargo a los mismos bonos ferrocarrileros. Quiso por desgracia para el país y pueblo de Rocha, que los expresados títulos al lanzarse a la cotización, mantuvieran un valor muy inferior al de la par, lo que determinaba una gran pérdida para el Estado, situación que se mantuvo en tren de espectativa por largos años, esperando su alza, hasta que el reajuste de todos los Títulos de Deuda Pública, como es de notoriedad, determinaron la caducidad de la ley que creara los recursos de los referidos bonos; quedando el país y el Departamento de Rocha, defraudado en tan sentida y anhelada aspiración.

Iniciativa de los señores Solari

Por fortuna se hizo presente la inspiración patriótica de los señores Solari, en la explotación privada edilicia y hotelera, subdividiendo tierras dentro del contorno considerado como balneario, levantando elegantes chalets, construyendo el hotel "Cabo de Santa María" de acuerdo con la técnica moderna e impecablemente alhajado (hoy en vías de ensanchamiento), delineando calles y avenidas de acceso, llevando como consecuencia lógica de ese progreso, el servicio de luz eléctrica por cuenta del Estado y otras mejoras implantadas por la comuna. Pero a nuestro juicio, tan patriótica iniciativa debe merecer consecutivamente el tutelamiento y el calor de los Poderes Públicos, para que sus afanes mantengan la compensación de sus esfuerzos.

Urbanización del balneario, régimen de construcción de edificaciones y levantamiento de casillas sobre la costa, que obstaculizan el panorama de belleza de su majestuosa playa.

Es de nuestro conocimiento que el Director General de Avalúos, agrimensor Facundo P. Machado, con esa preocupación constante que le es característica en la función pública, ha enviado al balneario de "La Paloma", dos técnicos de la Dirección de su oficina, a fin de proyectar un plan de urbanización y régimen de construcción de edificaciones que se concedan con posterioridad —con permisos en situación precaria— comprendiéndolos a todos aquellos que deban levantar sus casillas de inmediato, como consecuencia de ese plan fundamental de urbanización que tanto reclama el expresado balneario.

Propósitos que por su parte animan al actual Intendente Municipal, señor Silvera

Es también de nuestro conocimiento, que el actual Intendente municipal, mantiene el propósito loable, previo asesoramiento de los técnicos de la Dirección de Avalúos, de construir un camino costanero que partiendo del empalme carretero Solari, llegue bordeando sus costas hasta la isla Grande, que como lo expresamos en el curso de esta exposición de motivos, constituye por la belleza que margi..., punto obligado de solaz esparcimiento diario por parte de los habitantes del balneario, como de la inmensa corriente de turismo, que en épocas propicias se desplazan hacia La Paloma, ávidos de sensaciones gratas, tan amenas, a la vida del espíritu.

El porvenir turístico nacional e internacional, lo resumirá en forma incontrovertible el Departamento de Rocha

Que el Departamento de Rocha, por las bellezas que encierra su suelo, cubierto de exhuberantes palmeras, sus agrestes sierras, sus costas oceánicas de purísimas y cristalinas aguas, La Paloma, Pedrera, Costa Azul, Agua Dulce, Polonio, La Coronilla, —sus lagunas de Rocha, Castillos y Negra— su histórica fortaleza de Santa Teresa, ya cubierta por parques y jardines, que el espíritu inteligente y renovador de su Comisión honoraria directriz ha hecho sentir allí, y como corolario, casi en el límite del país hermano, se levanta erguido el Fuerte de San Miguel, cerrando el panorama con que la naturaleza pródiga ha revestido nuestro suelo, es que los legisladores suscritos, despojados de toda pasión que encarna siempre el amor al terruño, donde vieron la luz nuestros ojos, se reafirman en su posición de que la región del Este de Rocha, una vez se cumpla el anhelo más vehemente, sintetizado en la inmediata construcción del carretero San Carlos-Rocha, será nuestro Departamento

el exponente más auténtico del turismo internacional, Argentina y el Brasil, en la unión por intermedio de una red vial perfecta, desde Colonia hasta Río Grande do Sul.

Declaratoria de pueblo al balneario de La Paloma

Constituyendo el balneario de La Paloma uno de los tantos atractivos de la vida regional de nuestro Departamento, con todas las bellezas ya mencionadas y con una importante población flotante —digno de la obtención de los servicios municipales y de la preocupación constante de los Poderes Públicos— elevamos ante la Cámara este proyecto de ley, por el que se declara "pueblo" al balneario de La Paloma.

Montevideo, agosto 15 de 1938.

Ricardo Techera, Rep. por Rocha. — Eduardo F. Garra, Rep. por Rocha. — Eladio I. González, Rep. por Rocha."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

Los señores Representantes don Edmundo Palomeque y doctor Miguel A. Pringles, presentan el siguiente:

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Créase la Junta Nacional de Subsistencias con el cometido de aplicar directamente las disposiciones de la Ley de fecha 19 de diciembre de 1917 y demás complementarias. (inciso 2). Confiérense a ésta Junta las facultades que por las referidas leyes se otorgan al Poder Ejecutivo.

Art. 2.° La Junta Nacional de Subsistencia se constituirá con tres miembros; un Presidente y dos Vocales, designados por el Poder Ejecutivo en la forma determinada por el artículo de la Constitución.

El Presidente percibirá una asignación mensual de trescientos pesos y cada vocal una de doscientos cincuenta pesos.

Art. 3.° Para el cumplimiento de los cometidos que se atribuyen a la Junta Nacional de Subsistencias, ésta dispondrá del siguiente personal rentado:

	Mensuales	Anuales
1 Secretario	$ 150.00	$ 1.800.00
2 Auxiliares cada uno	" 80.00	" 1.920.00
1 Inspector Jefe	" 150.00	" 1.800.00
5 Inspectores cada uno	" 100.00	" 6.000.00
	Suma ...	$ 11.520.00

Hasta tanto los recursos que por esta ley se asignan a la Junta no sean suficientes, ésta funcionará en el local del Ministerio de Industrias, quien le suministrará muebles y útiles.

Art. 4.° Los miembros de la Junta durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.

Art. 5.° Destínanse los siguientes recursos a la financiación de ésta ley:

A) El importe total de las multas que se apliquen.

B) $ 0.10 mensuales que cada intermediario, entre el productor y el consumidor. pagará por la planilla que le suministre la Junta en la que consten los precios de los artículos que expenden.

C) $ 0.30 mensuales que pagará cada fábrica o depósito de artículos de primera necesidad indicados en la ley del 19 de diciembre de 1917.

Art. 6.° Las resoluciones de la Junta serán apelables ante el Ministerio de Industrias en el caso de que impongan como sanción la clausura de un establecimiento o el decomiso de mercaderías previstos en la ley de fecha 19 de diciembre de 1917 (inciso 2.°). La apelación deberá ser interpuesta dentro del término de 10 días de recibidos los antecedentes. En el caso de no haber resolución dentro del término indicado quedará firme la resolución de la Junta.

Art. 7.° La Junta aplicará las multas que correspondan, oídas las denuncias de los inspectores, las que se harán efectivas por la vía administrativa. Los interesados podrán apelar de éstas resoluciones ante el Ministerio de Industrias en la forma que indica el artículo 6.° consignando previamente el importe de la multa. En todo caso, las multas impagas darán lugar al arresto del infractor, a razón de un día por cada cuatro pesos de multa.

Art. 8.° A los efectos de prohibir la exportación de artículos de primera necesidad, la Junta determinará anualmente la cantidad probable que demande el consumo de la población de la República, autorizando tan sólo la exportación del excedente.

Inciso 2 Asimismo fijará periódicamente el precio de estos artículos dejando a los productores e intermediarios el margen de beneficios que se estime prudente.

Art. 9.° Deróganse las disposiciones de la ley 19 de diciembre de 1917 y demás complementarias en cuanto se opongan a la presente ley.

Art. 10. Comuníquese, etc.

Montevideo, agosto 15 de 1938.

Edmundo Palomeque, Rep. por Montevideo. — Miguel A. Pringles, Rep. por Flores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hasta la fecha la acción de la Junta Nacional de Subsistencias creada por ley del 19 de diciembre de 1917, ha sido poco eficaz. no obstante contar con una ley completa y previsora.

La causa de esta falta de eficiencia se debe indudablemente a diversos factores, pero de ellos el más importante debe ser la condición del organismo, simplemente asesor del Poder Ejecutivo, que la ley le asigna a la Junta.

Las demoras en las resoluciones, el largo trámite a seguir cada vez que se trata de adoptar medidas, que deben ser rápidas y enérgicas, ha paralizado la buena voluntad de los Miembros de la Junta, haciendo que la obra de éste organismo pasara, poco más o menos, desapercibida.

Este proyecto tiende a dar a la expresada corporación, vida propia, concederle facultades precisas y amplias, armarla en una palabra, de los elementos que han de permitirle desarrollar su acción en forma práctica y ágil.

Todo se reduce a conceder a la Junta las facultades que la ley asigna al Poder Ejecutivo, manteniendo, no obstante, el vínculo jerárquico con el mismo, por la vía de las apelaciones, que se podrán interponer contra sus acuerdos.

De este modo tendremos asegurada la rapidez y la eficacia de las medidas a adoptarse.

Otra innovación consiste en asegurar la realidad de las sanciones. Por el sistema antiguo, siguiendo los preceptos de la ley de 1917, éstas eran poco menos que ilusorias. La experiencia confirma este hecho, siendo escasísimo el número de multas que pudieron aplicarse en definitiva.

Se aplica en este proyecto el sistema de las sanciones administrativas, similar al que está en vigencia en los Gobiernos Departamentales y se concede un recurso de apelación como garantía de justicia en las penas a imponerse.

No puede ocultarse que el régimen de sanciones es esencial para la eficiencia de la ley. El sistema que se propone, practicado con éxito por los Municipios, es sin duda alguna el más práctico y acuerda a los interesados suficientes garantías de equidad.

No cabe duda que el problema de las subsistencias, en lo que se refiere al precio de los artículos de primera necesidad reviste capital importancia y debe ser encarado por los Poderes Públicos sin pérdida de tiempo.

Los autores del presente proyecto piensan que la creación de esta nueva Junta Nacional de Subsistencias, con facultades amplias, puede contribuir, eficazmente, a resolverlo.

Se va al sistema de los cargos rentados, en número de tres, en el convencimiento de que las comisiones numerosas y de carácter honorario, pocas veces resultan prácticas, cosa que, por otra parte, la experiencia confirma.

La financiación del proyecto ha sido estudiada en forma de que la nueva Junta no grave, de manera onerosa, las Rentas Generales, creándose recursos que, por su escasa entidad, no han de ser, seguramente, resistidos.

Se calcula el importe de las multas en la suma de pesos 3.250 cantidad ésta tomada de su monto actual, por más que no es aventurado suponer que, con su sistema de sanciones mucho más práctico, como el que establece el proyecto, su cuantía aumentará considerablemente.

Además, los pequeños impuestos proyectados, que gravarán a los intermediarios entre los productores y consumidores, serán suficientes para atender con holgura los gastos de funcionamiento del organismo y su reducido monto no afectará, en forma alguna, el giro de los mencionados comerciantes.

Resumiendo: he aquí el cálculo de recursos y gastos.

Junta Nacional de Subsistencias

	Mensual	Anual
1 Presidente de la misma ..	$ 300.00	$ 3.600.00
2 Vocales c|u $ 250.00	" 500.00	" 6.000.00
1 Secretario	" 150.00	" 1.800.00
2 Auxiliares c|u $ 80.00	" 160.00	" 1.920.00

1 Inspector Jefe	"	150.00	" 1.800.00
5 Inspectores c|u $ 100.00 ..	"	500.00	" 6.000.00
Suma	$	1.760.00	$ 21.120.00

Recursos

		Mensual	Anual
Importe de Multas	$	270.83	$ 3.249.96
Planillas al comercio detallista sobre 10.593 comercios ...	"	1.059.30	" 12.711.60
Planillas fábricas y depósitos sobre 1.897 comercios	"	569.10	" 6.829.20
Traslados y renovaciones	"	35.00	" 420.00
Suma	$	1.934.23	$ 23.210.76

El número de comercios afectados se ha tomado de datos suministrados por la Dirección General de Impuestos Directos.

Con lo expuesto, los autores de este proyecto dejan brevemente justificado el objeto que se proponen, y esperan que su aprobación determine un paso importante en el sentido de abaratar los consumos de carácter indispensable.

Montevideo, agosto 15 de 1938.

Miguel A. Pringles, Rep. por Flores. — Edmundo Palomeque, Rep. por Montevideo"

—A la Comisión de Presupuesto.

4

Léase la inasistencia a la sesión anterior.

(Se lee:)

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 10:

Con Licencia: Argüello, Arismendi, Bruno, Cambiaso, Cerdeiras Alonso, Chouy Terra (don Pedro), Paunesse, Pérez Moré y Princivalle.

Sin aviso: Brena, Carballo, Espalter, Fasciolo Siri, García Da Rosa, Guerrero Flores, Martirena, Restuccia, Rodríguez (Don Antonio), Ros de Oger, Trujillo, Vigo y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Se va a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y dos**).

—Se han anotado doce señores diputados para hacer uso de la palabra en la media hora previa. Dispone cada señor diputado de dos minutos y medio.

6

Tiene la palabra el señor Diputado Vigo.

SEÑOR VIGO. — Señor Presidente: desde hace aproximadamente setenta años se viene formando alrededor de los establecimientos construídos por la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo en el Departamento de Canelones, una agrupación de casas que, poco a poco ha ido adquiriendo tal relieve, que ya en el año 1923 llamaba la atención del Parlamento, llegando a obtener la designación de pueblo. Actualmente esa población tiene unas 600 almas que viven en lo que podríamos llamar el casco del pueblo, y 400 almas más en los alrededores.

Pero lo más interesante de este aspecto del asunto, es que de los habitantes de la localidad de "Aguas Corrientes", hoy pueblo, ninguno de ellos es propietario. Las tierras se dividen entre algunas familias, podríamos decir nuevos feudales, que han encontrado en ese pueblo la manera más fácil de hacer un espléndido negocio, alquilando miserables rancheríos o solares. Tan es así, llega a tal colmo este asunto, que me han mostrado hoy un rancho que hace cuarenta años que está alquilado.

El valor de la hectárea en ese lugar es, término medio, de 150 pesos y, asómbrense, señores diputados!: hay algunas hectáreas que reditúan anualmente 300 pesos, es decir, el 200 % anual del valor del aforo de la propiedad.

Dicho pueblo, consta de unos 110 ranchos inmundos y 5 casas de material y sus habitantes son solamente empleados y obreros de la Compañía de Aguas Corrientes.

No es posible que nadie de afuera pueda ingresar a ese pueblo, porque no hay casas libres para poder habitarlas. Necesariamente los que no pueden encontrar ubicación dentro del pueblo tienen forzosamente que ir a vivir fuera de ese lugar, a fin de poder encontrar habitación y seguir trabajando en esa gran usina, centro industrial importantísimo del país.

(Suena el timbre indicador del tiempo disponible).

—Como ha llegado el término reglamentario de que dispongo para exponer mis ideas respecto a este asunto, continuaré en la próxima sesión.

7

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Buranelli.

SEÑOR BURANELLI. — Los periódicos del Departamento de Canelones, en estos últimos días, se han ocupado de la forma deficiente en que se realizan los servicios policiales de ese departamento.

El actual Jefe de Policía, doctor González, se ha dirigido en estos días — según se ha dado noticia por la prensa — al Ministerio del Interior, pidiendo un aumento de cincuenta agentes de policía.

La situación del Instituto policial en Canelones es realmente difícil para poder prestar un servicio eficiente en el Departamento, debido a la carencia de agentes. Ocurre, señor Presidente, que en ciudades de diez y doce mil habitantes apenas hay ocho o diez agentes para hacer el servicio; en la zona del Este, en balnearios donde permanentemente, durante la época del verano concurren muchísimas familias a pasar la temporada, carece absolutamente de servicios policiales.

A veces yo he tenido oportunidad de interrogar a algunos agentes de policía y ver el recargo de servicio, inhumano, que tienen que hacer estos agentes, estando en servicio hasta más de catorce horas. De manera que yo considero perfectamente justificadas las reclamaciones de la prensa y lógicamente atendidas por el señor Jefe de Policía actual.

Desde mi banca parlamentaria he querido y considerado de mi deber prestarle ese apoyo moral. Creo que todos los señores Diputados por el Departamento de Canelones tienen que estar de acuerdo con estas manifestaciones, y pido que estas breves palabras sean pasadas al Ministerio del Interior, corroborando la iniciativa del Jefe de Policía de Canelones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante Buranelli al Ministerio del Interior.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y ocho**).

8

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — En algunos departamentos del interior, la situacóin económica, que es difícil, continua agravándose por diversas circunstancias. Entre esos departamentos, uno de los que más sufren, desde hace ya varios años, es el departamento de Artigas, como consecuencia de la poca estabilidad de los cambios y de una serie de dificultades que se han creado en la zona fronteriza.

Esa situación económica reviste tal carácter que, según datos que he recibido, en el solo Juzgado de Paz de la ciudad de Artigas existen más de mil expedientes por cobro de patentes y Contribución Inmobiliaria, correspondiente a los años 1935 1936, cifra que seguramente aumentaría en forma apreciable, si sumáramos los expedientes iniciados en el año 1937 y los del año en curso.

Se me informa que, en vista de esta situación, algunos vecinos de esa localidad han iniciado gestiones para obtener prórroga del pago de la Contribución Inmobiliaria y aún de las Patentes de Giro, porque tal situación económica afecta al comercio de una manera realmente sensible. Como de esas gestiones parece que están enterados los Diputados de ese Departamento — a los cuales les han pedido, según mis informes, que presenten alguna iniciativa en ese sentido — yo formulo estas manifestaciones al sólo objeto de dejar constancia de que la representación socialista, enterada de la situación porque atraviesa el Departamento de Artigas, está dispuesta a prestar su apoyo a toda medida tendiente a contemplar la situación de los deudores al Fisco en ese Departamento.

He terminado.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

SEÑOR GOMEZ. — Ya me ocupé en otras oportunidades de los despidos de obreros llevados a cabo en diversas empresas y, por consecuencia, del grave avance de la desocupación y la miseria entre los trabajadores.

Hoy me voy a referir a un nuevo hecho de esta naturaleza, que se relaciona con los obreros de la ciudad de Minas. Los obreros de esta ciudad están, en estos momentos, en situación muy difícil a causa, precisamente, de la desocupación que reina en ese Departamento. Desde hace algún tiempo se ha venido suspendiendo personal de las minas. Esas minas creo que ocupaban alrededor de novecientos obreros en la actualidad ocupa poco más de un centenar. Pero sucede que ahora, después de las elecciones, después de haberse prometido a los obreros asegurarles el pan, la Intendencia del Departamento ha paralizado diversos trabajos y nos encontramos con que en la ciudad de Minas muchos obreros están en estos momentos sin trabajo y sin pan. Es tanto más

difícil la situación de esos obreros, por cuanto durante todo el tiempo en que trabajaron, lo han hecho por salarios muy mezquinos que no les alcanzan, por cierto, para afrontar las necesidades de su hogar.

Creo que es preciso que la Intendencia busque inmediatamente los medios para ocupar a esos obreros y para darles las posibilidades de salir, si no totalmente, por lo menos en parte, de la situación de miseria en que se encuentran. Además, sería muy oportuno que el Ministerio de Obras Públicas se preocupara de tomar las medidas más urgentes para que algunas obras que ya están resueltas, pero cuya construcción no se ha iniciado, pudieran realizarse inmediatamente, de modo de ocupar a una buena cantidad de esos trabajadores. De esta mañera se realizaría una labor de progreso para el Departamento de Lavalleja y además se daría oportunidad para que muchísimos obreros tuvieran trabajo.

Por otra parte, esa situación afecta enormemente a todo el comercio de la ciudad de Minas, donde es común escuchar las quejas que acasiona la paralización del trabajo.

Pediría, pues, señor Presidente, que la versión taquigráfica de estas palabras pasara al Ministerio de Obras Públicas. Y no lo hago lo mismo con la Intendencia, porque creo que bastará el llamado desde esta banca parlamentaria para que pueda enterarse el Intendente de la ciudad de Minas de esta aspiración de nuestro partido y de la clase obrera.

Aprovecho la oportunidad, también para hacer un llamado a los obreros a la organización, que es el medio más eficaz para que puedan luchar y conquistar lo que en realidad necesitan.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el envío de la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Gomez al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cuarenta y siete**).

10

—Tiene la palabra el señor Diputado Duprat.

SEÑOR DUPRAT. — Yo me iba a ocupar del lamentable estado de los servicios higiénicos de cierta fábrica de vidrio actualmente en huelga. Pero me faltan los informes concretos, que se me habían ofrecido para esta tarde, y no me es posible distraer a la Cámara.

Por otra parte, es demasiado escaso el tiempo de que yo dispondría para extenderme lo necesario en el cumplimiento de la obra que me he impuesto.

He terminado.

11

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Lo que era de temer, señor Presidente, ha ocurrido: se han confirmado las informaciones periodísticas de que me hice eco en algunas sesiones anteriores; informaciones periodísticas que a su vez confirmaban el anuncio que fuí el primero en formular públicamente en un discurso que pronuncié en el Ateneo la noche del 18 de junio, es decir, en las vísperas mismas de la transmisión del mando. Ese discurso terminaba con los siguientes párrafos, que me place repetir ahora en el recinto de la Cámara, porque adquieren especialísima oportunidad: "Algo es sin duda librarnos del continuismo personal del doctor Terra. Pero no podríamos regocijarnos mucho si su espíritu continuase planeando sobre los actos del Gobierno y su sombra se atravesase ante nuestros pasos en los planos de la política o de las finanzas o de la economía nacional.

No creemos sea el caso de ponernos en el encendido tono lírico del poeta argentino que despedía al tirano Juan Manuel de Rosas con el famoso apóstrofe que resultó una tremenda profecía: "Ni el polvo de tus huesos la América tendrá". No nos importa que retorne o no a la patria; lo que queremos es que, si vuelve, quede cofinado en un aislamiento aleccionador, en una especie de celda moral, sintiendo el castigo del repudio profundo de nuestro pueblo, que ve en él a uno de sus más funestos enemigos.

Y hemos de hacerles sentir a los gobiernos de ahora y de mañana, con la presión intensa de la voluntad colectiva, que desafiarán a la conciencia nacional y deshonrarán al país, si a ese delincuente que debiera estar en la cárcel, le abren nuevamente las puertas de la confianza gubernativa y de los honores oficiales.

Sea ésta — señoras y señores — nuestra despedida al gobernante que se va, y nuestra advertencia para el gobernante que viene".

Desgraciadamente esta advertencia no ha servido para impedir que el doctor Terra fuese designado Presidente del Banco de la República, como lo habíamos anunciado, recogiendo algunas noticias que habían llegado hasta nosotros, en el discurso del cual extraigo estos párrafos. Tampoco sirvió la demostración formidable realizada por nuestro pueblo el 25 de julio, donde trescientas mil almas expresaban su repudio a la fechoría histórica de que fué principal autor el doctor Terra y que dejó como huella de su paso en la historia política del país, entre otras cosas, la Constitución vigente, cuya revocación pedían esos trescientos mil ciudadanos.

Tampoco ha servido la circunstancia de que el doctor Terra hace pocos días, en declaraciones formuladas en Italia, se haya puesto abiertamente en oposición con el punto de vista democrático y republicano de nuestro pueblo. Nada habría de servir: ni los antecedentes del doctor Terra, ni la desconfianza que inspira como administrador, ni las protestas que tiene que provocar el que se le designe para regir los destinos de nuestra primera institución de crédito, nada de eso habría de servir para impedir que el gobierno actual incurriese en lo que yo he llamado una verdadera torpeza política, torpeza política que tiene desde luego, el lamentable efecto de colocar a esta situación completamente al margen de la simpatía popular.

(Interrupciones).

12

SEÑOR PRESIDENTE.— Tiene la palabra el señor Representante Semblat Amaro.

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Las palabras pronunciadas por el doctor Frugoni, merecen indiscutiblemente una réplica enérgica.

No es por cierto el recinto parlamentario el más indicado para dilucidar y apreciar la justicia de la resolución administrativa que lleva al doctor Terra a la Presidencia del Banco de la República, pero sí son los términos usados por la prensa y por el diputado Frugoni en sala los que merecen una réplica enérgica, para poner justamente las cosas en su lugar.

¿Es acaso la oposición, es acaso la prensa que dice recoger el sentir popular, que pretende confundir lamentablemente conceptos y engañar a la opinión pública presentándose como principista y austera, cuando en el fondo quiere medrar posiciones políticas de que carece...

(Apoyados)

—...es acaso esa oposición y es acaso la prensa que la sostiene que pretende parangonar el brazo homicida de García Lalinde con la personalidad benemérita para la patria de Gabriel Terra...

Apoyados. — Muy bien!).

—...es acaso esa oposición que tiene odios ancestrales y se atreve hasta nombrar a los antepasados del doctor Gabriel Terra, reviviendo odios que están fuera de lugar, para atacar ese nombramiento, es acaso esa oposición y esa prensa la que exige se le considere y se le respete?... No, señor Presidente, no señores legisladores: no es posible tolerar eso! El Presidente de la República y el Consejo de Ministros han hecho muy bien en nombrar al doctor Gabriel Terra para la Presidencia del Banco de la República.

(Muy bien!)

—Por otra parte y aunque el tiempo es muy limitado para extenderme, quiero tocar, aunque sea al pasar, lo que es evidente, y que, si se aparenta no saberlo es porque no se deseaba conocer: la estrecha vinculación, la conexión absoluta, la responsabilidad sentida por el general Baldomir con el frente único de la Revolución de Marzo.

(Muy bien. — Aplausos en la Cámara).

—Para aclarar, para hacerles recordar, para que tengan conciencia y no se llamen a engaño y no pretendan decir ahora que lo desconocían, quiero leer un párrafo que sintetiza valientemente la postura del que era entonces candidato a la Presidencia de la República: "Sé que vosotros, y con vosotros muchos millares de correligionarios de toda la República" — y esto lo pronunciaba con motivo de su proclamación — "habéis pensado en mí para convertirme en el sucesor del ilustre doctor don Gabriel Terra, porque sabéis que sinceramente trataré de continuar la magnífica obra realizada por ese eminente ciudadano, que como jefe esclarecido de aquel patriótico movimiento, plasmó ya en efectivas materializaciones la mayor parte de los ideales, tomando por lema: Paz espiritual y progreso material; democracia verdadera y justicia social".

Y luego agregaba:

"Todos cuantos compartimos la obra revolucionaria, y nos sentimos indentificados y solidarizados con ella, experimentamos satisfacción patriótica al contemplar el saludable cambio que, en nuestra sociedad ha determinado la supresión del régimen colegiado de gobierno, que amenazaba precipitar al país en el caos político y financiero".

Esto decía el general Baldomir cuando solicitaba la adhesión de la opinión pública:

(Muy bien!).

—Esto es solidaridad con el régimen y esto es solidaridad con el doctor Gabriel Terra. No se llamen a asombro, no se escandalicen ahora, porque por lo contrario, lo que pretenden es agitar falsas banderas aumentado contingentes que no existen.

Por otra parte, no pueden llamarse a engaño los que votaron, porque los que votaron lo hiceiron conscientemente. Decía también el actual Mandatario en aquellas circunstancias: "Yo no iré a buscar a sus tiendas a nuestros adversarios ni para entregarme a ellos ni para pactar con ellos".

"Colorado por convicción, estoy más que nunca convencido también de la necesidad de mantener viva la tradición de los grandes partidos tradicionales cuya acción a través de largas décadas de luchas y sacrificios, forjó la estructura definitiva de la nacionalidad, obrando como factores de progreso y civilización, bajo la impulsión de jefes preclaros, visionarios del ideal, patriotas y demócratas de verdad".

(Suena el timbre indicador de tiempo disponible).

—Nadie puede, pues, bajo ningún principio expresar críticas ni asombro ante la designación del más preclaro de los colorados y del hombre más significativo del movimiento salvador de Marzo: Gabriel Terra.

He terminado.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado don José L. Chouy Terra.

SEÑOR CHOUY TERRA (Don José L.) — Señor Presidente: me había anotado para hacer uso de la palabra en la primera media hora previa a fin de ocuparme de un asunto de importancia para el Departamento que represento; pero, ya que el señor Diputado socialista ha traído al debate el asunto de la integración en los Entes Autónomos, voy a referirme a ello.

No voy a asumir en este momento la defensa del doctor Gabriel Terra, porque es una personalidad política demasiado grande para necesitar de la humilde defensa de mis pobres palabras. No voy a contestar, tampoco, señor Presidente, algunos ataques que se han dirigido desde la prensa en estos días contra el doctor Gabriel Terra y, sobre todo, los de un diario que, no solamente se ha concretado a atacar al doctor Gabriel Terra, sino también que ha dirigido sus dardos venenosos contra la personalidad patriarcal y venerable del doctor José Ladislao Terra.

Señor Presidente: no es este el momento de analizar la extraordinaria personalidad de financista de José Ladislao Terra; pero yo, desde mi banca, quiero hacer notar ese hecho como una demostración de hasta donde puede llegar la envidia y el despecho de los impotentes, que no vacilan en atacar en su pedestal a las personas que por los servicios prestados a la patria merecen la admiración y el reconocimiento de las generaciones venideras.

(Muy bien! Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Pero lo que me interesa, señor Presidente, en este momento, es defender la actitud del Poder Ejecutivo al nombrar a las personas que ha designado para ocupar los cargos en los Entes Autónomos.

La bandera que enarboló el General Baldomir en su triunfal campaña presidencial, fué la bandera patriótica y principista de la revolución de marzo.

(Muy bien).

—Fué esa también la bandera que enarbolamos todos los que tuvimos el honor de acompañarlo en su triunfal campaña política y no hubiera el General Baldomir contemplado las aspiraciones de sus electores, si al día siguiente de llegar al Gobierno hubiera arriado esa bandera.

(Muy bien).

—Por otra parte, señor Presidente, el General Baldomir declaró en su discurso-programa el día de su proclamación en la Sociedad Española, como acaba de reconocerlo el señor Diputado Semblat Amaro, que gobernaría con su partido pero para el país; y no es desde las bancas de la diputación socialista que se le va a indicar al General Baldomir los ciudadanos que debe nombrar como colaboradores y aquellos a quienes debe excluír de su Gobierno por contar con el anatema y el veto de los Diputados socialistas.

(Muy bien).

—Yo, señor Presidente, si me considero orgulloso de haber contribuído con mi modesta acción y con mi voto al triunfo presidencial del General Baldomir, hoy me encuentro más satisfecho que nunca, porque noto que el General Baldomir es capaz de seguir su pauta sin preocuparse de los cantos de las sirenas que engañosamente quieren desviarlo de su camino.

Era lo que tenía que decir.

(Muy bien).

14

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Tuso.

SEÑOR TUSO. — Me había inscripto a objeto de significar en el seno de esta Cámara, con cuánta complacencia he recibido el nombramiento de las personas que han pasado a integrar el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal. Considero que el problema de la cultura es todavía en nuestro país problema fundamental, problema que debe merecer toda la atención del Gobierno, y estimo que la presencia del señor Maggiolo, de la señorita de Horticou y del señor Casas Araújo en ese Consejo, garantizan desde este momento una intensa y eficaz preocupación para darle a ese candente problema las mejores soluciones dentro de los medios y recursos que se les proporcionen para desarrollar su trascendente tarea. Pero el tema mismo me lleva, por la vinculación que tiene con otras designaciones realizadas el mismo día, a hacer consideraciones de carácter general no del todo lejanas a algunas referencias hechas hoy mismo en este Parlamento.

Entiendo que sería temeraria la pretensión que alguien pudiera tener, de que el General Baldomir y los hombres que lo acompañan en el Consejo de Gobierno, pudieran prestar oido a las solicitudes de aquellos que en manera alguna contribuyeron no ya a su triunfo, sino a la jornada electoral de que emergió su victoria, porque es evidente que para tener derecho a participar en las dliberaciones de un Gobierno, hay que colocarse, ante todo, en una posición de leal colaboración y no en una actitud de reservada discrepancia, en una actitud de permanente suspicacia, en una actitud que, a pretexto de ser vigilante, se convierte demasiado a menudo en ofensiva.

Creo, pues, que ha hecho bien el Consejo de Ministros al precindir en absoluto de opiniones que no debía tomar en cuenta al hacer las designaciones de los Entes Autónomos; y al referirme a esas opiniones que no debían tomar en cuenta, aludo, concretamente, a aquellos que, al mismo tiempo que se ensañan contra los hombres representativos de la revolución de marzo, no trepidan en compartir la tribuna pública y el elogio de pseudas multitudes con prohombres como Tomás Berreta, verdadero símbolo de un régimen.

He terminado.

(Muy bien).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado De la Fuente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Señor Presidente: un acontecimiento político que tuvo lugar el sábado último, ha tenido la virtud de descubrir a los ojos del país, todos los antecedentes relacionados con este período de espectativa que anunciaba la oposición frente a los actos del Gobierno que apenas inicia su gestión.

Es evidente, señor Presidente, que, a través de esas actitudes, se pueda observar la tendencia de la oposición que quiere establecer una cuña entre las fuerzas partidarias de la revolución de Marzo, separando los núcleos de opinión que colaboraron en aquella solución, a los efectos de hacer imposible toda tarea de Gobierno. Se quiso dividirlas, divorciarnos completamente del Partido Nacional que dirige el doctor Luis Alberto de Herrera, de quién nos podrán separar, es cierto, algunas diferencias, pero en quién reconocemos, también leal y noblemente su patriotismo y su intenso probado amor al país.

(Muy bien! Aplausos en la Barra).

—Se pretendió, también, separarnos de las fuerzas coloradas que actuaron en la jornada del 27 de Marzo, con el objeto de hacer imposible la política de partido que el gobernante anunciara en su programa de Gobierno.

Se ha dicho, también, que con la designación del ex Presidente Terra, el Gobierno va perdiendo la opinión pública, opinión pública que se resume, se concreta y se exterioriza para ellos, en las fuerzas que actuaron durante la manifestación pasada; pero se olvidan, señor Presidente, que el General Baldomir llegó al poder prestigiado por 350.000 electores, que contribuyeron con sus votos y que decidieron, después de efectuados los escrutinios, su triunfo dentro del Partido Colorado.

Todo ciudadano ha podido observar en esa oportunidad que la jornada del 27 de Marzo fué una jornada democrática porque ella resume la expresión auténtica de la soberanía nacional.

Es cuanto quería manifestar.

16

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Yo me había anotado, señor Presidente, para referirme a asuntos absolutamente ajenos a este que parece estar en el debate de la Cámara. Me parece entonces, que lógico es que yo también invada un poco el campo de estas designaciones últimamente efectuadas por el Poder Ejecutivo y que a ellas me refiera para decir, en primer término, lo que todo el mundo sabe, y por tanto también la Cámara: que yo he tenido discrepancias, que a veces llegaron a ser fundamentales, con el doctor Gabriel Terra, ex Presidente de la República, discrepancias que,

por que estaban basadas, más que nada, en razones de orden sentimental, bien pudieron ser zanjadas a tiempo.

Y digo, señor Presidente, que si ya el Gobierno del General Baldomir estaba honrado por hechos anteriores a las designaciones efectuadas, el Gobierno del General Baldomir aquilata sus méritos y se honra una vez más con la designación prestigiosísima del doctor Gabriel Terra para la Presidencia del Banco de la República, porque, sean cuales fueren las discrepancias que se puedan tener con él, nadie puede negar que el doctor Terra, Jefe y propulsor de aquel movimiento renovador que fué la Revolución de Marzo, salvó al país, no sólo del caos político en que se debatía, sino también lo llevó a la cumbre en su aspecto económico y financiero ya que, gracias a él, pudo salvarse la República de la más absoluta bancarrota en que ya se debatía. Esto es evidente: si hay en este país un hombre capaz en materia de finanzas y en materia de economía; si hay en este país un hombre que sea capaz del entendimiento de estos complejos problemas, a nosotros referidos, el doctor Gabriel Terra fué en las filas del Partido Colorado, el hombre consejero en la materia de la economía y de las finanzas públicas.

Y no se pueden negar ahora al doctor Terra aquellos que se sirvieron de sus conocimientos y de sus valores de hombre de finanzas, mucho más de una vez, para salvar al país en los trances difíciles de su economía.

Quiero decir una última palabra: se ha dicho aquí en el seno de la Cámara, que con esta designación del doctor Gabriel Terra se abre un abismo entre la oposición y el Gobierno de la República. Y yo digo, señor Presidente: ¿es que la oposición pudo pensar en algún momento que no existió siempre un verdadero abismo ideológico entre el General Baldomir y las fuerzas opositoras a la Revolución de Marzo?

Es lo que deseaba manifestar.

17

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Debali.

SEÑOR DEBALI. — Señor Presidente: la Comisión Fomento de la Producción, acordó en una de sus últimas sesiones y a proposición de su destacado Miembro ingeniero Cesáreo Alonso Montaño, efectuar una visita a la Casa Central de las Escuelas Industriales, cumpliendo al mismo tiempo, con una gentil sugestión del señor Director General doctor José F. Arias, que ha de haber llegado a todos los señores diputados.

Llenando tal propósito, el día 10 del corriente, la mayoría de los miembros de la Comisión, concurrimos a aquel Establecimiento, siendo recibidos por el doctor Arias, con la deferencia y afectuosidad que le son características.

Luego de una interesante exposición del mismo, referente al grado de eficiencia a que se ha llegado en esas escuelas y a lo que se tiene proyectado, algo ya en principio de ejecución, fueron recorridas en forma sucesiva y minuciosa todas las aulas, talleres, bibliotecas, gabinetes y demás dependencias allí instaladas.

Todo lo que podamos decir, señor Presidente, en cuanto al orden y funcionamiento que imperan en ese templo del trabajo, resultará pálido reflejo de la realidad. En todas las secciones especializadas a cuyas actividades asistimos y donde su evidente perfeccionamiento demuestra lo apropiado de la enseñanza, así como la eficiencia de los métodos empleados, pudimos observar, en maestros y alumnos, el mismo empeño y entusiasmo, la misma contracción y decidida voluntad, en unos por enseñar y en otros por aprender y por sobre todo ello, surje la austera y paternal autoridad, plena de mesura, inteligencia y bondad, del señor Director, que se constata en todas partes, que se palpa en los menores detalles y que con oportuna y respetuosa alusión, se recuerda con justicia, por el personal docente, al referirse a la evolución gradual y creciente de todos aquellos cursos.

Las escuelas especializadas, de Mecánica, Electrotécnica, Radiotécnica, Industria de la Construcción, Industrias Femeninas y Cursos de Hogar Urbano y Agrario, Industrias Navales, Artes Gráficas, Pintura y Escultura, Cursos Comerciales, Magisteriales Industriales y Complementarios, reúnen en sus aulas y talleres, a muchos centenares de alumnos, que a diario amplían sus conocimientos existiendo horarios diurnos y nocturnos, lo que justifica plenamente el esfuerzo del Estado por el mantenimiento de ese Instituto.

Y aquí llego, señor Presidente, a lo que deseaba concretar. No es posible permanecer indiferente ante la ínfima suma que se destina en el Presupuesto General de Gastos, para atender todo ese emporio de fuerzas vivas y latentes, donde se están forjando las clases más nobles y meritorias de la patria, las del trabajo y la industria. Apenas quinientos mil pesos, señor Presidente, se destinan a tan importantes como promisoras enseñanzas. El presupuesto de Instrucción Pública, señor Presidente, insume más de dos millones de pesos. Sólo el enumerar esta enorme diferencia, en lo que se destina a esas dos ramas de la enseñanza, demuestra que es necesario subsanar la anomalía.

No compete a este Cuerpo, la función de gravar las rentas nacionales, de ahí, que nuestra iniciativa tenga que limitarse a una sentida aspiración, por lo que, debemos expresar, que entendemos que el Poder Administrador haría obra patriótica y de justicia social, duplicando, por lo menos, los recursos que actualmente tiene fijados al Instituto a que nos referimos.

No debe olvidarse tampoco, que, fuera de las ramas de la industria a que he aludido, también se atienden por la Dirección General de Enseñanza Industrial, las Escuelas Especializadas de Lechería, de Citricultura, Silvicultura y Enología, las Agrario-Industriales y Urbana, teniendo además en iniciación funcional, el Museo Tecnológico y Sección Exámenes Médicos pedagógicos, etc.

La Comisión de Fomento de la Producción, al concurrir a imponerse en forma objetiva, de los esfuerzos y necesidades de los institutos que dicen relación directa con las funciones de asesoramiento, que le están acordados por esta Cámara, entiende que llena parte de su misión y es esta actividad, continuará enterándose y vertiendo en Sala, sus impresiones, sobre el funcionamiento y eficiencia de los centros de enseñanza y producción industrial que visite.

Y para terminar, señor Presidente, desea la Comisión dejar constancia de su más cálido aplauso hacia el ilustrado y dignísimo Director General doctor José F. Arias, que, con su inteligencia y dinamismo, puestos hasta la abnegación, al servicio de esa gran obra nacional, asegura cada día más, el afianzamiento de nuestra emancipación industrial.

A los efectos a que hubiere lugar, pido sea pasada la versión de estas palabras al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y al señor Director General de Enseñanza Industrial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas en la forma solicitada por el señor Diputado Debali.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y ocho**).

18

—Se va a entrar a la orden del día...

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Entiendo que el Reglamento me concede el derecho de recoger algunas alusiones personales de que he sido objeto con motivo de las palabras que pronuncié durante la media hora previa.

(No apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Dispone de cinco minutos el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Muy bien.

De las palabras que pronuncié en la media hora previa...

SEÑOR ESPALTER. — Dispone de cinco minutos, ¿por qué?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por haber sido aludido el señor Diputado.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Las cuestiones previas no tienen contestación, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Yo espero que no se me cuente el tiempo que se emplea en discutir esta cuestión reglamentaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara es la que debe resolver.

SEÑOR FRUGONI. — No: es el Reglamento; no es la Cámara. Si el Reglamento es claro, la Cámara no tiene el derecho de entrar a interpretarlo, y si quiere modificarlo debe hacerlo dentro de los requisitos que el propio Reglamento establece.

SEÑOR PRESIDENTE. — En el caso de que haya objeciones al trámite dado por la Mesa, es la Cámara la que resuelve. Como se han hecho objeciones al trámite dispuesto por la Mesa de dar la palabra al señor Diputado, la Cámara resolverá...

SEÑOR FRUGONI. — Yo pido que se lea los artículos pertinentes del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. Léase el artículo pertinente del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 8.° Todo depresentante podrá reclamar la observancia del Reglamento siempre que juzgue que se contraviene a él y el Presidente lo hará observar si, a su juicio, es fundada la reclamación.

Si no lo juzgase así, e insistiese el autor de la indicación o el Miembro contra quién se haga la reclamación, el Presidente la pondrá a consideración de la Cámara de inmediato, para que resuelva.

"Artículo 50. (En lo pertinente) Limítase a cinco minutos el plazo concedido a cada orador para aclaraciones o rectificaciones en casos de alusiones personales".

SEÑOR FRUGONI. Era en ese artículo que yo me había fundado para solicitar la palabra entendiendo que algunos representantes que habían intervenido en la media hora previa después de haber hablado yo, aludieron personalmente al Diputado que habla.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no me voy a oponer a que el señor Diputado haga uso de la palabra durante los cinco minutos, si así lo entendiera la Cámara o el señor Presidente que le corresponden, para contestar eso que se dice "alusiones personales". Pero quiero hacer notar al señor Presidente y a la Cámara, que el Reglamento, lo que ha querido, es dar a los señores Diputados el derecho de contestar aquellas alusiones referidas concretamente a la persona de los señores Diputados...

(Apoyados).

—...no alusiones respecto a generalidades de carácter político o alusiones referentes a la conducta política de los señores Diputados.

Quiero hacer notar esto, señor Presidente, porque va a resultar aquí un poco el cuento aquel de nunca acabar; o, mejor dicho: quiero reivindicar en este momento el derecho de todos los señores Diputados a contestar las palabras que ha de pronunciar el señor Diputado a que me refiero.

De manera que si por "alusión personal" la Cámara entiende la crítica a determinada posición o postura de carácter político, todos los Diputados que hemos defendido la designación del doctor Terra para la Presidencia del Banco de la República, tendremos el derecho de contestar, como alusión personal, a aquellos que la ataquen.

Es lo que quería precisar, señor Presidente.

SEÑOR FRUGONI. — Yo no he pretendido, señor Presidente, que sean alusiones personales aquellas manifestaciones hechas por algunos señores Diputados, de carácter político general.

Entiendo que entre las manifestaciones que se han hecho, hay algunas que tienen toda la fisonomía, digamos, de alusión personal. Por ejemplo: cuando se me decía que los que impugnábamos la designación del doctor Terra para la Presidencia del Banco de la República, hablábamos por envidia, o cuando se calificaba de cantos de sirena a las reclamaciones que hacíamos desde esta banca socialista para que el Gobierno dejara de lado ciertas candidaturas.

(Interrupciones).

—Hasta podría agregar que todavía había otra alusión personal cuando algún Diputado decía que no teníamos inconveniente en tomar parte en actos públicos donde hablaban tales o cuales personalidades políticas del país. Esta es una alusión claramente personal.

Claro que es una alusión personal que se refiere a la actuación política del Diputado que está hablando; pero sería el colmo que se quisiera traer también alusiones personales que se metieran en un terreno ajeno al de la política. En el terreno de la política se me ha estado haciendo, pues, alusiones personales que no eran esas que puedan quedar comprendidas en las consideraciones de carácter general que se refieran a la posición política de una bancada; no: ha habido algunas expresiones que me afectaban directamente y en forma personal. Es por eso, señor Presidente, que yo he pedido autorización para hacer uso de la palabra. Y es más; voy a hacer uso de la palabra en tal forma, para eludir ese peligro a que aludía un señor Diputado, que entiendo no habrá tampoco motivo para que esto se transforme en un debate interminable: voy a levantar las alusiones personales sin aludir personalmente a ninguno de mis contrincantes; voy a referirme pura y exclusivamente a las razones que he tenido para pronunciar las palabras que algunos han atribuído a la pequeña pasión de la envidia o al propósito en entonar cantos de sirena para dar al Gobierno del General Baldomir consejos que no tendría por qué escuchar.

Colocándome, pues, en ese terreno exclusivamente personalísimo para defender mi posición...

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado dispone de cinco minutos para discutir la cuestión reglamentaria.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Se ha terminado el debate sobre la cuestión reglamentaria?

SEÑOR FRUGONI. — No, señor; yo estaba refutando a los que me querían negar el derecho de hacer uso de la palabra durante cinco minutos para responder a las alusiones personales. Si la Cámara me lo concede, voy a comenzar ahora a contestar esas alusiones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo habido objeciones, la Mesa pone a consideración de la Cámara si el caso previsto por el artículo 50 puede ser aplicado al señor Diputado Frugoni.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Quiero hacer notar que yo voy a votar la moción para que el señor Diputado que ha planteado este asunto haga uso de la palabra durante cinco minutos. Lo que quiero —ya lo precisé anteriormente y lo establezco bien ahora, porque no es cuestión de hacerse la víctima con aquello de que "ya amenaza la mordaza"— es reivindicar el derecho de todos los señores Diputados para hacer uso de la palabra otros cinco minutos. No mi derecho, porque posiblemente no haré uso de él, sino el derecho de todos los señores Diputados.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: el señor Diputado Frugoni, que, a mi juicio, no ha sido aludido personalmente, hizo uso de la palabra durante la media hora previa. El Reglamento establece que los Diputados durante esa media hora previa no pueden ser interrumpidos, con lo cual se ha querido precisamente, fijar una etapa de la labor parlamentaria que no permita hacer debate.

Me preocupa el antecedente reglamentario que quedará —si se accediera al pedido del doctor Frugoni— porque es evidente que si, después de hablar en la media hora previa, se da a los Diputados el derecho a emplear cinco minutos dentro de la hora destinada a otros asuntos que se interrumpen de hecho, vamos a entrar al debate, y me parece que eso no es lo que ha querido ni la letra ni el pensamiento del Reglamento de la Cámara.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Voy a apoyar la moción que acaba de hacer el señor Diputado Espalter en el sentido de que se le conceda al señor Diputado Frugoni el derecho a contestar las alusiones personales.

SEÑOR ESPALTER. — Yo no he hecho moción; he dicho que la iba a votar.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — Yo la voy a formular, entonces, en el sentido de que se conceda al señor Diputado Frugoni los cinco minutos que establece el artículo 50 del Reglamento para contestar las alusiones personales.

Creo que, reglamentariamente, procede que se conceda al señor Diputado Frugoni esos cinco minutos que fija el Reglamento para contestar las alusiones personales. Si bien eso no puede hacerse en la media hora previa porque está expresamente prohibido por el Reglamento que se haga debate en ella, no puede negarse a ningún señor Diputado que conteste las alusiones después de haber pasado esa media hora...

(Apoyados).

—...como ha ocurrido muchas veces.

Si se iniciara una práctica que fuera verdaderamente perniciosa é interrumpiera el regular funcionamiento de la Cámara, entonces sería cuestión de modificar el Reglamento o de adoptar alguna resolución que corrigiera ese defecto; pero mientras eso no ocurra, creo que debe permitirse; porque, señor Presidente, hay un hecho innegable y es el siguiente: de acuerdo con el Reglamento, las alusiones de carácter personal pueden ser contestadas. Si en la media hora previa pudiera impunemente hacerse alusiones —y abordo el problema francamente— a cualquier Diputado y se le negara el derecho de contestar, entonces se violaría abiertamente las disposiciones reglamentarias.

Quiere decir que hay que armonizar el espíritu y la letra del Reglamento con esas disposiciones que impiden en la media hora hacer debate; pero después de la media hora hay que permitir que los señores Diputados aludidos puedan hacer su defensa.

Por estas razones, señor Presidente, es que voy a hacer moción para que se conceda al señor Diputado Frugoni lo que en virtud del artículo 50 del Reglamento se establece: cinco minutos para hacer rectificaicones.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo creo que no procede la moción del señor Diputado Nunes Ribeiro, porque la Cámara no puede autorizar al señor Diputado Frugoni, sino pura y simplemente reconocer que la situación del señor Diputado está comprendida en el artículo 50 del Reglamento.

Pero a parte de eso, quiero señalar que los legisladores que hablaron en la media hora previa, trataron —y ello se desprende del texto de sus disertaciones— de no incurrir en alusiones que no fueran de carácter político y general. De lo contrario, si se aceptan como alusiones personales aquellas que se refieren a la vinculación política de las personas que aquí se sientan, toda vez que se haga referencia, por ejemplo, a la fracción colorada, a la conducta del Partido Colorado y a la conducta del Partido

Nacional, todos y cada uno de los señores legisladores se creerán con derecho, por su colaboración en las actividades de esos partidos, a darse por aludidos y a defenderse, en consecuencia, en la misma forma en que aspira a hacerlo el señor Representante Frugoni.

Además, agrego, es evidente que el hecho de haber compartido una tribuna —y recojo una afirmación que se ha hecho esta tarde aquí— no significa que uno se pueda encontrar en una situación excesivamente personal, sino dentro del cuadro político general, al cual tienen derecho de referirse todos y cada uno de los señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

SEÑOR ROS DE OGER. — Pido a palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ROS DE OGER. — Quiero hacer manifestaciones concordantes con las que acaba de formular el señor Representante Tuso, y quiero decir —no obstante mis arraigadas convicciones democráticas y haber sido toda mi vida un defensor acérrimo de la libertad de pensamiento y partidario de otorgar el máximo de garantía a la emisión de todas las opiniones— que voy a verme obligado a votar negativamente el pedido del señor Diputado Frugoni, de que se le concedan los cinco minutos que acuerda el artículo 50 del Reglamento, para rebatir alusiones personales.

Voy a votar en contra, lamentando profundamente esta actitud, aparentemente antipática, por el funesto precedente que se sentaría, en mi concepto, si se concediera en este momento al señor Representante Frugoni el derecho que solicita.

Comparto ilimitadamente las manifestaciones del señor Representante Nunes Ribeiro, declarándome enteramente de acuerdo, con que cualquier alusión personal que pueda hacerse en la media hora previa, confiere indiscutiblemente el derecho de rebatirla al aludido y de refutarla, posteriormente, antes de entrar a la orden del día. Pero para eso, señor Presidente, es necesario que haya alusión personal y yo declaro que he oído con la máxima atención todas las exposiciones que se han formulado en esta Sala, y afirmo sinceramente que no he encontrado en ninguna de ellas ni la sombra de alusiones personales al señor Diputado Frugoni.

(Interrupciones).

—Ni con el criterio del celebérrimo portugués, que figura en los textos de lógica, podría encontrarse ninguna alusión personal al señor Diputado Frugoni en ninguna de las manifestaciones hechas en Cámara.

Se han hecho declaraciones que aluden a colectividades, a agrupaciones, a núcleos de opinión; pero el señor Representante Frugoni no creo que pueda venir aquí a asumir ni la personería de esos núcleos aludidos ni concentrar en él, como una especie de centro del sistema solar opositor, todas las pasiones y todos los móviles que determinan la trayectoria, un poco sinuosa, de la órbita en que se mueve la constelación opositora.

(Interrupciones).

—Creo que, no habiendo alusiones personales, como sincera y noblemente lo declaro, tomo sobre mí la actitud, aparentemente antipática de negar, sin que de ninguna manera admita que ésta sea una posición de mordaza, al señor Diputado Frugoni el derecho de rebatir alusiones personales que no existen.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — El asunto tiene importancia, señor Presidente, porque algunos de los que hemos actuado en el período anterior de esta Cámara, hemos adquirido ya alguna práctica del Reglamento vigente y sabemos que en muchos casos se ha utilizado la disposición reglamentaria correspondiente para contestar alusiones personales del mismo carácter, y aún de carácter más general que el que le dá motivo suficiente a mi compañero de bancada para pedir la palabra.

En esta misma legislatura, podrían recordarse infinidad de casos en que el señor Presidente ha otorgado la palabra a un Diputado porque se ha dicho que el Diputado tal, defendía tal o cual posición frente a tal asunto.

Es evidente que aquí la cuestión personal nunca puede ser una cuestión de orden íntimo, nunca puede ser una cuestión de orden privado; siempre es una cuestión de orden público o una cuestión de orden general o político. Por consiguiente, la alusión personal existe cuando se atribuye a la persona del Representante tal o cual actitudes, propósitos o móviles que lo han impulsado a proceder en determinada forma. De manera que, si la Cámara actualmente, por una razón de comodidad, para evitarse un discurso o para impedir que hable mi compañero de delegación, refutando las palabras que se han pronunciado, vota declarando que no hay alusión personal, tendrá que impedir en lo sucesivo que los Representantes puedan contestar toda manifestación que se haga citando al Diputado personalmente, a no ser que se trate de una cuestión de la intimidad o del fuero privado de un señor Representante.

(Interrupciones).

—Mi compañero de representación fué citado aquí; fué citado de una manera evidente en varios de los pasajes de las exposiciones de los señores Representantes, y la alusión era tan visible para toda la Cámara, que el propio señor Presidente entendió de inmediato que debía conceder la palabra, y habría ya terminado el incidente, si no hubieran surgido algunas voces en el recinto parlamentario para hacer la observación e impedir que el señor Diputado Frugoni hiciera su exposición.

Parece que la Cámara seguramente no tendrá mucho gusto en desear que se hable de moción mordaza o de actitudes que impliquen una mordaza, pero en la realidad de los hechos, si la Cámara no permite en este momento que hable mi compañero de bancada, aplicará un procedimiento que para el futuro —no solamente para este caso — será un procedimiento de mordaza, porque impedirá que un Diputado pueda ampararse en el artículo reglamentario, cuando pretenda contestar una alusión personal.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante Calleriza.

SEÑOR CALLERIZA. — Considero que el debate ha sido ampliamente discutido en todas sus distintas fases. Por lo tanto, corresponde someter el asunto a votación de la Cámara y, en ese sentido, formulo moción.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tien la palabra el señor Representante.

SEÑOR ZAVALLA. — Discrepo, señor Presidente, con el calificativo de mordaza que se ha lanzado, atribuyéndosele ese propósito a la Cámara. Ni aquí ni nunca, fuera de este recinto y aún en las tribunas periodísticas, el Partido Colorado ni los partidos de la Revolución de marzo aplicaron mordaza a nadie.

(Interrupciones).

—La clausura de los diarios — y pido que no se me obligue a entrar en temas de esa naturaleza — se hizo por una razón de orden público superior a todos los antojos y a todas las escandalosidades de la oposición.

Yo discrepo con el término de "mordaza". Yo discrepo con el término de "mordaza"; pero entiendo, señor Presidente, que si el Diputado señor Frugoni tiene tantos deseos de hacer un discurso para que mañana se publique íntegro y con títulos llamativos en el diario "El Día" y en el diario "El País", no debemos impedir que lo haga. Yo estoy de acuerdo en que el señor Diputado Frugoni hable hasta que se fatigue; estoy de acuerdo en que debemos oir al señor Diputado Frugoni, porque ésta es una tarde que se está presentando muy aparente para que cada uno de nosotros diga, de una vez por todas, lo que tiene que decir, con entera sinceridad. Yo creo — y esa es la moción que formulo — que se le debe permitir a la voz lírica de Emilio Frugoni, esta oportunidad de cantar, como él sabe cantar, cuando quiere cantar bien.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Yo voy a presentar un argumento que tal vez resuelva el sentido de esta expresión que ahora se está discutiendo de "alusiones personales" y que parece ser el punto de resistencia a que el Diputado señor Frugoni continúe en el uso de la palabra.

Hay en realidad, un artículo en el Reglamento, el artículo 60 que define lo que son alusiones personales. Claro que no es una definición expresa, pero dá el sentido de lo que es una alusión personal. El artículo 60 dice: "Después que un orador haya terminado su discurso, aquellos a quienes hubiese aludido podrán hacer rectificaciones o aclaraciones, antes que el orador siguiente inicie el suyo, las que no podrán durar más de cinco minutos". — Son las mismas rectificaciones o aclaraciones a que se refiere, hablando de alusiones personales, el artículo 50. Si son aquellos a quienes hubiesen eludido, ¿qué quiere decir esta disposición? Quiere decir los que hubiese citado o aquéllos a quienes se hubiese referido. En consecuencia, no es necesario ese elemento a que algunos se referían de que, al hacerse la alusión personal, se tratase de cuestiones íntimas. Se trata simplemente de esto que expresa claramente el artículo 60: las personas a quienes hubiese cita-

do o se hubiese referido el orador. Y es evidente que en algunas de las apreciaciones que se hicieron en Sala, hay referencias a lo que dijo el doctor Frugoni. Por lo tanto, yo creo que no es necesaria una moción especial, sino atenerse a lo que interpreta estrictamente el reglamento de la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se dá el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en sesenta).**

—¿El señor Diputado Espalter insiste en la observación reglamentaria?

SEÑOR ESPALTER. — Yo, señor Presidente, voy a votar afirmativamente la moción de que se conceda la palabra al doctor Frugoni. Lo que quiero es reivindicar el derecho de todos los Diputados que políticamente se sientan aludidos, para que, a su vez, puedan contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Espalter no insiste en su observación, la Mesa considera que el señor Diputado Frugoni tiene derecho a hablar, de acuerdo al artículo 60 del reglamento...

(Interrupciones).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

Yo, que formulé la moción para que se permita al señor Diputado Frugoni hacer uso de la palabra, en vista de que se sentía aludido, quiero aclarar que no es una regalía al señor Diputado Frugoni, sino que todos los Diputados de la Cámara tienen derecho a hacer esas aclaraciones, en virtud de la aplicación de los artículos 50 y 60 del reglamento.

SEÑOR ROS DE OGER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROS DE OGER. — Yo vuelvo a decir, en atención al precedente, que lamento profundamente haber tenido que adoptar esta actitud aparentemente antipática, especialmente al referirse al señor Diputado Frugoni y eso, por dos razones que quiero dejar sentadas: en primer lugar, porque es el leader de un partido numéricamente débil, y, en segundo término, porque tengo por él personalmente, un respecto profundo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pone a votación de la Cámara si el señor Diputado Frugoni puede usar del derecho que le acuerda el artículo 60.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta).**

19

—Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — El breve comentario formulado por mí a la designación de que el Poder Ejecutivo hizo objeto el sábado al doctor Terra, ha tenido la virtud de provocar un desfile realmente interesante de oradores y de una indiscutible significación política. Este desfile, verdadero desfile del amor...

(Hilaridad. — Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—...del amor de los señores Diputados para con el doctor Terra, viene a significar que se ha realizado ya la conjunción de los elementos que presentaron tan rabiosamente separados en la campaña electoral.

Aquella separación entre las dos ramas del oficialismo colorado había servido, sin duda alguna, a la causa del General Baldomir, valiéndole la adhesión de los votos de mucha gente ingenua que creyó que habría de llevarse adelante esa separación, teniendo las naturales repercusiones en los actos de Gobierno y en los decretos administrativos.

Ahora venimos a enterarnos de que aquella separación, que fué tan bien explotada a los fines políticos, ya no existe. Han concluído por ponerese de acuerdo los que parecían rivales, adversarios, enemigos enconados. Hoy forman ya una coalición, un block, un verdadero frente impopular, para darle base a resoluciones administrativas que son profundamente repudiadas por la opinión independiente. Es lamentable que, cuando se trata de tomar resoluciones administrativas tan descabelladas como ésta, puedan ponerse de acuerdo los elementos que hasta ahora habían parecido estar en terrenos distintos...

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — ¿Y dónde están las alusiones personales?

SEÑOR FRUGONI. — Se me dice que debo ceñirme a las alusiones personales, porque no entro a referirme de un modo concreto y directo a las que se me hicieron, una de las cuales fué, desde luego, la de que yo hablaba por envidia. Envidia, ¿a quién y por qué? Alguien dijo que los ataques furiosos dirigidos al doctor Terra con motivo de la designación de que fué objeto, están inspirados, entre otras cosas, por la envidia.

Yo sostengo que, por lo que a mí respecta —y puedo darme por aludido, porque las declaraciones se hacían a raíz de palabras pronunciadas por mí— no cabe ni siquiera la sombra de una sospecha de que pueda sentir envidia por el doctor Terra. Puedo sentir toda clase de sentimientos, menos el de la envidia. ¿Qué podría envidiarle? Desde luego, yo no he aspirado nunca a ser Presidente del Banco de la República...

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Pero el doctor Frugoni ha aspirado a la Presidencia de la República.

SEÑOR FRUGONI. — Tiene razón, pero no a Presidente del Banco de la República, que no es lo mismo. En tal caso, podría tenerle más envidia al General Baldomir que llegó a serlo, que a Terra que ya dejaba de serlo y que felizmente no podía seguir.

(Interrupciones).

—Pero la verdad es que no es por cierto el sentimiento de la envidia el que puede basar en estos momentos la censura que se dirige a esa desgraciada resolución administrativa. Colocándonos en un terreno de absoluta serenidad, bien podemos decir que esta designación es no sólo una traición a gran parte de la opinión nacional, a esa que se había mantenido en cierta posición de espectativa, esa "serena espectativa" de que tanto se ha hablado, en la creencia de que se iban a cumplir las promesas electorales en el sentido de que se reaccionaría contra todos los vicios, por lo menos contra los peores vicios de la administración pasada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ha vencido el término de que podía disponer el señor Diputado Frugoni.

SEÑOR FRUGONI. — Yo iba a formular moción para que se trate como grave y urgente esta cuestión de si el doctor Terra está bien designado o no para el Banco de la República.

(Interrupciones).

—Entonces haremos un debate amplio en el que espero que se me concederá todo el tiempo reglamentario y podrán disponer de él, también, naturalmente, todos los defensores que el doctor Terra tiene en las bancadas mayoritarias.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA (don José L.). — Creo que el señor Diputado Frugoni se refirió a un pasaje de las palabras pronunciadas por mí cuando dijo que se le atribuía el móvil de la envidia en los ataques dirigidos por él al doctor Terra.

Yo no dije tal cosa, y está muy lejos de mi propósito el inferir agravio de esa especie a cualquiera de los compañeros de Cámara. Yo profeso por el señor Diputado Frugoni —lo mismo que por los demás compañeros de Cámara— el mayor de los respetos, respeto que desearía que el doctor Frugoni tuviera para todos los demás.

Era lo que quería manifestar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra, señor Presidente, porque quiero aclarar este punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no ha sido aludido y no tiene derecho a hablar. El señor Diputado puede pedir la palabra para una de las cuestiones que el Reglamento establece.

SEÑOR ZAVALLA. — Pido la palabra para una cuestión vinculada a las palabras del señor Diputado Frugoni.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZAVALLA. — Yo entiendo que no se puede considerar agravio el hecho de que se le pueda decir al señor Diputado Frugoni que experimenta envidia hacia Gabriel Terra. Porque el sentimiento de la envidia, señor Presidente, es negativo e inferior cuando se pone al servicio de causas innobles; pero cuando un hombre puede envidiar a otro superior en todo sentido, ese sentimiento de envidia es una manifestación superior del espíritu y no puede ser un agravio.

Yo puedo envidiar a otro hombre, y si ese hombre es mi superior, que lo son la inmensa mayoría, esa envidia es una envidia noble, porque es estimulante. De manera que no se trata de un agravio, ni de una alusión personal que disminuya a nadie, decirle: "Usted, señor, envidia a Gabriel Terra". ¡Pues señor! Bienvenida sea esa envidia, porque está envidiando una cosa muy superior, que lo honra.

Eso quería dejar aclarado.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR SEMBLAT AMARO. — Yo no sé si el señor Diputado Frugoni desiste de su moción de seguir tratando este asunto; pero de cualquier manera, sin perjuicio de seguir tratando este asunto a&&OfbkG;t1 123456 123456 eta guir intervinendo en el debate si se reabre, desearía decir ahora cuatro palabras, porque entiendo que he sido aludido también, en las palabras que se pronunciaron aquí.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo creo que no es serio seguir violando el Reglamento de la manera que lo estamos haciendo.

(¡Muy bien!).

—Cuando hay alusión personal, aunque sea hecha en la media hora de las cuestiones previas, soy el primero en levantar mi mano para que se le autorice al Diputado aludido, de acuerdo con el Reglamento, para que levante los cargos de orden personal; pero no podemos seguir en este juego habiendo esa media hora para otras contestaciones en el día de mañana, y así seguimos más entretenidos, mientras está parada la orden del día y el país espera que esta Cámara haga alguna obra útil.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Estamos perdiendo lamentablemente el tiempo cuando hay asuntos en la orden del día que reclaman nuestro voto para ser aprobados.

(Apoyados).

—De manera que lamento que en este caso no pueda prestar mi voto, como lo presté en el caso indicado por el señor Diputado Frugoni, porque creí que ahí había una alusión personal, y no compartiendo la tesis expresada por el señor Diputado Espalter, de que en todos los casos de carácter político esta Cámara iba a considerarlos como alusiones personales. Yo lo voté en el caso del doctor Frugoni entendiendo que había allí alusión personal. Lamentablemente el doctor Frugoni no contestó esa alusión personal y trajo esta otra cuestión que va a seguir "in eternun".

De manera que hago moción —pidiéndole disculpas al señor Representante, porque creo que no ha sido aludido— para que se entre a la orden del día.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se entre a la orden del día?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido que pase a la Comisión de Asuntos Internos, a los efectos de que nos traiga una solución definitiva de este problema en debate, el artículo 129 referente a las exposiciones de la media hora previa de los señores legisladores, para adoptar un criterio definitivo al respecto.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Ya que va a pasar la proposición del señor Representante Iturbide a Comisión, yo agregaría otra estableciendo que en ningún caso se inscribirán más de seis señores Representantes en cada sesión; de lo contrario resultaría que la media hora se transforma en una hora larga, porque a pesar de la buena voluntad de la Mesa, los señores Diputados se extienden más del término reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de este debate a la Comisión de Asuntos Internos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta**).

SEÑOR GOMEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ. — He votado por la negativa, sobre todo por la proposición del señor Diputado Tuso, y al respecto quiero decir dos palabras.

Si la Comisión de Asuntos Internos diese andamiento a esa proposición, podría fácilmente aplicarse la mordaza a los Diputados de la minoría, porque bastaría que se inscribiesen los señores Diputados de la mayoría en número de seis para quitarles a aquéllos Diputados el derecho de hacer uso de la palabra.

(No apoyados. — Interrupciones).

20

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la invitación formulada por la Intendencia Municipal de San José, se va a votar si la Cámara se hace representar en el homenaje que se tributará al doctor Evaristo A. Ciganda, el día 25 del corriente.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en sesenta**).

—La Mesa designa a los Representantes por San José, señores Hughes, Pieri y Cersósimo.

SEÑOR HUGHES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HUGHES. — Agradezco la designación recaída en mi persona, por ser Representante por San José, para representar a esta Cámara en el homenaje a Evaristo Ciganda, proyectado por el Intendente de San José, señor Martínez Laguarda.

Es para mí todo un honor tal designación, pero no la puedo aceptar, y deseo quede constancia, porque rechazo lo que, para mí, sería una obligación, por tratarse de un homenaje de gran justicia al ciudadano maragato de permanente recordación. Pero aceptarlo, señor Presidente, significaría acompañar al Intendente que le ha tocado en suerte al Departamento, en momento en que repudio su política al frente de la comuna maragata, ya que vive desde sus primeras horas de Intendente ensañándose en la persecución de que hace blanco a los blancos que tiene a su alcance y que puede eliminar a su antojo, dominado únicamente por su misión de reemplazar a los blancos por aliados suyos, cumpliendo así lo que siempre se oyó que haría cuando estuvo asegurada su entrada a ese puesto.

Yo, señor Presidente, ocupé también ese puesto de gran honor, al frente del Departamento. Y es tan grande mi reconocimiento a todos sin excepción los que fueron mis colaboradores en aquellas horas, blancos y colorados, que no puedo pasar por alto tamaña barbaridad rodeando o acompañando quien condena al hambre, por el único delito de ser nacionalista, y que hasta veo en este homenaje una manera de querer granjearse simpatías por el temor del repudio general frente a hechos como los que acabo de enumerar.

Agradezco nuevamente a la Mesa, y por tales motivos no puedo aceptar tal designación, contra todos mis deseos.

SEÑOR PIERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIERI. — Para agradecer a la Mesa la designación de que he sido objeto y para manifestar que acepto complacidísimo, por tratarse de un homenaje muy justiciero al gran tribuno que se llamó en vida Evaristo Ciganda.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa designa en sustitución del señor Hughes, al señor Representante Pringles.

21

Se entra a la orden del día con el asunto que figura en primer término, sobre plan inscripcional.

SEÑOR TECHERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TECHERA. — De acuerdo con las disposiciones reglamentarias he enviado a la Mesa de la Cámara una moción por la que se declara urgente el proyecto de préstamo de semillas de papa a los agricultores. Entiendo que la época de siembra de la papa se va y los agricultores están esperando impacientes los beneficios del proyecto de ley. Por eso, señor Presidente, deseo someter a la consideración de la Cámara la declaración de urgencia del proyecto referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura de la moción a que ha hecho referencia el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Voy a solicitar el retiro de ese asunto de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con el Reglamento, la Mesa va a poner a consideración de la Cámara la moción de urgencia presentada por el señor Representante Techera que se va leer.

SEÑOR TUBINO. — Pero como miembro de la Comisión de Fomento, que se acaba de ocupar de ese asunto, voy a pedir el aplazamiento del mismo hasta tanto se oiga la opinión del señor Ministro de Ganadería y Agricultura. Esta moción es previa a la del señor Representante Techera.

SEÑOR PRESIDENTE. — Unicamente se va a dar lectura a la moción del señor Representante Techera.

SEÑOR TUBINO. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer.

(Se lee:)

"El suscrito, Representante por Rocha, somete a consideración de la Cámara, que el proyecto de préstamo a los agricultores para la adquisición de semillas de papa, que figura en cuarto término de la orden del día de la sesión de hoy, sea declarado de carácter urgente tratándose en primer término.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Entiende el suscrito que el referido proyecto de ley, debe ser sancionado sin dilaciones, a fin de que los agricultores del país, puedan de inmediato —si él se aprueba — dedicarse a la plantación de ese tubérculo.

Considera el suscrito legislador, que esta clase de proyectos, merecen en forma especial la atención de la Cámara, a fin de que los mismos, sean despachados dentro de las épocas en que las semillas puedan ser utilizadas sin demora, facilitando de esa manera la siembra rápida que el caso requiere.

Ricardo Techera."

—No hay número en Sala para considerar la moción de urgencia que acaba de leerse.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Que se llame a Sala, señor Presidente, a fin de ver si es posible votar el plan inscripcional, porque es lamentable que los señores Diputados se retiren de Sala precisamente cuando se entra a la orden del día.

SEÑOR TUBINO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción de urgencia?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Representante: el Reglamento establece que las mociones de urgencia no tienen discusión. Se votan únicamente.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero de cualquier manera. — si me permite el señor Presidente— me parece que la moción del señor Diputado Tubino, a nombre de la Comisión dictaminante, puede votarse en este momento. El señor Diputado Tubino mocionó en el sentido de que se sacara de la orden del día el asunto de la referencia...

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Tubino, es distinta.

SEÑOR MARTINEZ. — Pero de cualquier manera, creo que esa moción puede votarse en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — No se ha votado absolutamente nada. Se dió lectura de una moción de urgencia formulada por el señor Diputado Techera.

SEÑOR CALLERIZA. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Haciéndome solidario con la proposición de mi compañero de Comisión, el señor Diputado Tubino, que por mandato expreso de la Comisión solicita de la Cámara el retiro de este asunto de la orden del día, debo manifestar, que es necesario acceder a ello, ya que la Comisión debe celebrar mañana una sesión extraordinaria con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura a fin de poder estar en condiciones de informar. De modo que si el asunto no está en condiciones de ser formado, no veo a qué vamos a declararlo grave y urgente. En la misma Comisión se expresó el deseo de que este asunto fuera considerado en la sesión que realizará la Cámara el miércoles próximo.

SEÑOR TECHERA. — Señor Presidente: en vista de las manifestaciones del señor Diputado Calleriza, retiro mi moción de grave y urgente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar. Si se retira de la orden del día el asunto de la referencia, y se coloca en la orden del día del miércoles.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cuatro en cuarenta y nueve).**

22

SEÑOR PRINGLES. — ¿Hay número para votar el asunto que figura en primer término?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

Tengo entendido que se agotó el debate en la discusión general del asunto que figura en primer término de la orden del día. Yo propongo que se siga para este proyecto el mismo procedimiento adoptado en otras ocasiones; es decir, que se establezca una hora para tomar la votación por medio de cédulas, si no hubiera quórum en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento hay número suficiente.

Está a consideración de la Cámara el asunto que figura en primer término de la orden del día, referente al plan inscripcional. Se había cerrado el debate sobre este asunto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta.)**

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Con el señor Diputado Cersósimo, presentamos en una sesión anterior un artículo aditivo estableciendo que el horario de las Oficinas Electorales Departamentales, aun cuando actúen como inscriptoras, será el mismo que la Corte Electoral establezca para las demás dependencias. Pido que se ordene la lectura de dicho artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo de la referencia.

(Se lee:)

"Las Oficinas Electorales Departamentales, aun cuando funcionen como inscriptoras, actuarán regidas por los horarios de trabajo que la Corte Electoral fije para sus demás dependencias."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hay otros artículos propuestos por mí, que la Comisión aceptó.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión, a la cual volvió, como es notorio, este proyecto de ley para que estudiara y se expidiera sobre las diferentes enmiendas propuestas, no creyó del caso incluir estas enmiendas en el proyecto primitivo, considerando, en primer término, que se trata, más bien, de un asunto de reglamentación que de ley; y, en segundo término, en el deseo de hacer del articulado de esta ley, algo muy sencillo, lo más sencillo posible para que la Cámara pudiera sancionarlo sin inconvenientes, yendo de inmediato a la apertura del período inscripcional.

Estos fueron los motivos que tuvo la Comisión para no tomar en cuenta las modificaciones propuestas por el señor Diputado Martínez.

SEÑOR MARTINEZ. — ¿Me permite?...

No sé si la Comisión dictaminante tuvo en cuenta que, de acuerdo con una disposición contenida en la ley de 9 de enero de 1924, las Oficinas Electorales Departamentales en estos casos, precisamente, en que deben actuar como oficinas inscriptoras, deberán funcionar durante siete u ocho horas diarias, incluso los sábados, domingos y demás feriados. Me parece, señor Presidente, que esa disposición de carácter general establecida en la ley referida, se justificaba en el primer período inscripcional, cuando el exceso de trabajo de esas oficinas exigía una disposición en ese sentido, así como que también se justificaría su permanencia si estuviéramos próximo al vencimiento del período inscripcional, pero no a cuatro años de distancia del mismo. Me parece que esa disposición con respecto a los horarios, deberá establecerse y repetirse cuando sancionemos la ley que cree las Oficinas Inscriptoras Delegadas, las que, en mi entender, sí, deben estar regidas por horarios especiales para facilitar la concurrencia de los ciudadanos que pretendan incorporarse al Registro Cívico. En este caso es una disposición injusta que no debe comprender al personal permanente dependiente de las Oficinas Electorales Departamentales, el que se vería sin ninguna razón recargado en sus funciones con horarios de siete y ocho horas diarias, y obligándolos a trabajar como ya lo expresé, los sábados por la tarde, los domingos y los demás días de fiesta.

Por otra parte, debo hacer notar que yo entendí que la Comisión había dictaminado sobre esta proposición, porque hace un momento el señor Diputado Fernández Crespo me recordó, precisamente, que yo había presentado ese artículo y que estaba dispuesto a votarlo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no pertenezco a la Comisión, señor Diputado.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo entendí que la Comisión había aunado opiniones al respecto y que lo iba a votar. De otra manera, quizás no insistiría por el quórum que se exige para votarlo.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Para ordenar el debate, la Mesa sugiere que sería conveniente que la Cámara procediera a la votación de los artículos sobre los cuales se había cerrado el debate y luego considerar los aditivos que se hubieran propuesto.

(Apoyados).

(Leídos y puestos en discusión sucesivamente los artículos 2.o al 5.o, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 2.o: **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.**

Artículo 3.o: **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.**

Artículo 4.o: **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve.**

Artículo 5.o: **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y nueve.**

—Están a consideración los artículos aditivos.

Léase el artículo propuesto por el señor Representante Martínez.

(Se lee:)

"Las Oficinas Electorales Departamentales, aun cuando funcionen como inscriptoras, actuarán regidas por los horarios de trabajo que la Corte Electoral fije para sus demás dependencias."

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo voy a votar el artículo propuesto por los señores Representantes Martínez y Cersósimo, porque entiendo que él se refiere a las oficinas departamentales cuando desempeñan las funciones de oficinas inscriptoras, no así las de oficinas delegadas. Este artículo es igual a uno propuesto por mí, que fué aprobado por la Cámara el año 33 o el 34. De manera que yo creo que hay que hacer justicia, contemplando la situación de esos funcionarios y voy a votar el artículo.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo invitaría al señor miembro informante a la reflexión y vería la injusticia que importa la no sanción de ese artículo.

SEÑOR PRINGLES. — Yo no me opongo a que se vote el artículo. Al contrario, lo encuentro justo, por más que la ley de 1924 no dispone de una manera preceptiva ese horario en los días festivos.

SEÑOR MARTINEZ. — Si hubiera esa duda, yo le puedo asegurar al señor Diputado que todas las reglamentaciones dictadas por la Corte Electoral interpretando esa disposición, establecen precisamente el mismo horario de las oficinas delegadas para las oficinas electorales cuando éstas funcionan como inscriptoras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y dos**).

—Se va a dar lectura de otros artículos aditivos.

Léase el del señor Representante Antúnez.

(Se lee:)

"Para integrar las oficinas inscriptoras la Corte Electoral dará preferencia en lo posible a los funcionarios que hubieran actuado en períodos anteriores".

SEÑOR MARTINEZ. — En realidad, en este proyecto de ley no se crean oficinas.

(Murmullos).

—Es para otro proyecto.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Este artículo, señor Presidente, estará bien en la ley a venir, vale decir, cuando se creen oficinas delegadas, que por esta ley no se crean. Aquí no tendría objeto esa disposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo propuesto por el señor Diputado Antúnez.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite?

Mociono para que pase a Comisión el artículo leído.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a Comisión el artículo leído.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y nueve en sesenta y tres**).

—Léase el artículo del señor Representante Regules.

(Se lee):

"Las inscripciones se realizarán en todas las Mesas Inscriptoras por riguroso orden de presentación de los ciudadanos".

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — La Comisión, señor Presidente, estudió muy detenidamente esta enmienda propuesta por el señor Diputado Regules, y voy a adelantar que el deseo de la totalidad de sus componentes, era que esta voluntad del legislador mocionante fuera contemplada en toda forma, porque es indiscutible que ella traduce una aspiración perfectamente democrática y justa; pero, al profundizar en el estudio de esta cuestión, se encuentra la Comisión con el siguiente hecho: que esa aspiración está perfectamente contemplada en dos artículos pertinentes, que son, creo, el 76 y el 77 de la ley electoral de 1924.

Efectivamente, esta ley — que, por otra parte, es una gran ley — establece que las audiencias se concederán en dos formas, o sea las audiencias personales que soliciten los ciudadanos o los aspirantes a ciudadanos y las audiencias que soliciten los delegados de los partidos políticos, presentando solicitudes de inscripción debidamente firmadas o con la impresión digital del postulante.

Para el primer caso, para las audiencias personales, prima el riguroso orden de presentación. Se señalará día y hora por orden de presentación, y cuando dos o más audiencias coincidan en el acto de su presentación, se procederá por orden alfabético, es decir, dando preferencia a las primeras letras del alfabeto. Esto es inobjetable.

En cuanto a las audiencias que soliciten los delegados, la ley preve lo siguiente: se concederán, también, por orden de presentación de las mismas, y para evitar lo que pudiera ser una triquiñuela política o una habilidad política, de que un delegado presentara más pedidos de audiencia que los ciudadanos que realmente tiene para inscribir, establece la ley que en el caso de que los postulantes no concurran a la audiencia en el día y hora señalados, se concederán las audiencias a los primeros que se presenten en este acto. Quiere decir que en la ley estaba completamente previstto el deseo de que las audiencias se concedan con absoluta justicia. Lo que ocurrió, según mis informes, es que la Corte Electoral dictó una reglamentación de estos artículos de la ley del 24 que se apartaba bastante del texto literal de los mismos o, por decirlo con más claridad, que violaba el texto claro de estos artículos, y esta reglamentación ha sido la que levantó la protesta de varios sectores de la opinión pública y la que motivó la enmienda propuesta por el señor Representante Regules.

De manera que es un asunto claro de que en la ley del 24 está absolutamente previsto el caso; y voy a añadir otra cosa más, antes de terminar, y es que con esta ley del año 24 se hizo la nueva inscripción obligatoria cuando se crearon los nuevos registros, vale decir, que se inscribieron todos los ciudadanos del país sin que jamás se originara la menor protesta ni la menor dificultad con respecto a la concesión de audiencias. Quiere decir que la ley fué buena y así lo confirma la experiencia de muchos años.

Por eso, la Comisión se limita a dejar esta constancia que hace en este momento por mi intermedio y a establecer lisa y llanamente el imperio de la ley del 24.

Es lo que quería decir.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Quería decir, señor Presidente, que, según lo que yo conozco, la forma en que se hicieron las inscripciones en el período anterior, fué aplicando la Corte Electoral, rigurosamente, esas disposiciones legales dando las audiencias en la forma establecida por la ley, que es precisamente la forma que ha citado el doctor Pringles.

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Le voy a aclarar completamente cualquier duda que pueda tener sobre el particular.

Lo que constituye una ilegalidad, dentro de la ley del 24, es conceder días determinados y fechas determinadas caprichosamente de antemano.

SEÑOR BURANELLI. — Es que no se hizo así.

SEÑOR PRINGLES. — Pero es que esa reglamentación está fuera de la ley y contraviene su letra clara. A lo que hay que ir es al restablecimiento del imperio liso y llano de la ley del 24.

SEÑOR BURANELLI. — Estoy de acuerdo; pero lo que yo decía es que, a mi juicio, la Corte Electoral cumplió estrictamente con la ley en esa parte. En el Departamento de Canelones fué así.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Yo voy a insistir, señor Presidente, en la proposición del señor Diputado Regules.

Yo se que el doctor Regules conocía los dos artículos de la ley del 24 a que se refería el señor miembro informante, el 76 y el 77, pero frente a esos artículos, ha existido una enorme jurisprudencia, no precisamente de una Corte, sino de varias Cortes Electorales, en el sentido de establecer turnos por partidos, y ante esa costumbre que en cierto modo se convirtió en ley, contraviniendo como lo reconocía el señor Diputado Pringles — el texto claro de la ley — es menester hacer alguna aclaración en esta nueva reforma.

Entonces se pueden hacer dos cosas: o incorporar enteramente el artículo del doctor Regules que, aunque sea una repetición de lo establecido en los artículos 76 y 77 de la ley del 24, es una repetición necesaria frente a la jurisprudencia contraria que existe, o, de lo contrario, hacer una simple referencia al vigor de los artículos 76 y 77 para desautorizar así, en este mismo texto legal, esa jurisprudencia ilegal.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Es simplemente para preguntarle al señor Diputado si cree que los artículos 76 y 77 de la ley del 24 están vigentes o no.

Si estuvieran vigentes, señor Presidente, a mí me parece que no hay por qué repetir en esta ley disposiciones exactamente iguales a las que figuran en la ley del 24; si no estuvieran vigentes esas disposiciones, sería entonces el caso de que la Cámara se abocase al estudio de la proposición del señor Diputado Regules y le diera su aprobación o la rechazara, según lo creyera conveniente.

Por eso me parece que lo previo es esto: ¿están o no vigentes los artículos 76 y 77 de la ley de 9 de enero de 1924?

SEÑOR PRINGLES. — ¿Me permite?

Le voy a contestar al señor Diputado Martínez.

Como dije, la Comisión le dedicó bastante tiempo a este asunto y procuró informarse de la manera más completa que le fué posible.

Los artículos 76 y 77 de la ley del 24, están perfectamente vigentes. Y más aún: al pedir la Comisión a la Corte que le enviara la reglamentación de esos artículos la Corte Electoral respondió que la reglamentación la había dictado por vía de reglamentación de esos artículos, en plena vigencia.

Ahora, dentro del régimen de la ley del 24, entiende la Comisión que no se puede hacer distribución de días a los partidos. La Comisión entiende que esto es ilegal y pensó, como digo, en aceptar la enmienda del señor Diputado Regules; pero esta enmienda del señor Diputado Regules tiene el siguiente inconveniente: que va sencillamente al régimen

de las audiencias personales, eliminando a los delegados de los partidos, que son el verdadero eje sobre el cual se ha movido siempre la actividad inscripcional de todos los partidos en este país. El delegado constituye una especie de institución ya consagrada que es sumamente útil en las tareas inscripcionales y no hay por qué eliminarlo.

Ahora bien: tampoco podía la Comisión articular un texto legal, es decir, redactar un artículo para declarar que está en vigencia la ley tal, porque eso sería completamente absurdo, o para decir lo mismo que dice la ley del 24. Creyó que era suficiente con hacer esta aclaración expresa en Cámara y con que se remitieran estos antecedentes a la Corte Electoral para que la reglamentación a dictarse se ajustara al texto expreso de los artículos de la ley del 24. Creo que sería lo más conveniente.

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRENA. — Voy a decir dos palabras, nada más. El señor miembro informante tiene razón.

El doctor Regules sabía que esos dos artículos estaban en vigencia; pero lo cierto es que la Corte —no esta Corte precisamente, sino otras Cortes Electorales, según se dijo en Cámara en sesiones anteriores— ha desconocido la vigencia de estos artículos.

SEÑOR PRINGLES. — Ilegalmente.

SEÑOR BRENA. — Ilegalmente; pero, frente a esa jurisprudencia què vendría a ser como una ley sustitutiva de la ley en el sentido escrito, debemos decir algo precisamente para el porvenir, porque en esta materia electoral se debe ser previsor y las repeticiones nunca están de más. De modo que, si podemos repetir aquí para desautorizar una jurisprudencia ilegal, estará bien repetirlo en el texto de este artículo.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Frente a algunas manifestaciones que se han hecho en Cámara por distintos señores Diputados que atribuyen ilegalidad a la Corte al reglamentar los artículos 76 y 77 de la ley de Registro Cívico, yo quiero manifestar que, en mi opinión, los señores Diputados que atribuyen ilegalidad a la Corte, no se expresarían de la misma manera si conocieran los términos de los fundamentos que dieron motivo a la resolución adoptada por aquel organismo en uso de sus facultades de reglamentar las disposiciones a que me he referido. A mi manera de ver, resolvió el asunto de la única manera posible para hacer prácticas las disposiciones relativas al otorgamiento de audiencias que se hallan contenidas en los artículos 76 y 77 referidos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Representante Regules.

(Se vota. — ***Negativa: treinta y cinco en cincuenta y ocho***).

—Al hacer el cómputo en la votación del articulado de este proyecto, la Mesa ha tenido en cuenta el artículo 2.o de la ley constitucional del 11 de enero de 1937.

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Voy a hacer moción para que se autorice a la Mesa a ordenar el articulado de la mejor manera posible, porque se ha votado un artículo segundo de carácter transitorio que, en realidad, deberá ser el último de este proyecto.

Hago moción en ese sentido: para que se autorice a la Mesa a ordenar los artículos de este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se autoriza a la Mesa a ordenar los artículos de este proyecto.

(Se vota. — ***Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y ocho***).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará en oportunidad.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: yo he votado todos los artículos de este proyecto que se refieren a la inscripción de los ciudadanos en las Capitales de los Departamentos, pero por el que no se podrán hacer las inscripciones en las zonas del interior de los Departamentos. Lo he votado, señor Presidente, en la esperanza de que, a la mayor brevedad posible, se busque la forma de que la inscripción pueda hacerse en todas las zonas del país por Mesas permanentes o volantes, si es que se quiere hacer una inscripción eficiente.

Es cuanto tenía que manifestar.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.° Modifícanse los siguientes artículos de la ley número 7690 del Registro Cívico y de Elecciones de 9 de enero de 1924, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

"Artículo 33. Las Juntas Electorales deberán formular dentro de los quince días del mes de Mayo siguiente a las elecciones generales, y por dos tercios de votos de sus componentes, el plan de inscripción para el próximo período, dividiendo el Departamento en Zonas y Jurisdicciones Electorales y fijando el número, lugar de actuación y duración del funcionamiento de las Oficinas Inscriptoras Delegadas, propendiendo en cuanto fuera posible a que coincidan en su ubicación con los lugares en que actuaron después las Comisiones Receptoras de Votos".

"Artículo 37. Si el plan de inscripción lo determinare, podrán funcionar dentro del período establecido en el artículo 75, Oficinas Inscriptoras Delegadas que estarán bajo la dirección técnica de la Oficina Electoral Departamental y bajo la dirección inmediata de la Junta Electoral.

Las Oficinas Inscriptoras Delegadas se compondrán de un Jefe y de uno más Auxiliares que posean conocimientos en fotografía y dactiloscopía y su nombramiento se hará directamente por la Corte Electoral. Las Oficinas Inscriptoras Delegadas podrán ser fijas o volantes.

La Corte Electoral podrá o nó, autorizar el funcionamiento de esas Oficinas Inscriptoras Delegadas, reducir o aumentar su número, o trasladarlas dentro del Departamento, cuando lo estime conveniente, aún después de aprobado el plan inscripcional respectivo".

"Artículo 75. El día 15 de Mayo del año en que haya habido elecciones, se abrirá necesariamente un período permanente de inscripción que durará, sin interrupción, hasta el día 30 de Setiembre del año anterior al que se realicen elecciones ordinarias.

La inscripción de los ciudadanos se hará en la cabeza de los Departamentos, por las Oficinas Electorales Departamentales, que funcionarán con el carácter de Oficinas Inscriptoras, sin perjuicio de lo que dispongan los planes generales de inscripción que las Juntas Electorales formularán en oportunidad".

"Artículo 136. Las solicitudes de exclusión serán por escrito y podrán presentarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales Departamentales hasta el 30 de Noviembre del año anterior al que haya elecciones, debiendo ser diligenciadas por el orden riguroso de su presentación. Las Oficinas Electorales deberán ponerles cargo indicando el día y hora de la recepción, lo que será suscrito por el Jefe y Secretario de la Oficina y dejarán constancia en el libro diario a que se refiere el artículo 52, de la presentación de la solicitud, estableciendo el nombre y la serie y número de la inscripción del solicitante; el nombre y la serie y número de la inscripción cuya exclusión se pide y las causales de exclusión, que expresa la solicitud, como fundamento de la acción de exclusión".

"Artículo 151. Los juicios ordinarios de exclusión podrán iniciarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales respectivas hasta el día 30 de noviembre del año anterior al que haya elecciones".

"Artículo 152. El período de calificación se abrirá el 1.° de julio del año anterior al que se realicen elecciones y terminará necesariamente el 15 de diciembre de ese mismo año. Durante ese período se deberán sustanciar y fallar todos los juicios de exclusión, salvo lo dispuesto en el artículo 166, para la Corte Electoral".

Art. 2.o Las Juntas Electorales Departamentales, a medida que reciban los expedientes de inscripción, dentro de los plazos que la ley señala, los remitirán a la Oficina Nacional Electoral, la que dispondrá la publicación de las mismas a efecto de que puedan oponerse las tachas u observaciones que correspondan.

Art. 3.o A partir de la fecha de publicación de cada inscripción cívica, se abrirá un plazo perentorio de 60 días para que los ciudadanos y partidos políticos puedan denunciarlas legalmente.

Art. 4.o Si dentro de los 60 días expresados no se opusiere niguna excepción legal a las inscripciones cívicas, se considerarán incorporadas al Registro Cívico Nacional.

Art. 5.o Las Oficinas Electorales Departamentales aún cuando funcionen como Inscriptoras, actuarán regidas por los horarios de trabajo que la Corte Electoral fije para sus demás dependencias.

Art. 6.o (Transitorio). La apertura del actual período inscripcional permanente, así como la formulación del plan a que él deberá someterse (artículos 75 y 33), se harán efectivos a los 15 días de promulgada la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

23

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en segundo tér-

mino: Presupuesto de la Corte Electoral. Este asunto no está informado.

SEÑOR BRUNEREAUX DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BRUNEREAUX DES HOUILLERES. — Precisamente, por no estar informado este asunto, es que habría conveniencia en que pasara a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR TUSO. — Está en la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BRUNEREAUX DES HOUILLERES. — El cumplimiento de este proyecto demandará una erogación de 50.400 pesos. Viene ratificado por el Poder Ejecutivo, pero se observa en él una discrepancia entre el proyecto en sí y el que aconseja el último mensaje del Ejecutivo.

Por este proyecto se propone que la creación de los puestos sea hasta el 31 de diciembre y la parte final del mensaje del Ejecutivo aconseja que se opte por esa solución o la de autorizar la duración de esos puestos hasta tanto resuelva suprimirlos la Corte Electoral.

De manera que, a fin de oír en esa parte del asunto, la opinión de la Comisión, salvo que estuviera ésta en condiciones de informarlo verbalmente, pediría que pasara a la Comisión y se tratara en una de las sesiones próximas.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Me voy a referir a la situación un poco anormal que crea la falta de informe, no justificada de ningún punto de vista, por cuanto la Comisión de Presupuesto hace pocos días expresó que, si no había producido informe, era, pura y simplemente, porque desconocía la opinión del Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo se ha manifestado y, sin embargo, el informe no se ha producido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me extraña que este asunto no tenga informe, por cuanto, en el momento en que yo pedí la semana pasada que se tratara el miércoles, la Comisión pidió que se aplazara para el día de hoy a fin de poder informar.

Sería interesante saber cuáles son las causas que han evitado esa información a la Cámara para que pueda tratarse ese asunto que hace unos cuantos meses se arrastra en las carpetas de la Comisión.

SEÑOR DE LA FUENTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión de Presupuesto estudió todos los antecedentes relacionados con este mensaje del Poder Ejecutivo. En el seno de la misma algunos señores Diputados establecieron que era necesaria la creación de algunos cargos similares a estos que se crean para Montevideo, para atender las nuevas necesidades de las oficinas electorales de los Departamentos del interior. Con el fin de resolver esta cuestión teniendo todos los antecedentes del caso, la Comisión solicitó la presencia del señor Presidente de la Corte Electoral, con el objeto de recabar los datos correspondientes.

Hace unos días se celebró una sesión con la asistencia del doctor Aguerre y del Contador de aquella corporación, y el señor Presidente de la Corte Electoral nos manifestó que ese organismo haría un estudio de las sugestiones que se habían presentado en el seno de la Comisión, elevando después un memorándum con todos los datos necesarios. La Comisión, entonces, resolvió esperar a los efectos de hacer un nuevo estudio en el momento oportuno, cuando se tuvieran todos los antecedentes, para ilustrar a la Cámara sobre esta cuestión.

También es exacto que algunos miembros de la Comisión interrogaron al señor Presidente de la Corte Electoral sobre si eran necesarios esos sesenta Auxiliares para Montevideo, qué oficinas los necesitaban y cómo se distribuirían, haciendo notar que llamaba la atención de algunos miembros de la Comisión que la Corte tuviera en cuenta exclusivamente las necesidades de Montevideo y no tuviera en cuenta las necesidades de la campaña, desde que las Oficinas Electorales Departamentales no cuentan con personal ni con los recursos indispensables para atender a todas estas necesidades.

Ante esta situación, la Comisión juzgó oportuno esperar la respuesta de la Corte Electoral, a los efectos de producir su informe con todos los datos ilustrativos necesarios.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Indudablemente, las razones que ha tenido la Comisión son dignas de contemplar en cuanto a las necesidades de la campaña, pero a mí me parece que podría haberse tratado este asunto, y haberse votado en proyecto aparte ese propósito de algunos Diputados de campaña, de que también se adjudiquen empleados a esos Departamentos. Pero si la Cámara había resuelto tratar este asunto con informe, desde luego no está en condiciones de hacerlo en este momento, sobre todo que no hay el número necesario en Sala. Pero yo espero que la Comisión informe antes del miércoles próximo este asunto, que es el último día de sesión del mes, pues, de lo contrario, se irá postergando indefinidamente esta cuestión que es necesaria para la Corte Electoral, que tiene que desenvolverse con un personal reducido.

Además, como este asunto está en Comisión sin informar, me voy a permitir proponer desde ya un artículo a esa Comisión con el fin de cumplir el propósito del Poder Ejecutivo en el sentido de que la creación de estos puestos fuera para los empleados que quedaron cesantes creo que el 30 de abril. Ese fué el propósito del primitivo mensaje del Poder Ejecutivo y creo de la ratificación del mensaje del Poder Ejecutivo actual.

Con ese deseo, voy a proponer un artículo para que pase a Comisión y ésta lo tenga en cuenta.

SEÑOR TUSO. — A objeto de llenar esa finalidad el proyecto que se consideró antes por la Cámara tenía un artículo que después, por circunstancias notorias, fué postergado con el resto del proyecto. Creo que bastaría que se pidiera a la Comisión de Presupuesto que considere y reparta el proyecto que quedó postergado en la Cámara en la legislatura anterior. En ese proyecto está incluído un artículo que contiene ese mismo propósito.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, voy a leer la redacción que propongo para ese artículo, con el objeto de que la Comisión lo estudie y vea si se ajusta mejor al propósito perseguido por la Cámara.

El artículo que propongo estaría redactado así: "Los puestos que se crean por esta ley los adjudicará la Corte Electoral proporcionalmente a los partidos políticos de acuerdo con el resultado de la última elección de Diputados, y en ningún caso podrán ser designados para ocupar los cargos personas que no sean las que quedaron cesantes en los organismos electorales el 30 de abril del corriente año".

De manera que espero que la Comisión tenga en cuenta mi moción.

SEÑOR TUSO. — Son conciliables tanto la mía como la del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Brunereau de Houllieres, para que este asunto ...

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para ampliar esa moción?...

Que se aplace la consideración del proyecto, pero que pase la versión taquigráfica de este debate a la Comisión, para que esta lo tenga en cuenta y se fije fecha para tratar este asunto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pediría que fuera para el miércoles próximo.

(Apoyados).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Me voy a oponer al pase a Comisión. Este asunto ya se debatió en la Legislatura anterior, en las útimas sesiones de la misma. Creo que ya han tenido conocimiento del mismo los señores legisladores, por la versión taquigráfica de aquellas sesiones, que ilustran sobre el fondo del asunto en discusión. No hay ninguna razón para que este proyecto, que viene desde el mes de diciembre manteniéndose en las carpetas legislativas, tenga un aplazamiento más.

Los empleados para la Corte Electoral, son necesarios y una nueva postergación, ahora que estamos con número suficiente en la Cámara, significaría postergar este asunto por un par de meses más.

Por esas razones, y en atención a que, en lo fundamental, la Cámara ya se ha pronunciado en esa materia y que tiene, por lo tanto, suficientes elementos de juicio, pido que se trate en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento formulada por el señor Diputado Brunereau des Houllieres con el agregado del señor Diputado Tuso para que se envíe la versión taquigráfica.

SEÑOR TUSO. — Y que se fije nueva fecha.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado debe indicarla.

SEÑOR TUSO. — Pido que sea el Presidente de la Comisión el que fije el término, a objeto de que no pueda decirse que ha sido determinado extorsivamente.

SEÑOR DE LA FUENTE. — El Presidente no puede afirmar a la Cámara el día en que la Corte Electoral va a remitir ese memorandum.

SEÑOR TUSO. — Pero el Presidente de la Comisión está en condicoines de comunicar a la Corte Electoral que la Cámara le ha dado un plazo perentorio para informar.

SEÑOR CAMPS. — La ampliación se considera enteramente necesaria en cuanto al número de eventuales, pero la Comisión no ha recibido del Presidente de la Corte Electoral ninguna sugestión en el sentido de que sea una necesidad tan perentoria como se manifiesta.

SEÑOR TUSO. — Tengo entendido que no fué la Corte Electoral, precisamente, la que más propugnó por la creación de esos cargos en el interior, sino que fueron algunos señores diputados. De manera que hay que convencer primero a la Corte de que se necesitan esos cargos.

SEÑOR CAMPS. — Es precisamente lo que yo digo. Por intermedio del Presidente de la Corte Electoral, la Comisión no recibió la impresión de la urgencia y necesidad de esos empleados, sino de otros recursos que solicita la Corte. De manera que no veo la urgencia de votar este asunto mañana o pasado.

SEÑOR TUSO. — La urgencia se fundamenta en esto: en que, si no lo consideramos dentro de los días que restan de este mes, el asunto queda postergado hasta el próximo, y, probablemente la Comisión tampoco se reúna en los días de receso, o no haya quorum. De manera que nos encontraríamos en las últimas sesiones de setiembre con las mismas dilatorias que ahora.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Hago moción para que se trate este asunto el miércoles, con o sin informe, porque no vamos a estar pendientes del informe de la Comisión.

Es sabida la pesadez con que las Comisiones de la Cámara están despachando los asuntos. Sesión tras sesión las órdenes del día se llenan con asuntos sin informe, y se producen estas discusiones que nos absorben el tiempo necesario para tratar otros asuntos que realmente tienen informe. Este asunto, actualmente se está tratando como si la Cámara lo estuviera considerando en forma previa, cuando ya debía haber pasado a Comisión.

SEÑOR TUSO. — Por otra parte, procede lo que sostiene el señor Diputado Collazo, por cuanto no es incompatible la resolución de este aspecto del asunto con esa otra solución que algunos señores diputados están gestionando por su cuenta. De manera que nosotros podemos resolver este problema, y esos otros señores diputados interesados en esas creaciones de cargos para el interior del país, seguirán moviéndose hasta obtener buena fortuna.

(Interrupciones).

SEÑOR DE LA FUENTE. ¿Me permite?...

El señor Diputado Collazo ha hecho un cargo completamente injusto a la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR COLLAZO. — Lo he hecho en forma general. La Comisión de Códigos, a la que pertenezco, todavía no se ha reunido.

(Interrupciones).

SEÑOR DE LA FUENTE. — La Comisión de Presupuesto, poniéndose a tono con la situación del erario público y las perspectivas nacionales, trata de estudiar estos proyectos que originan gastos, con toda clase de antecedentes, pidiendo datos a las oficinas sobre la necesidad de las creaciones de cargos; y en ese sentido, habiéndose planteado a la misma la necesidad de contemplar las oficinas electorales departamentales, la Comisión procedió con toda corrección al dirigirse a la Corte Electoral solicitándole los datos del caso.

SEÑOR BRUNEREAUX DES HOUILLERES. — Amplío la moción del señor Diputado Collazo en el sentido de que el asunto vuelva a Comisión, y se trate el miércoles con o sin informe.

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — En el trascurso de mi exposición, expresé a la Cámara que los puestos cuya creación se pide, eran de suma necesidad; como algunos señores diputados dijeron que la Corte no había hecho tal manifestación, con el permiso de la Mesa voy a leer la parte del mensaje del Poder Ejecutivo de fecha 19 de julio, en el cual, expresamente, establece la exactitud de mis palabras.

Dice el Poder Ejecutivo: "El Poder Ejecutivo, con fecha 5 de mayo del corriente año, remitió a consideración de la Asamblea mensaje y proyecto de ley — reiterados el 27 del mismo mes — solicitando la creación, permanente o eventual, de 60 cargos de auxiliares, y 10 plazas destinadas a personal de servicio para la Corte Electoral.

La Corte Electoral ha renovado ante el Poder Ejecutivo tal pedido, insistiendo en la impresclndible necesidad de darle aprobación".

Esas son las razones fundamentales por las cuales me oponía al aplazamiento. En atención a que se ha fijado una fecha determinada, la del miércoles, para considerar con o sin informe, adhiero a la moción del señor Diputado Collazo.

SEÑOR CAMPS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAMPS. — Yo creo haber dicho que el Presidente de la Corte Electoral no había manifestado tal urgencia, como se dijo en Cámara, para el nombramiento de esos empleados, una urgencia tan apremiante; y cuando se le hizo la insinuación de que podían hacer falta en las oficinas de campaña, aceptó de plano, y creyó también que harían falta; y entonces la Comisión pidió que hiciera un plan completo.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aplaza la discusión del asunto, y se coloca en la orden del día miércoles, con o sin informe.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y uno en cuarenta**).

24

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en tercer término: situación del personal marítimo cesante, en caso de naufragio.

SEÑOR BARBADORA. — ¿Me permite?...

El proyecto sobre situación del personal marítimo no ha podido ser repartido porque recién en la sesión de hoy se redactó el informe, y el proyecto actual difiere del anterior.

Por eso solicito que este asunto sea aplazado y se incluya en la sesión de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Barbadora.

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en cuarenta**).

25

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en quinto término: Molino de San José (Enajenación de un inmueble de propiedad del Ferrocarril Central del Uruguay).

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, julio 6 de 1938.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea el adjunto proyecto de ley por el que se autoriza la enajenación de un inmueble actualmente de propiedad de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay.

Los antecedentes adjuntos ilustran sobre el asunto, promovido por dicha Compañía, y en el que está interesada la Sociedad Anónima en formación: "Molino San José".

Si bien son atendibles las razones invocadas en los dictámenes técnicos contenidos en dicho expediente, el Poder Ejecutivo considera que son muy poderosos, también, los motivos que aduce aquella Sociedad, relacionados con factores económicos y sociales de evidente importancia para la zona. Es conveniente, por lo tanto, procurar una solución que concilie racionalmente ambos intereses, lo que se obtiene por la fórmula adjunta, que sin perjuicio para el Estado, permite atender la solicitud de la Sociedad referida.

Si al caducar la concesión, el Estado considerara necesario destinar ese predio al servicio ferroviario, así podrá hacerlo, sin otra obligación que la de reintegrar a la Sociedad compradora el precio pagado por el mismo.

Las obligaciones de la Compañía del Ferrocarril se mantienen íntegramente.

Hay gran conveniencia en estimular las actividades industriales en el interior del país, servidas, en el caso, por un medio tan digno de apoyo como el esfuerzo cooperativo, que agrupa, en dicha Sociedad, a mil quinientos accionistas, en su mayoría productores de la región.

Se agrega que, con ello, se contribuye eficazmente a dar ocupación plausible a numerosos trabajadores.

Tratándose de una autorización para enajenar un inmueble que, al finalizar la concesión del Central, se incorporaría al patrimonio del Estado, es cuestionable que pueda ser otorgada por la Administración, ya que ésta no puede enajenar esa clase de bienes sin consentimiento legislativo. En la duda, se ha considerado indicado recurrir al Parlamento.

Con tal motivo, reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

ALFREDO BALDOMIR. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Autorízase a la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay a enajenar, con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, a favor de la Sociedad Anónima "Molino San José", una hectárea y fracción de terreno contiguas a la estación San José de dicha Compañía.

La Dirección de Avalúos fijará el precio que deberá abonarse por el predio.

Art. 2.o. La Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay depositará en la Dirección de Crédito Público, en títulos de Deuda, dicho precio, tomándolos a la cotización del día.

Los intereses de esa cantidad corresponderán a la Compañía hasta el vencimiento de la respectiva concesión. Caducada ésta, la suma referida pasará a propiedad del Estado.

Art. 3.o. Vencido el término de la concesión, la Sociedad Anónima "Molino San José", queda obligada a enajenar el mismo predio y por el mismo precio que hubiera pagado, al Estado, si éste se lo exigiera.

El Poder Ejecutivo, podrá hacer uso de la facultad de adquirirlo durante el año siguiente al vencimiento de la dicho predio a fines relacionados con el servicio ferrovia- concesión, y la ejercerá si considera preferible destinar rio.

En caso de optar por la adquisición, el Estado no deberá pagar sino el mencionado precio, sin indemnización alguna a dicha Sociedad por ningún concepto.

Art. 4.o. La autorización que se otorga por esta ley, no altera las obligaciones de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay respecto del Estado a que se refieren las resoluciones del Poder Ejecutivo de 17 de noviembre de 1899 y 24 de abril de 1903 sobre construcciones exigibles a dicha Compañía.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

JUAN JOSE DE ARTEAGA.

Cámara de Representantes
Comisión de Constitución y Legislación General

INFORME

Señores Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado detenidamente todos los antecedentes que se refieren a este asunto y os aconseja la sanción del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo con la modificación que más adelante, expresará.

Es de gran interés público el fomento de las industrias agrarias y la iniciativa de la Sociedad "Molino San José" se prestigia por sí sola, si se tienen en cuenta las siguientes circunstancias:

A) Se trata de construir un molino modelo cuyos planos de construcción y maquinarias esta Comisión ha tenido a la vista, que será no sólo el más perfecto y moderno del país, sino también de Sud América.

B) El capital a invertirse será totalmente nacional, suscrito por mil quinientos accionistas, en su mayoría, agricultores, granjeros, lecheros, etc., de la zona, lo que le da cierto carácter de entidad cooperativa, sumamente interesante. Algo más de medio millón de pesos serán destinados a esta industria.

C) Los productores de esa región, eminentemente agrícola, verán defendidos sus intereses, que hoy día, y muy especialmente en lo que concierne a los modestos labradores, se ven muchas veces lesionados por la voracidad de las empresas extranjeras y demás acaparadores.

D) El establecimiento dará ocupación permanente a un buen número de obreros (no menos de ochenta, según los datos que posee la Comisión).

Asimismo, su construcción y habilitamiento proporcionará abundante trabajo a numerosos gremios.

E) La ciudad de San José, donde desde hace cuarenta años no se instala ninguna nueva industria, recibirá un gran impulso comercial.

F) El Estado, a quien pasará en definitiva, dentro de cierto número de años el dominio del Ferrocarril, verá extraordinariamente aumentados sus ingresos por fletes, ya que el Molino proyectado intensificará el tráfico en forma considerable.

Estas razones, sumariamente expuestas, determinan el criterio, netamente favorable, de vuestra Comisión.

El inconveniente único, surgido de la utilización del terreno se salva en el artículo segundo del proyecto.

La Comisión aconseja la supresión, lisa y llana del artículo tercero del mismo, contando con la opinión favorable del Ministro respectivo, por las siguientes razones:

1.° La condición impuesta en el citado artículo haría imposible la obra que se proyecta por tratarse del único terreno apropiado para su erección.

2.° Las razones técnicas de futuros y posibles ensanches ferroviarios, quedan desvirtuadas si se tiene en cuenta que los interesados se conforman con comprar sólo una parte del mismo, unos 10.000 metros más o menos.

3.° El valor material del terreno es insignificante.

Y por último, los proyectistas no piden al Estado ayuda ni estímulo de ninguna clase, siendo así que éste tiene la obligación elemental de fomentar, de alguna manera, la implantación de industrias que, como ésta, darán un gran impulso a la producción cerealera de aquella importante zona del país.

Por lo expuesto vuestra Comisión os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase a la Compañía Central del Uruguay a enajenar, con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, a favor de la Sociedad Anónima "Molino San José", una hectárea y fracción de terreno contiguas a la Estación "San José" de dicha Compañía.

La Dirección de Avalúos fijará el precio que deberá abonarse por el predio.

Art. 2.° La Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, depositará en la Dirección de Crédito Público, en títulos de Deuda, dicho precio, tomándolos a la cotización del día.

Los intereses de esa cantidad corresponderán a la Compañía hasta el vencimiento de la respectiva concesión. Caducada ésta, la suma referida pasará a propiedad del Estado.

Art. 3.° La autorización que se otorga por esta ley no altera las obligaciones de la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay respecto del Estado, a que se refieren las resoluciones del Poder Ejecutivo de 17 de noviembre de 1899 y 24 de abril de 1903 sobre construcciones exigibles a dicha Compañía.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 11 de 1938.

Miguel A. Pringles, Miembro informante. — Héctor Ferreira. — Angel María Cusano. — Tomás J. De La Fuente. — Eucides Sosa Aguiar".

—Léase el proyecto.

(Se lee)

—En discusión general.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES.— Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Desearía que la Comisión informante nos ilustrara en el sentido de saber si lo que falta para terminar la concesión a la empresa del Ferrocarril, es un tiempo prudencial, como para invertir una cantidad de medio millón de pesos en este aspecto de la industria harinera; porque si faltaran cuatro o cinco años...

SEÑOR PIERI. — Faltan veinticuatro años...

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Sí faltan veinticuatro años, creo que con ese lapso de tiempo los interesados aceptarán las condiciones impuestas en este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en cuarenta**).

—En discusión particular.

(Leídos y puesto en discusión sucesivamente los artículos primero al tercero inclusive, son aprobados sin observación con el siguiente resultado:)

Artículo 1.° (**Afirmativa: veintiséis en treinta y cuatro**)
Artículo 2.° (**Afirmativa: veintiocho en treinta y cuatro**)
Artículo 3.° (**Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

26

Continúa la orden del día con la consideración del asunto siguiente: Convención sobre Extradición y Cláusula Opcional.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, enero 9 de 1935.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a la Asamblea General para remitirle adjunto, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 158, inciso 21 de la Constitución de la República, el texto de la Convención sobre Extradición y Clásula Opcional, concluída en Montevideo el 26 de diciembre de 1933, por la VII Conferencia Internacional Americana y suscripta por nuestros Delegados en ella, así como también el proyecto de ley que la aprueba.

La presente Convención, que no abroga ni modifica los tratados vigentes suscriptos en la materia por el Uruguay (artículo 21), no contiene principios contrarios al orden jurídico interno; y realiza una fórmula corriente y, por tanto, aceptable, de cooperación internacional en la justicia represiva.

Esta Convención fué suscripta por Delegados de Argentina, Brasil, Colombia, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, (que ya depositó la ratificación, con reservas), Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

Saludo a la Asamblea General con la más alta consideración. — GABRIEL TERRA. — Juan J. de Arteaga.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Apruébase la Convención sobre Extradición y Cláusula Opcional, concluída en Montevideo el 26 de diciembre de 1933, por la VII Conferencia Internacional Americana, y suscripta por los Delegados de la República.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, enero 9 de 1935.

Juan José de Arteaga".

CONVENIO

Artículo 1.o

Cada uno de los Estados signatarios se obliga a entregar, de acuerdo con las estipulaciones de la presente Convención, a cualquiera de los otros Estados que los requiera, a los individuos que se hallen en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

A) Que el Estado requiriente tenga jurisdicción para juzgar el hecho delictuoso que se imputa al individuo reclamado.

B) Que el hecho por el cual se reclama la extradicción tenga el carácter de delito y sea punible por las leyes del Estado requiriente y por las del Estado requerido con la pena mínima de un año de privación de la libertad.

Artículo 2.o

Cuando el individuo fuese nacional del Estado requerido, por lo que respecta a su entrega, ésta podrá o no ser acordada según lo que determine la legislación o las circunstancias del caso a juicio del Estado requerido. Si no entregare al individuo, el Estado requerido queda obligado a juzgarlo por el hecho que se le imputa, si en él concurren las condiciones establecidas por el inciso B) del artículo anterior, y a comunicar al Estado requiriente la sentencia que recaiga.

Artículo 3.o

El estado requerido no estará obligado a conceder la extradición:

A) Cuando estén prescriptas la acción penal o la pena según las leyes del Estado requiriente y del requerido con anterioridad a la detención del individuo inculpado.

B) Cuando el individuo inculpado haya cumplido su condena en el país del delito o cuando haya sido amnistiado o indultado.

C) Cuando el individuo inculpado haya sido o esté siendo juzgado en el Estado requerido por el hecho que se le imputa y en el cual se funda el pedido de extradicción.

D) Cuando el individuo inculpado hubiera de comparecer ante tribunal o juzgado de sección del Estado requiriente, no considerándose así a los tribunales del fuero militar.

E) Cuando se trate de delito político o de los que le son conexos. No se reputará delito político el atentado contra la persona del Jefe de Estado o de sus familiares.

F) Cuando se trate de delitos puramente militares o contra la religión.

Artículo 4.o

La apreciación del carácter de las excepciones a que se refiere el artículo anterior corresponde exclusivamente al Estado requerido.

Artículo 5.o

El pedido de extradicción debe formularse por el respectivo representante diplomático, y a falta de éste por los agentes consulares o directamente de gobierno a gobierno, y debe acompañarse de los siguientes documentos, en el idioma del país requerido:

A) Cuando el individuo ha sido juzgado y condenado por los tribunales del Estado requiriente, una copia auténtica de la sentencia ejecutoriada.

B) Cuando el individuo es solamente un acusado, una copia auténtica de la orden de detención, emanada de juez competente una relación precisa del hecho imputado, una copia de las leyes penales aplicables a ésta, así como de las leyes referentes a la prescripción de la acción o de la pena.

C) Ya se trate de condenado o de acusado, y siempre que fuera posible, se remitirá la filiación y demás datos personales que permitan identificar al individuo reclamado.

Artículo 6.o

Cuando el individuo reclamado se hallare procesado o condenado en el Estado requerido, por delito cometido con anterioridad al pedido de extradicción, la extradicción podrá ser desde luego concedida; pero la entrega al Estado requiriente deberá ser diferida hasta que se termine el proceso o se extinga la pena.

Artículo 7.o

Cuando la extradicción de un individuo fuera pedida por diversos Estados con referencia al mismo delito, se dará preferencia al Estado en cuyo territorio éste se haya cometido.

Si se solicitan por hechos diferentes, se dará preferencia al Estado en cuyo territorio se hubiere cometido el delito que tenga pena mayor, según la ley del Estado requerido.

Si se tratare de hechos diferentes que el Estado requerido reputa de igual gravedad, la preferencia será reterminada por la prioridad del pedido.

Artículo 8.o

El pedido de extradicción será resuelto de acuerdo con la legislación interior del Estado requerido; y, ya corresponda, según ésta, al poder judicial o al poder administrativo. El individuo cuya extradicción se solicite podrá usar todas las instancias y recursos que aquella legislación autorice.

Artículo 9.o

Recibido el pedido de extradicción en la forma determinada por el artículo 5.o, el Estado requerido agotará todas las medidas necesarias para proceder a la captura del individuo reclamado.

Artículo 10

El Estado requiriente podrá solicitar, por cualquier medio de comunicación, la detención provisional o preventiva de un individuo siempre que exista a lo menos, una orden de detención dictada en su contra y ofrezca pedir oportunamente la extradicción. El Estado requerido or-

denará la inmediata detención de el inculpado. Si dentro de un plazo máximo de dos meses, contados desde la fecha en que se notificó al Estado requiriente el arresto del individuo, no formalizara aquél su pedido de extradicción, el detenido será puesto en libertad y no podrá solicitarse de nuevo su extradicción sino en la forma establecida por el artículo 5.o. Las responsabilidades que pudieran originarse de la detención provisional o preventiva, corresponden exclusivamente al Estado requiriente.

Artículo 11

Concedida la extradicción y puesta la persona reclamada a disposición del agente diplomático del Estado requiriente, si dentro de dos meses contados desde la comunicación en ese sentido no hubiera sido aquella enviada a su destino, será puesta en libertad, no pudiendo ser de nuevo detenida por el mismo motivo.

El plazo de dos meses se reducirá a cuarenta días si se tratare de países limítrofes.

Artículo 12

Negada la extradición de un individuo no podrá solicitarse de nuevo por el mismo hecho imputado.

Artículo 13

El Estado requiriente podrá nombrar agentes de seguridad para hacerse cargo del individuo extradido; pero la intervención de aquéllos estará subordinada a los agentes o autoridades con jurisdicción en el Estado requerido o en los de tránsito.

Artículo 14

La entrega del individuo extradido al Estado requiriente se efectuará en el punto más apropiado de la frontera o en el puerto más adecuado si su traslación hubiera de hacerse por la vía marítima o fluvial.

Artículo 15

Los objetos que se encontraren en poder del individuo requerido, obtenidos por la perpetración del delito que motiva el pedido de extradición, o que pudieran servir de prueba para el mismo, serán secuestrados y entregados al país requiriente aun cuando no pudiera verificarse la entrega del individuo por causas extrañas al procedimiento, como fuga o fallecimiento de dicha persona.

Artículo 16

Los gastos de prisión, custodia, manutención y transporte de la persona, así como de los objetos a que se refiere el artículo anterior, serán por cuenta del Estado requerido, hasta el momento de su entrega, y desde entonces quedarán a cargo del Estado requirente.

Artículo 17

Concedida la extradición, el Estado signatario se obliga:

A) A no procesar ni a castigar al individuo por un delito común cometido con anterioridad al pedido de extradición y que no haya sido incluído en él, a menos que el interesado manifieste expresamente su conformidad.

B) A no procesar ni a castigar al individuo por delito político, o por delito conexo con delito político, cometido con anterioridad al pedido de extradición.

C) A aplicar al individuo la pena inmediata inferior a la pena de muerte, si, según la legislación del país de refugio, no correspondiera aplicarle pena de muerte.

D) A proporcionar al Estado requerido una copia auténtica de la sentencia que se dicte.

Artículo 18

Los Estados signatarios se obligan a permitir el tránsito por su territorio de todo individuo cuya extradición haya sido acordada por otro Estado a favor de un tercero, sin más requisito que la presentación, en original o en copia auténtica del acuerdo por el cual el país de refugio concedió la extradición.

Artículo 19

No podrá fundarse en las estipulaciones de esta Convención ningún pedido de extradición por delito cometido antes del depósito de su ratificación.

Artículo 20

La presente Convención será ratificada mediante las formalidades legales de uso en cada uno de los Estados signatarios, y entrará en vigor, para cada uno de ellos, treinta días después del depósito de la respectiva ratificación. El Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay queda encargado de enviar copias certificadas auténticas a los Gobiernos para el referido fin. Los instrumentos de ratificación serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana, en Wáshington, que notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios; tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Artículo 21

La presente Convención no abroga ni modifica los tratados bilaterales o colectivos que en la fecha del actual estén en vigor entre los Estados signatarios. No obstante, si alguno de aquéllos dejara de regir, entrará a aplicarse de inmediato la presente Convención entre los Estados respectivos, en cuanto cada uno de ellos hubiere cumplido con las estipulaciones del artículo anterior.

Artículo 22

La presente Convención regirá indefinidamente, pero podrá ser denunciada mediante aviso anticipado de un año a la Unión Panamericana, que la transmitirá a los demás Gobiernos signatarios. Trancurrido este plazo, la Convención cesará en sus efectos para el denunciante, quedando subsistente para las demás Altas Partes Contratantes.

Artículo 23

La presente Convención quedará abierta a la adhesión y accesión de los Estados no signatarios. Los instrumentos correspondientes serán depositados en los archivos de la Unión Panamericana que los comunicará a las otras Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios que a continuación se indican, firman y sellan la presente Convención en español, inglés, portugués y francés, en la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay, este vigésimosexto día del mes de diciembre del año mil novecientos treinta y tres.

Reservas

La Delegación de los Estados Unidos de América, al firmar la presente Convención de Extradición, reserva los siguientes artículos:

Artículo 2.o (segunda frase del texto inglés).
Artículo 3.o, párrafo D).
Artículos 12, 15, 16 y 18.

Reserva de que El Salvador, aunque acepta en tesis general el artículo XVIII del Tratado Interamericano de Extradición, establece concretamente la excepción de que no puede cooperar a la entrega de sus propios nacionales, prohibida por su Constitución Política, permitiendo el paso por su territorio de dichos nacionales cuando un Estado extranjero los entrega a otro.

México suscribe la Convención sobre Extradición con la declaración respecto del artículo 3.o, fracción F), que la legislación interna de México no reconoce los delitos contra la religión. No suscribirá la cláusula opcional de esta Convención.

La Delación del Ecuador, tratándose de las Naciones con las cuales su país tiene celebradas Convenciones sobre Extradición, acepta las estipulaciones aquí establecidas en todo aquéllo que no estuvieran en desacuerdo con aquellas Convenciones.

Honduras: M. Paz Baraona. — Augusto C. Coello. — Luis Bográn.

Los Estados signatarios de esta cláusula, no obstante lo establecido por el artículo 2.o, de la Convención sobre Extradición que antecede, convienen entre sí que en ningún caso la nacionalidad del reo pueda impedir la extradición.

La presente cláusula queda abierta a los Estados signatarios de la referida Convención sobre Extradición, que deseen adherirse a ella en lo futuro, para lo cual bastará comunicar ese propósito a la Unión Panamericana.

Argentina: L. A. Podestá Costa. — D. Antokoletz.
Uruguay: A. Mañé. — José Pedro Varela. — Mateo Marques Castro. — Dardo Regules.—

Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli. — Teófilo Piñeyro Chain. — Luis A. de Herrera. —Martín R. Echegoyen. — José G. Antuña. —J C. Blanco. — Pedro Manini Ríos. — Rodolfo Mezzera. — Octavio Morató. — Luis Morquio. — José Serrato.

Cámara de Representantes.

Comisión de Asuntos Internacionales.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Internacionales, después de estudiar la Convención sobre Extradición y Cláusula Opcional, concluída en esta Capital el 26 de diciembre de 1933, por la VII Conferencia Internacional Americana y suscripta por nuestro Delegado en ella, conjuntamente con las diecisiete Repúblicas Americaas, ha resuelto aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que la aprueba.

Esta Convención, que no abroga ni modifica los tratados vigentes suscriptos en la materia por el Uruguay, consagra la obligación para cada uno de los Estados signatarios, de entregar a cualquiera de los otros Estados que los requiera, a los individuos qué se hallen en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados siempre que concurran las siguientes circunstancias:

A) Que el Estado requirente tenga jurisdicción para juzgar el hecho delictuoso que se imputa al individuo reclamado.

B) Que el hecho por el cual se reclama la extradición tenga el carácter de delito y sea punible por las leyes del Estado requirente y por las del Estado requerido con la pena mínima de un año de privación de la libertad.

Establece que cuando el individuo fuese nacional del Estado requerido, su entrega podrá o no ser acordada, según lo que determine la legislación o las circunstancias del caso a juicio del Estado requerido, pero éste si no procediera a la entrega está obligado a juzgarlo por el hecho que se le imputa.

En otros artículos de este Convenio se indican las excepciones que liberan al Estado requerido, de conceder la extradición y las formalidades que deberá llenar el pedido, así como la forma en que deberá efectuarse la entrega del individuo requerido.

Las obligaciones del Estado requirente enumeradas en el artículo 17 son las siguientes:

A) A no procesar ni a castigar al individuo por un delito común cometido con anterioridad al pedido de extradición y que no haya sido incluído en él, a menos que el interesado manifieste expresamente su conformidad.

B) A no procesar ni a castigar al individuo por delito político o por delito conexo con delito político, cometido con anterioridad al pedido de extradición.

C) A aplicar al individuo la pena inmediata inferior a la pena de muerte si, según la legislación del país de refugio, no correspondiera aplicarle pena de muerte.

D) A proporcionar al Estado requerido una copia auténtica de la sentencia que se dicte.

Por la cláusula opcional de la que son firmantes los Delegados de la República Argentina y del Uruguay, los Estados signatarios convienen que en ningún caso la nacionalidad del reo puede impedir la extradición.

Nuestro país manifiesta así su consecuencia con los principios adoptados en la materia por el Congreso de Montevideo de 1889, en que tan elocuente defensa hicieron de esta norma los eminentes publicistas Roque Saenz Peña y Gonzalo Ramírez.

Tales las principales disposiciones de esta Convención, que ha de contribuir a generalizar y perfeccionar en el continente la extradición, institución admirable que contribuye en forma preponderante a la defensa social, llevando a todos los espíritus el convencimiento de que, como decía Beccaría, no hay lugar en la tierra donde el delincuente pueda encontrar seguro refugio para eludir la sanción penal a que su delito le ha hecho acreedor.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1938.

Armando D. Pirotto, miembro informante. — Tomás Labacá Arocena. — Pedro Ernesto Duprat. — Angel M. Cusano.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Apruébase la Convención sobre Extradición y Cláusula Opcional, concluída en Montevideo, el 26 de diciembre de 1933, por la VII Conferencia Internacional Americana, y suscripta por los Delegados de la República.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, agosto 9 de 1938.

Armando D. Pirotto, miembro informante. — Tomás Labacá Arocena. — Pedro Ernesto prat. — Angel M. Cusano.

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PIROTTO. — Señor Presidente. — La Comisión de Asuntos Internacionales, ha realizado un detenido estudio de la convención sobre extradición, concluída en la VII Conferencia Panamericana que tuvo por sede nuestra capital y firmada por nuestros delegados en ella, conjuntamente con los de diecisiete repúblicas hermanas de América.

Puede afirmarse, señor Presidente, sin lugar a dudas, que este convenio marca una fecha en la historia de las relaciones internacionales americanas, y su conclusión nos permite abrigar la esperanza de que no estará lejano el día en que veamos realizado el tratado universal de extradición, que preconizaron Bernard y Von Liszt hace ya largos años, y que se consideró entonces tan sólo como una generosa utopía.

No es ésta la primera vez que en América se realizan tratados colectivos.

El primero se concertó precisamente en el memorable congreso de Montevideo. Años después las repúblicas centroamericanas firmaron un convenio en Washington y en la II Conferencia Panamericana, congregada en México en 1902, se llegó a un acuerdo entre doce Estados, la mayor parte de los cuales no sometieron posteriormente esos acuerdos a la ratificación parlamentaria requerida por sus respectivas constituciones.

En esta oportunidad no ha de repetirse ese caso, pues ya podemos constatar con la consiguiente satisfacción, que la mayor parte de los parlamentos de América han perfeccionado el convenio de 1933, lo que nos hace esperar que al reunirse en diciembre próximo la asamblea de Lima, todos los signatarios podrán manifestar que ya han incorporado el tratado a su legislación.

Señor Presidente: no voy a caer en la redundancia de hacer el elogio de la institución de la extradición, sobre la que no existen opiniones dispares, ya que todos reconocemos que representa una de las conquistas indiscutibles de nuestra civilización. En todos los espíritus se ha hecho carne la opinión de que quien ha delinquido contra las leyes de la naturaleza y los sentimientos de humanidad, no debe hallar protección en parte alguna, ya que la represión de estos crímenes interesa a todos los pueblos y a todos los hombres.

Además, como lo dijo el ilustre Beccaria, todos estamos persuadidos de que la extradición contribuye positivamente a reprimir el delito, llevando a los presuntos delincuentes el convencimiento de que, en ningún lugar de la tierra, por recóndito que sea, podrán hallar asilo que les permita eludir la sanción de que su delito les ha hecho merecedores. Como el Orestes de la tragedia antigua, el delincuente deberá sentir en todo momento la persecución de la ley penal, implacable como las diosas justicieras que agitan su látigo vengador sobre la cabeza del personaje esquiliano.

Pero aún cuando no hay mayores discrepancias sobre las ventajas de la extradición, conviene estipularla en tratados, para acordar detalles de procedimiento, criterios, etc., que se presentan a veces opuestos en la práctica.

No hay que olvidar por otra parte, que algunos juristas como Kluber, Mittermaier y Bernard, han sostenido la doctrina, hoy reeditada, de que la extradición es sólo un deber moral del Estado requerido, y este argumento qué en determinado instante y al calor de las pasiones, puede entrañar un peligro, se conjura con tratados, como lo sostuvo el Instituto de Derecho Internacional en su reunión de 1880 en Oxford, admitiendo que, si bien los tratados no son imprescindibles, por múltiples razones son convenientes. Por eso el presente convenio, como lo decíamos anteriormente, ofrece alto interés.

Hagamos ahora su análisis somero. Por el artículo 1.o cada uno de los Estados signatarios se obliga a entregar, de acuerdo con las estipulaciones de la presente convención, a cualquiera de los otros Estados que los requiera, a los individuos que se hallen en su territorio y estén acusados o hayan sido sentenciados, siempre que concurran las circunstancias siguientes:

1.o; que el Estado requirente tenga jurisdicción para juzgar el hecho delictuoso que se imputa al individuo reclamado.

2.o; que el hecho por el cual se reclama la extradición, tenga el carácter de delito y sea punible por las leyes del Estado requirente y por las del Estado requerido con la pena mínima de un año de prisión.

Admite que no se entregue al nacional requerido cuando las leyes del Estado se opongan, pero establece que el Estado requerido contrae la obligación de juzgarlo.

El tratado establece luego, la no extradición de los delincuentes políticos, principio generalmente aceptado ya que no puede asimilarse al reo político, que equivocado o no está movido por un deseo superior muchas veces, con el delincuente común que obra bajo la acción de miserables instintos.

Por la cláusula opcional, los Estados signatarios, convienen que en ningún caso la nacionalidad del reo puede impedir la extradición.

Nos mantenemos así, fieles al principio que siempre hemos sustentado de que, de acuerdo con la conocida frase de un penalista italiano, el lugar de la pena debe ser el lugar del delito; principio que con tan brillante elocuencia y erudición, defendieron en el Congreso de Montevideo, aquellos ilustres publicistas que se llamaron Roque Sáenz Peña y Gonzalo Ramírez.

Tales, señor Presidente, las razones que han determinado.

He terminado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Desearía una aclaración del señor miembro informante, que manifestó que los delitos políticos no dan derecho a la extradición. Pues si eso es así, debería consignarse en las excepciones que establece el artículo 3.o entre los casos en que el país requerido no está obligado a concederla.

Ese sería uno de los casos para no hacer lugar al pedido de extradición: el delito político estableciéndolo como un inciso final del artículo 3.o y dejándose sin efecto el inciso B) del artículo 17 que dice que la nación requirente se compromete a no procesar ni castigar a un delincuente político. No estando establecido en las excepciones de la no extradición, el país requerido tiene que entregar al delincuente político y ¿a qué circunstancias, a qué contingencias queda sometida esa persona, no obstante el compromiso que contrae la nación requirente de no procesarla ni castigarla? En cambio, se le entrega; no lo procesa ni lo castiga, pero está en su propio país, donde va a ser sometido probablemente a mil contingencias y torturas y tal vez pierda la vida.

Por eso entiendo que debería establecerse en las excepciones del artículo 3.o la no entrega de delincuentes requeridos por causas políticas o sus afines.

Desearía en ese sentido oír la opinión del señor miembro informante.

SEÑOR PIROTTO ¿Me permite?...

Empezaré por contestar, a las manifestaciones del señor Diputado Brunereau — que lamento, por otra parte, que debido a la pésima acústica de la Sala no he podido aquilatar bien — con algo que podría llamarse la razón del artillero: es que estas Convenciones sometidas a la Cámara, no son susceptibles de modificaciones, ya que, como contratos que son, no pueden ser modificados por la voluntad de una de las partes. De modo que se aprueban o se rechazan. Estos son los dos caminos que se presentan en estos casos. Así, pues, estimo que es inútil que nos enfrasquemos en consideraciones para llegar a una modificación de artículos cuyo texto no es susceptible de alteraciones.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Se me da entonces la razón, porque el miembro informante manifiesta que no se admite la extradición por delitos políticos. ¿En qué quedamos? ¿Se admite o no? Por el artículo 3.o está admitida la extradición y por el artículo 17 se prohibe a la nación requirente que procese al requerido. Pero lo tiene en su seno y ¿qué pasará con esas personas? Luego de lo dicho por el señor miembro informante, ese aserto no está reflejado en el articulado del proyecto.

SEÑOR PIROTTO. — Pero repare el señor Diputado que la contradicción que cree encontrar en este documento, que fué elaborado por una Asamblea de los jurisconsultos más preclaros de América, no existe, porque en el artículo 17 se dice que el Estado se compromete a no procesar ni a castigar por delitos políticos cometidos con anterioridad al pedido de extradición, vale decir, que se plantea la circunstancia siguiente: un individuo es requerido por haber cometido un crimen ordinario, y luego que se ha concedido su extradición y llega al país requirente, se le quiere procesar por un antiguo delito político en que había incurrido. Como eso desvirtuaría el principio de no concesión de la extradición para los delincuentes políticos, se establece esta disposición categórica: el delito político no puede ser juzgado. Se ha concedido, en este ejemplo que pongo, la extradición por un delito ordinario y sólo por ese delito común que ha motivado el pedido de extradición, se puede juzgar al delincuente requerido.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. —El artículo 3.o establece los casos de excepción, los casos en que el país requerido pueda retener al ciudadano, no entregarlo.

SEÑOR PIROTTO. — Porque, es claro: en ese caso el motivo del pedido de extradición es el delito político. Es una situación completamente diferente. El artículo 3.o se refiere a cuando el delito político motiva la gestión extraditoria. En ese caso, de acuerdo con las prácticas legales, la extradición no se concede; pero el artículo 17 se relaciona con cosas distintas: no es el delito político el que da base al pedido, sino que es anterior al delito común que ha inducido a hacer la entrega del delincuente al país requirente. Son dos situaciones completamente distintas

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — Con las manifestaciones que se han hecho, es de esperar que en el caso de ocurrir el pedido de extradición de un delincuente político, se le rodee de todas las garantías.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Yo estimo que la aparente contradicción señalada por el señor Diputado, obedece un poco a lo que podríamos llamar la técnica de esta clase de Convenciones, porque el artículo 3.o dice que ningún Estado estará obligado a conceder la extradición cuando el individuo inculpado haya cumplido su condena, cuando el individuo haya sido o esté siendo juzgado o cuando se trate de delitos políticos o los que les son conexos.

El señor Diputado Brunereau cree encontrar una contradicción entre este artículo y el artículo 17, que niega a los Estados el derecho a procesar a los ciudadanos que les han sido entregados, cuando se trate de delitos políticos. Desde luego, literalmente, la contradicción no exista, porque ese artículo 3.o no impide que sea extradito un ciudadano por tal clase de delitos; lo que hace es no obligar a esa extradición.

SEÑOR BRUNEREAU DES HOUILLERES. — ¿Me permite?

Voy a hacer una aclaración que deja definido el asunto. En el repartido que yo tengo, está omitida esa parte del inciso C) del artículo 3.o.

SEÑOR FRUGONI. — De manera que realmente no hay contradicción. Lo único que podría llamar la atención es que no exista una prohibición para que el Estado no pueda entregar en ningún caso a un ciudadano que haya cometido delitos políticos, y yo quería manifestar que entiendo que acaso esto responda a la técnica de las Convenciones, porque la Convención obliga a los Estados en lo que podríamos llamar algo así como el mínimum de sus facultades. Todos ellos se comprometen a no exigir de otro la extradición de un ciudadano que haya cometido delito político; pero el convenio — creo yo entenderlo así — no podría llegar nunca a impedir a un Estado que, haciendo uso de su soberanía en la acepción más amplia de la palabra, quiera entregar ese delincuente. Ya estaríamos en el terreno en que, para que el Estado no cometa esta verdadera enormidad jurídica, tendrían que entrar a actuar las fuerzas políticas internas de ese propio Estado. Ahí es donde las fuerzas populares han de movilizarse para salvaguardar el derecho de los delincuentes políticos a no ser entregados a los Estados contra los cuales ellos hubieran cometido dicho delito; pero tratándose de una Convención entre naciones, tal vez no esté mal que solamente se haya limitado la Convención a no exigir al Estado que signa la misma, la entrega de tales o cuales ciudadanos. Se coloca, pues, a cada Estado signatario en el terreno de resistirse a esa extradición. Ahora, no se le impone la obligación de no concederla.

Claro está que sería más tranquilizador para los derechos en juego, para los intereses de todas las fuerzas populares y aún mismo para el sentido de la justicia internacional, que la Convención estableciera que en ningún caso serán entregados por extradición los ciudadanos que hayan cometido delitos políticos; pero, de todas maneras, esto significa un progreso. Por lo menos se ha conseguido que los Estados puedan resistirse a la entrega de delincuentes políticos, y solamente podrán concederla aquellos Estados que quieran voluntariamente someterse a esa reclamación.

Yo entiendo, pues, que aun cuando lo deseable sería que la Convención hubiera establecido un principio más categórico, que significara realmente la prohibición de conceder la extradición en todos los casos, esta Convención podemos votarla, porque ella significa una garantía más de la que existiría si la Convención no se ratificara, porque, de no ratificarse la Convención, parecería entenderse que cualquier Estado podría pretender que el nuestro, por ejemplo, entregase a un ciudadano que ha cometido tales delitos.

En la actualidad, firmada la Convención, esa exigencia no puede formularla ningún Estado contra la voluntad del

nuestro. Para que fuera entregado un ciudadano, sería necesario que nuestro Estado consintiera en esa extradición, pero no se podría imponer nunca como una obligación de las relaciones internacionales. Y no hay contradición con el artículo 17, por la circunstancia de que el artículo 3.o establece una facultad, y el artículo 17 prohibe el procesamiento del ciudadano que ha sido entregado, dado que este artículo 3.o no prohibe que sea entregado: lo que hace es conceder a los Estados signatarios la facultad de negarse a la extradición.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa. — Unanimidad: treinta y cinco votos.**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—A consideración.

(No habiendo observación, se vota. — ***Afirmativa:* treinta y cuatro en treinta y cinco.**)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Habiéndose agotado la orden del día, queda terminada la sesión.

(Se levantó el acto a las 19 horas y 20 minutos.)

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXIII.ª LEGISLATURA — PRIMER PERIODO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Dr. Julio C. Canessa
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

Nómina de los señores Representantes por Departamentos:

ARTIGAS:
Da Rosa, Mauro G.
Tió Rivas, Joaquín

CANELONES:
Brunereau des Houilleres, Julio
Buranelli, Miguel
Cambiaso, Pío R.
González, Carmelo R.
Iturbide, Julio V.
Pérez Moré, Francisco
Viera, Francisco

CERRO LARGO:
Arismendi, Tibaldo S.
Collazo, Ulises
Sosa Aguiar, Euclides

COLONIA:
Carballo, Fernando J.
De Dovitiis, Eofelio
Rodríguez, Antonio J.
Zavalla, Ildefonso Julio

DURAZNO:
Aldama, Alcides
Barbadora, Alejandro S.
Chouhy Terra, José L.
García Corbo, Zacarías

FLORES:
González, Alberto F.
Pringles, Miguel A.

FLORIDA:
Camps, Mario
Espalter, Aquiles
Giambruno, Cyro
Puig, Ventura
Tubino, Armando

Lavalleja:
Bonino, Luis
Martirena, Osorio
Moreno Zeballos, Rodolfo

MALDONADO:
Esquivel, Ismael N.
Figoli, Luis
Pérez Aquino, Eugenio

MONTEVIDEO:
Acosta y Lara, Fernando
Alonso Montaño, Cesáreo
Arrillaga Safons, Atilio
Blixen, Mario
Brena, Tomás G.
Calleriza, Oscar P.
Canessa, Oscar V.
Cardoso, José Pedro
Catalá Moyano, Julio
Cerdeiras Alonso, Julio C.
Chouhy Terra, Pedro
Duprá, Pedro E.
Echeverri, Guillermo
Fernández Crespo, Daniel
Frugoni, Emilio
Garzón, Exequiel
Gómez, Eugenio
Guerrero Flores, Ramón
Kayel, Alejandro
Labacá Arocena, Tomás
Langón, Mauricio
Martínez, Enrique D.
Palomeque, Edmundo
Pirotto, Armando D.
Princivalle, Carlos M.
Regules, Dardo
Restuccia, Pascual
Rodríguez Rocha, Oscar
Ros de Oger, Horacio
Saavedra, Arturo
Salom, Miguel
Troitiño, Líber
Tuso, Leonardo
Vigo, Juvenal
Vila, Solís
Viña, Ramón
Zunino, Herminio

PAYSANDU:
Canessa, Julio César
Debali, Luis J.
Farinha, Antonio J.
Nunes Ribeiro, Fidencio

RIO NEGRO:
Barañano, Gregorio
Malmierca, Lucio

RIVERA:
Antúnez, Odorico
Damboriarena, José María
De la Fuente, Tomás J.

ROCHA:
Garra, Eduardo F.
González, Eladio I.
Techera, Ricardo

SALTO:
Oliú, Luis
Semblat Amaro, Mauricio
Trujillo, Juan Antonio

SAN JOSE:
Cersósimo, Lisandro
Hughes, Enrique
Pieri, Juan F.

SORIANO:
Aldaya, Mariano
Argüello, César O.
Cusano, Angel M.

TACUAREMBO:
Bruno, José Pedro
Ferreira, Héctor
Olaso, Toribio
Paunesse, Domingo

TREINTA Y TRES:
Fasciolo Siri, Eduardo
Ois, Martín M.
Otero, Juan

Agosto de 1938.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) * Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) " 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION
(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS
(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retirán 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

CORTE ELECTORAL
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de mil ejemplares de Leyes Electorales en papel de obra de primera y cinco mil ejemplares en papel diario satinado.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Despacho de la Secretaría de la Corte Electoral, de las 14 a las 18 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán en la Secretaría de la Corte Electoral en presencia del señor Secretario, Director de Secciones e interesados que concurran, el día 8 de Setiembre de 1938, en la Secretaría de la Corte Electoral, calle Ituzaingó número 1467 (cuarto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.26-8625-v.ag.31.

FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
COMISION DE VESTUARIO
Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 4.500 metros de gabardina, 8.655 metros de brin y 36.000 botones "gallo", chicos, destinados a la confección de uniformes y camisas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 5 de Setiembre próximo a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — El Fiscal e Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Ag.26-8622-v.set.5.

ESTADO MAYOR DEL EJERCITO
LICITACION
Compra de un camión

Llámase por primera y única vez a los interesados en ofrecer un camión para la Dirección General y de Contralor de la Lucha contra la Langosta.

Los interesados pasarán a informarse de las condiciones en que se realizará la adquisición, en las oficinas de dicha Dirección General y de Contralor, avenida 18 de Julio número 1717, donde serán atendidos hasta el día 8 de Setiembre, inclusive. — Montevideo, Agosto de 1938. — El Director General y de Contralor.
(Cuenta corriente) Ag.29-8717-v.set.8.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir galón para cinchas de 15 y 20 mm., remaches de cobre con arandelas, broches de presión, hebillas negras con rolete de 10, 20, 25 y 30 mm. de luz, hebillas estañadas con rolete de 17 mm., vaquetas carona color avellana, remaches tubulares negros, remaches tubulares cobreados, remaches niquelados, remaches de cobre con arandelas, cuerda cáñamo de 5|8, 1 y 1|2", papel de lija, remaches rápidos, cabos para leznas, hebillas estañadas dobles, ácido oxálico, clavos, tachuelas, remaches de cobre, arandelas estañadas, hebillas para cinchas Krupp simodelo, fieltro grueso para mandil, cera virgen, cemento, harina de mandioca, alcohol, anilina caoba, hojas de leznas surtidas, aceite para máquina de coser, hilo blanco, negro y colorado de 7 hebras, hilo blanco número 50, badanas negras, con destino al Taller de Talabartería del Arsenal de Guerra y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Setiembre de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 19 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.22-8492-v.set 2.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir brin yerba mate asargado para camisas, guantes blancos de hilo, salidas de baño y cordones negro y avellana para calzado, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1938 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 15 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.18-8357-v.ag.30.

ARSENAL DE GUERRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 4

Llámase a licitación pública para la adquisición de un equipo de soldadura eléctrica y un cepillo o limadora mecánica, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre número 2540, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los días sábados, cuyo horario es de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 13 de Setiembre próximo a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.29-8689-v.set.8.

ARSENAL DE GUERRA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de gelinita, nacional y extranjera, dinamita, cheditte, mecha lenta, cordón detonante bajo plomo, cebos eléctricos y detonadores números 6, 8 y 10, de acuerdo con los respectivos pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría del Arsenal de Guerra, calle 8 de Octubre 2540, todos los días hábiles de las 13 y 30 hasta las 18 y 30 horas, excepto los sábados, cuyo horario es de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 8 de Setiembre próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ag.26-8611-v.set.6.

INSPECCION GENERAL DE HACIENDA, BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS
COOPERATIVA BANCARIA DE CONSUMOS
Convocatoria a asamblea

La Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas convoca a los asociados de la Cooperativa Bancaria de Consumos para una asamblea general extraordinaria de Delegados que tendrá lugar el día 2 de Setiembre a las 18 horas y 30 en el local de la Sociedad Española de Socorros Mutuos, Paraguay 1273.

Orden del día: Dar cuenta de la situación creada y tomar resolución.

Los poderes deberán presentarse en la Inspección de Hacienda antes del día 30 del corriente. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — La Inspección General.
(Cuenta corriente) Ag.18-8359-v.ag.30.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la citada oficina: el día 29 de Agosto a la hora 16 y 30, carrocerías para ambulancias; 16 y 50, libros registros movimiento de estupefacientes. Setiembre 5 a la hora 16, transporte de carne; 16 y 10, lámparas eléctricas. — Montevideo, Agosto 23 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.27-8671-v.ag.31.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para proveer un cargo de Médico de Gota de Leche de la localidad de Batlle y Ordóñez y un cargo de Farmacéutico para el Centro Departamental de Artigas, de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (cuarto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina el día 19 de Setiembre de 1938 hasta la hora 18. — Montevideo, Agosto 19 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.24-8531-v.ag.29.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera de roble destinada al taller de carpintería de estos Institutos, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que pueden retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo 518.

Las propuestas se abrirán en el Secretariado Administrativo de esta Dirección General, Ellauri 306, el día 30 del corriente a las 15 horas, en presencia de los personas que concurran al acto. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ag.20-8432-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
EXPORTACION DE HIERRO VIEJO

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 6.o del decreto de fecha 27 de Julio de 1938, notifícase a todas aquellas personas que tengan pendientes gestiones de exportación de hierro viejo o que hayan sido denegadas de acuerdo con el decreto prohibitivo de 15 de Abril de 1937, que se les ha conferido un plazo de diez días, a contar de la presente publicación, para presentarse ante esta Secretaría de Estado si desean hacer efectivas las referidas exportaciones al amparo del citado decreto. — Montevideo, Agosto 26 de 1938.
(Cuenta corriente) Ag.26-8633-v.set.3.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA
BECA DE LA A. N. C. A. P.

Habiendo la A. N. C. A. P. hecho donación de una beca para ser disputada entre los egresados de esta facultad en los años 1936 y 1937, se convoca a quienes aspiren a ella a que lo soliciten en la Secretaría de la Facultad, en el sellado y con las formalidades y trámites legales y reglamentarios.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la misma Secretaría, en los días y horas hábiles, en la forma que corresponda, en un término que vence el día miércoles 15 de Febrero de 1939 a las 11 horas.

En la misma oficina pueden ser consultadas por los interesados las bases, reglamentaciones y programas que deseen. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.22-8487-v.set.2.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de herrajes destinados a las aberturas de madera de las viviendas de los barrios en construcción, ubicados en camino Cibils y Sanfuentes (Villa del Cerro) y en Nuevo París, calles de La Marina y Julián Laguna, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú 896, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Setiembre próximo a las 11 horas, y serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.27-8672-v.set.1.o.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados a las viviendas de los barrios obreros en construcción en camino Cibils y Sanfuentes y en Nuevo París, en las calles de La Marina y Julián Laguna, de estricto acuerdo con los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, calle Paysandú número 896, donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 3 de Setiembre a las 10 horas y serán abiertas en presencia de los concurrentes al acto.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.27-8673-v.set.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 921
Carburo de calcio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 18.000 kiolgramos de carburo de calcio en piedra, del tipo 50|80 mm., de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.22-8488-v.set.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 922
Obras de carpintería

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre a las 16 horas, para el suministro de las obras de carpintería para las oficinas, casa del Encargado y Estación La Floresta, de acuerdo con los planos y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas) y en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Canelones y Pando, dentro del horario de oficina.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.26-8612-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 923
Obras de carpintería metálica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Setiembre a las 17 horas para el suministro de la carpintería metálica y herrería común para las oficinas, casa del Encargado y Estación de La Floresta, de acuerdo con los planos y las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas), y en las Usinas Eléctricas de las ciudades de Canelones y Pando, dentro del horario de oficinas.

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.26-8613-v.set.6.

U. T. E.
LICITACION N.o 919
Cables de acero galvanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 18 de Octubre a las 16 horas, para proveerse de 77.000 metros de cables trenzados de acero galvanizado, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.19-8385-v.ag.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 918
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Octubre a las 16 horas para proveerse de 1.000.000 de clavos de acero de sección circular, para fijación de grampas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ag.18-8344-v.ag.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 566

Llámase a licitación pública para la compra de tres medidores para nafta para uso en camiones - tanques.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 26 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.27-8649-v.set.7.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 558

Llámase a licitación pública para la compra de trapos blancos limpios y estopa blanca.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 5 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.27-8650-v.ag.30.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 564

Llámase a licitación pública para la compra de hasta 170.000 damajuanas de vino tipo bodega.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 31 de Agosto de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.19-8387-v.ag.31.

IMPRENTA NACIONAL
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, papeles de obras y de diario, de acuerdo con los pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Imprenta Nacional, de 13 y 30 horas a 18.

Las propuestas se abrirán el día 29 de Setiembre de 1938 a las 16 horas para el papel de diario y a las 17 horas para materiales y papeles de obras. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — La Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Ag.22-8503-v.set.2.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCA N.o 29513

Montevideo, Marzo 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Snia Viscosa", Società Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, de Milán (Italia), ha solicitado sea corregida la resolución de fecha 18 de Agosto de 1937, que autoriza el registro de la marca



en el sentido de que se considere concedida para distinguir fibras artificiales e hilados artificiales y mezclados comprendidos en las clases 3.a y 4.a del vigente nomenclator. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8095-v.ag.31.

ACTA N.o 31987

Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Stanco Incorporated", de Wilmington, Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mistol

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8187-v.ag.31.

ACTA N.o 32054

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hygrade Sylvania Corporation, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Salem, condado de Essex, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"SYLVANIA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (tubos o válvulas de radio). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.29-8670-v.set.14.

ACTA N.o 31996

Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Con esta fecha el señor Radamés Sangiovanni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8376-v.set.6.

ACTA N.o 32016

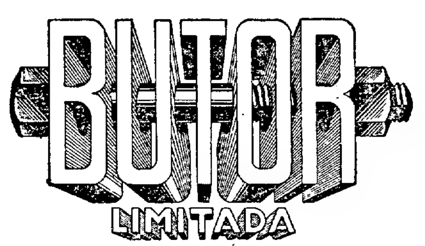
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Elisa Barnier de Carriquiry, Clara Alvarez de Carriquiri y Eduardo de Ciria, que comercian bajo el nombre de "Industrias Químicas Nacionales Limitada", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.19-8374-v.set.6.

ACTA N.o 32015

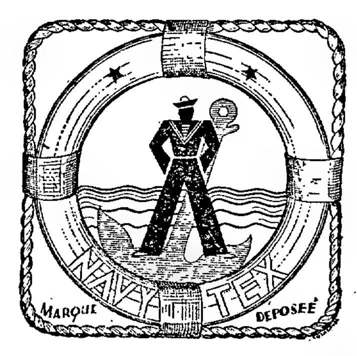
Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Candal y Facal, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.20-8438-v.set.7.

ACTA N.o 31769

Montevideo, Junio 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado del señor Jorge Bafico Artigne, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"NAVY - TEX" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a (preservativos y toda clase de artículos de goma). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 Ag.22-8461-v.set.8.

ACTA N.o 32021

Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Plutarco Sixto, con domicilio en la ciudad de Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"NEDDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.23-8494-v.set.9.

ACTA N.o 31972

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mundlos Aktien Gesellschaft, de Magdeburg (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

Mundlos

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8188-v.ag.31.

ACTA N.o 31999

Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha el señor Laureano Alonsopérez, de Punta del Este, Departamento de Maldonado, y Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EL MEDANO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-8215-v.set.1.o.

ACTA N.o 32006

Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha el señor Isaac Steiner, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-8231-v.set.1.o.

ACTA N.o 31995

Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Con esta fecha los señores Costábile Hermanos, de la ciudad y Departamento de Florida (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a y 14.a. — Alberto V. Canesssa, Director.
$7.00 Ag.15-8216-v.set.1.o.

ACTA N.o 31991

Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha el señor Héctor Santini, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



Laboratorios Senac
Montevideo
Industria Uruguaya

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-8217-v.set.1.o.

ACTA N.o 32005

Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Díaz Marín y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MILLONARIO"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.15-8218-v.set.1.o.

ACTA N.o 31982

Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8183-v.ag.31.

ACTA N.o 31973

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Schoeller - Bleckman Stahlwerke A. G., con domicilio en Wildpretmarkt 10, Viena I. Austria (Alemania), ha solicitado el registro de la marca



PHOENIX

para distinguir artículos de las clases 8.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8184-v.ag.31.

ACTA N.o 31983

Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PAMPITA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8185-v.ag.31.

ACTA N.o 31971

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Atlantis Limited", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para la ropa). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8182-v.ag.31.

ACTA N.o 31981

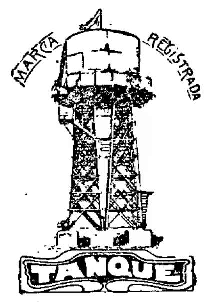
Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan L. Valle e Hijos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"TRIPOLI"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8186-v.ag.31.

ACTA N.o 32001

Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Ag.13-8189-v.ag.31.

ACTA N.o 32029

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Angel Ruggia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CRISOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (aceites de lino, barnices en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8471-v.set.8.

ACTA N.o 32008

Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deambrosis Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COCINERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.17-8307-v.set.8.

ACTA N.o 32000

Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

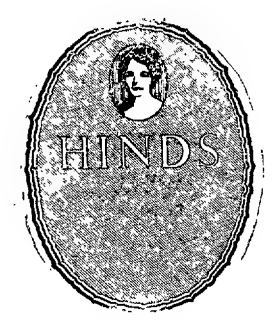
"EL YERBATERO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.12-8136-v.ag.30.

ACTA N.o 32003

Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Lehn y Fink Products Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (una loción para la piel y la tez). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.12-8134-v.ag.30.

ACTA N.o 32002

Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marqués Rubio y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.12-8135-v.ag.30.

ACTA N.o 32007

Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Santiago E. Sanguinetti e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARRAGONA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.15-8232-v.set.1.o.

ACTA N.o 32025

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"CORONACION"

para distinguir artículos de las clase 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8495-v.set.9.

ACTA N.o 31921

Montevideo, Julio 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma "Borelli y Lombardo", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AERIAL"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y sus accesorios). — Alberto V. Canessà(Director.

$7.00 Ag.20-8452-v.set.7.

ACTA N.o 31998

Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Con esta fecha el señor R. Peyrou, de la firma "Danree y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLAYER'S"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8454-v.set.7.

ACTA N.o 32013

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Danero y Pisano, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"LUSINA"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8436-v.set.7.

ACTA N.o 31957

Montevideo, Julio 29 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado del señor Guillermo Krawehl, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WEKA"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8457-v.set.7.

ACTA N.o 31997

Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Borelli y Lombardo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GLORIUM"

para distinguir artículos de la clase 12.a (radios y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8455-v.set.7.

ACTA N.o 32014

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CITY LUZ"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8437-v.set.7.

ACTA N.o 32017

Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fabril Uruguaya, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NIEVE"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8439-v.set.7.

ACTA N.o 32009

Montevideo, Agosto de 1938. — Con esta fecha la firma Herrero y Compañía, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MATA - HARI"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8441-v.set.7.

ACTA N.o 31975

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma Mendizábal, Lacouis y Lamas, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"TIP - TOP"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8440-v.set.7.

ACTA N.o 31976

Montevideo Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, apoderado de la firma A. Simsilevich (Droguería Americana), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"TAKY"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a (menos koji, moyashi, diastasa, fermentos y agentes convertidores de la clase 9.a). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.20-8456-v.set.7.

ACTA N.o 32004

Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma Exequiel Beaulieu, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

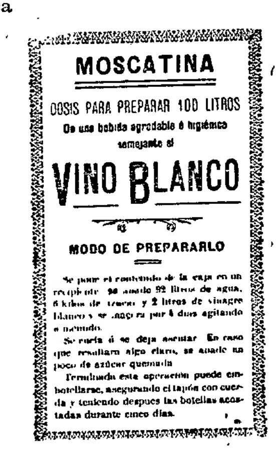
"TRIOTRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (válvulas para receptores y transmisores de radio y televisión). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8453-v.set.12.

ACTA N.o 32011

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 Ag.18-8351-v.set.5.

ACTA N.o 32024

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Casa Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

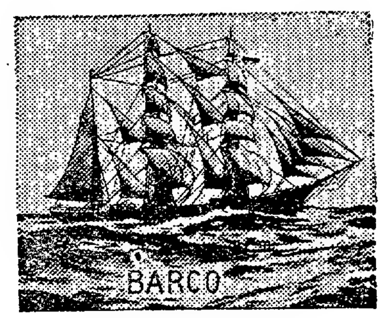


paar distinguir artículos de la clase 1.a (tées). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8496-v.set.9.

ACTA N.o 32026

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.23-8497-v.set.9.

ACTA N.o 32022

Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.22-8498-v.set.9.

ACTA N.o 32046

Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Román Vidal, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ALBORATOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (menos leche albuminosa, harinas, alimentos dietéticos y tónicos en todas sus formas, clases y naturalezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8572-v.set.11.

ACTA N.o 32023

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha el señor C. Pérez Marexiano, con domicilio en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"NUTRY CREAM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8573-v.set.11.

ACTA N.o 32027

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha la razón social Nicolás Peirano, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"MOLINO AMERICANO"

para distinguir artículos de la clase 9.a (única y exclusivamente harinas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8574-v.set.11.

ACTA N.o 31974

Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Mettmanner Britaniawarenfabrik W. Seibel", de Mettmann (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Kleeblatt Bestecke

para distinguir artículos de la clase 6.a (cubiertos de mesa y sus partes, a saber: cucharas, tenedores, cuchillos y otros accesorios). — Alberto V. Canesas, Director.

$7.00 Ag.24-8549-v.set.11.

ACTA N.o 32028

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Easton y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GLUXINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8550-v.set.11.

ACTA N.o 32036

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans Baumgartner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CAL - DE - A"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8551-v.set.11.

ACTA N.o 32032

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"THAMAR"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8536-v.set.11.

ACTA N.o 32031

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"INDRA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8537-v.set.11.

ACTA N.o 32030

Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"NIRWANA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7 00 Ag.24-8538-v.set.11.

ACTA N.o 32038

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Carlos Stapff y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"SANADENT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.24-8539-v.set.11.

ACTA N.o 31992

Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.19-8375-v.set.6.

ACTA N.o 31889

Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha los señores Parodi Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



"CRISTOBAL COLON"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canesssa, Director.

$7.00 Ag.19-8363-v.set.6.

ACTA N.o 32035

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Cosmetics Exploitation Ltd., con domicilio en la ciudad de Panamá (República de Panamá), han solicitado la renovación de la marca

Kissproof

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8584-v.set.12.

ACTA N.o 32047

Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de New Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Lord Salisbury

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.26-8585-v.set.12.

ACTA N.o 32053

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Antonio Ferreri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



HURÓN

para distinguir artículos de la clase 9.a (hormiguicidas, sarnífugos y desinfectantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.27-8635-v.set.13.

ACTA N.o 32049

Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Con esta fecha "La Media Luna", Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado al renovación de la marca

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (pastelería, confitería, chocolates, cacaos, azúcares, caramelos, mieles y dulces). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Ag.29-8669--v.set.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 716

Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Con esta fecha los señores José Cadranel y Miguel Danovich, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hules y pantasotes en todas sus clases y anchos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.29-8676-v.set.20.

ACTA N.o 715

Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Con esta fecha el señor Ernesto Cercar, Director Gerente de la S. A. Cristalerías del Uruguay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bloques de vidrio hueco para la construcción", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.29-8678-v.set.20.

ACTA N.o 4791

Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de New Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparatos de refrigeración por absorción y métodos para producir refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8586-v.set.17.

ACTA N.o 4793

Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Angel Scalone, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo molde para calzado de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.26-8587-v.set.17.

ACTA N.o 713

Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Con esta fecha el señor Carlos Rosasco, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Tejidos elásticos, a lanzadera, de dieciséis a ciento veinte centímetros de ancho", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.16-8266-v.set.8.

ACTA N.o 4790

Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Augusto Schwind, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relacionadas con cajas para acumuladores y lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.19-8377-v.set.12.

ACTA N.o 4792

Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Waterlow and Sons Limited", una compañía incorporada de acuerdo con las leyes de Gran Bretaña y Norte de Irlanda, de Londres (Inglaterra), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras relativas a la alimentación de hojas de imprenta o relativas a ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.24-8552-v.set.17.

ACTA N.o 712

Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Con esta fecha el señor Quirino Pesquera, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tableros aisladores térmi-

cos y acústicos a base de fibras de madera, pajas de cereales, arroz y otros vegetales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Ag.13-8173-v.set.6.

ACTA N.o 714

Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Caunegre y Valle, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de envases con o sin relieve, engomados o no, usando cuños de acero, con cuchilla que imprimen y cortan al mismo tiempo" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.17-8292-v.set.9.

ACTA N.o 4789

Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Con esta fecha los señores Juan C. Oliver y Aníbal N. Rombys, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo procedimiento de moldes para fundir piezas en serie" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P.a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.15-8203-v.set.7.

ACTA N.o 4788

Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Con esta fecha el señor Angel Morcate, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Plantilla especial para ventilación de zapatillas fabricada con suela de goma", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretarol.

$8.00 Ag.10-8068-v.set.2.

ACTA N.o 711

Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Con esta fecha los señores A. López García y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Esencia de naranja y de mandarina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — P. a. Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-7843-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez con las nuevas modificaciones para las obras de ampliaciones y reparaciones del Juzgado Letrado de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de Tacuarembó y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Setiembre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se cumplen los requisitos del artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

Debe presentarse, además, el certificado expedido por el Ministerio de Obras Públicas.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en Secretaría con tres días de anticipación a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.22-8476-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera dura.

Las propuestas serán recibidas el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio en el que conste que la firma está al día en los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, exhibir la patente de giro correspondiente.

Se hace saber a los interesados que deberán exhibir en el momento de la licitación el certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección en las horas de oficina, previo el pago respectivo.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir acompañadas de los sellados correspondientes. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.26-8614-v.ag.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958, se hace saber a los interesados que se han declarado expropiadas las siguientes fracciones de terreno con destino a la construcción del camino Marmarajá a Treinta y Tres:

Tres fracciones de propiedad de doña Ignacia Cortés de Lamas, ubicadas en la 8.a sección judicial del Departamento de Lavalleja, señaladas en el plano agregado al expediente respectivo, número 36, con las letras A. E y F. La fracción A tiene una superficie de 2644 m.2 00, linda: por el Oeste y Norte, con más terreno de la señora Cortés de Lamas; por el Este, con el Estado, y por el Sur, con el arroyo Marmarajá. La fracción E tiene una superficie de 2880 m.2 00, linda: por el Noroeste, con más terreno de la señora Cortés de Lamas; por el Noreste, con terrenos expropiados a doña Beatriz C. de Barrios; por el Este, con la fracción F, y por el Sur, con más campo del Estado. La fracción F linda: por el Oeste, con la fracción E; por el Noreste y Sureste, con doña Beatriz C. de Barrios y con el camino actual de Marmarajá a Treinta y Tres, y por el Oeste y Sur, con terrenos del Estado.

Una fracción de terreno ubicada en la 8.a sección judicial de Lavalleja, propiedad de doña Beatriz Correa de Barrios, compuesta de una superficie de 1 H. 8650 m.2 00, linda: por el Noroeste y Noreste, con terrenos expropiados a la misma señora Beatriz C. de Barrios; por el Sureste, con el camino de Marmarajá a Treinta y Tres, y por el Suroeste, con campos de doña Ignacia C. de Lamas.

Los expedientes y planos están de manifiesto en esta Dirección, calle Constituyente 1428, por el término legal que fija el artículo 15 de la ley citada, debiendo exhibirse la planilla de contribución inmobiliaria del presente ejercicio para formular observaciones de interés particular. — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Alberto Galletti, Secretario Interino.

(Cuenta corriente) Ag.26-8610-v.set.3.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores HORACIO y MARIA ANTONIETA CABRAL GURMENDEZ, propietarios del sepulcro número 2991 del Cementerio del Buceo, solicitando depositar en el Osario General los restos de Isabel V. de Miranda, María R. de Pasca, Angela V. de Cabral, María Amelia de Vila, María G. Varela, Celestina Brus, Pilar Tría de Pacheco, Pedro de Vila, Magdalena V. de Picapietra, Ademar Boragnio, Ivonne Rouse Cabral, Pedro de Vila, Tomasa A. de Vila, María M de Fernández, María E. Brussa, Juan Penedo, Javier Barboza, Leonor Santos, Julia Estévez, Luis Pevrano, Angel Bobba, Dolores G. de Pevrano, Manuel Conde y María A. Conde, José Luis Barboza y un ataúd sin chapa.

Con tal motivo, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten ante esta repartición dentro del término de noventa días, vencido el cual se depositarán los restos mencionados en el Osario General. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$37.80 Jl.12-7185-v.oct.20.

Don LUIS ALBERTO MONGE, propietario del nicho número 586 del segundo cuerpo del Cementerio Central, ha solicitado un duplicado del boleto de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Ag.20-8394-v.dic.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición del señor ROBERTO CORCORAN, propietario del sepulcro número 3 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar al Osario General los restos de María del Rosario Sosa, Irene Martos de Artayeta, Luis Bellini, José Guino, Adelaida Ferreira, Julia Griotti, una urna con siete cráneos, sin chapa, y otra urna sin chapa, se hace pública esta petición para que los deudos, si los hubiere, se presenten antes del término de noventa días, vencido el cual se depositarán en el Osario los restos mencionados. — Montevideo, Julio 7 de 1938. — La Dirección.

$21.60 Jl.13-7238-v.oct.21.

El señor CARLOS L. ROMAY ha solicitado un boleto duplicado del panteón número 1508 del Cementerio del Buceo, que estaba a nombre de su señora madre doña Elvira Fernández de Romay, título que se ha extraviado.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jn.27-6653-v.oct.5.

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora EMA RODINO DE MARINI, solicitando título duplicado del nicho número 414 del primer cuerpo del Cementerio Central, a favor de don Carlos Rodino, su abuelo fallecido.

Por tal motivo se emplaza a los que se consideren con derecho para que se presenten en esta Sección dentro de un plazo de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jl.8-7057-v.oct.15.

Habiéndose presentado ante esta oficina la señorita HILDA RAMASSO solicitando un título duplicado del nicho número 421 del primer cuerpo del Cementerio Central, propiedad de su extinto padre Nicolás Ramasso, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho se presenten ante esta repartición antes del término de noventa días, vencido el cual se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 27 de 1938. — La Dirección.

$14.20 Jl.6-6894-v.oct.10.

PASCUAL y EDUARDO VERO, propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Pedro Dumestro.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Junio 20 de 1938. — La Dirección.

$16.20 Jn.23-6505-v.set.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO Y RECTIFICACION DE UN CAMINO EN LA 11.a SECCION JUDICIAL.

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 16 de Agosto del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural, hácese saber que el señor JOSE D. PARIETTI se ha presentado a esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento y rectificación de un camino que cruza de Este a Oeste una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la parte Este de la barra del arroyo Quebracho, sobre el río Queguay.

El expresado camino que de Estación Queguay conduce a la colonia "Las Delicias", del Banco Hipotecario, será acortado en su recorrido en una extensión de más de seiscientos metros.

Por tanto, los que se consideren perjudicados con lo proyectado por el señor Parietti, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contado desde la presente fecha. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Inocencio D. Siri, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario.

$15.60 Ag.24-8575-v.set.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIVERA
CIERRE DE UN PASO

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don GABRIEL PEREIRA DA SILVA se ha presentado a esta Intendencia solicitando autorización para cerrar el paso real del arroyo Hospital.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre del paso referido. — Rivera, Julio 16 de 1938. — Antonio Carámbula, Intedente. — José Ma. Ruiz, Secretario.

$9.80 Jl.27-7547-v.ag.31.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FOZA, de 29 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Juncal 1551, y doña MARIA JULIA PRESA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 3024-v.set.5.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO SMUD, de 28 años, soltero, médico, argentino, domiciliado en Colonia 820, y doña CLARA OSTROVSKY, de 16 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 820.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2974-v.ag.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FRANK, de 37 años, soltero, ingeniero químico, alemán, domiciliado en Ituzaingó 1512, y doña HELENA LINKE, de 29 años, soltera, alemana, domiciliada en Ituzaingó 1512.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda, Oficial del Estado Civil. $2.00 2999-v.set.2.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTO PAZOS, de 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Sarandí 164, y doña ELVIRA JOFRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3022-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME BAÑON, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Sarandí 444, y doña SARA PIQUE, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Sarandí 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2968-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMERIKO KONIG, de 30 años, soltero, electricista, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1270, y doña BASIA CEPLOWICH, de 28 años, soltera, polaca, domiciliada en Ituzaingó, 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2969-v.ag.30.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA AGUERRE, de 50 años, viudo, ingeniero, oriental, domiciliado en Manuel Pagola 3318 (18.a sección), y doña MARIA ELENA ALBANELL CONDE, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en palacio Salvo (piso 15, apartamento 24).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil. $2.00 3026-v.set.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORLANDO NOTARO FRANCESCO, de 29 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado en Rivera 2103, y doña OLGA ESTHER ROUMAS, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2982-v.ag.31.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO PIÑEYRUA WINTERHALTER, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Río Branco 1580, y doña OLGA MARIA PITTALUGA AROCENA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3021-v.set.3.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en amtrimonio don JUAN BAUTISTA RECOBA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1732, y doña CARMEN MIRTHA TECHERA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Piedad 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2980-v.ag.31.

En el Cordón y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MISLEJ, de 33 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Constituyente 2838, y doña EMILIA SEDEVCIC, de 17 años, soltera, italiana, domiciliada en La Paz 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2981-v.ag.31.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1938, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CANTON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bequeló 2072, y doña ELIDA RIVARDITO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 3010-v.set.3.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FELIX BUGNA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 2078, y doña ELENA HAYDEE ANFUSSO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2975-v.ag.31.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO HUGO SMITH, de 52 años, soltero, jornalero, inglés, domiciliado en Mateo Cortés 20, y doña APARICIA DE LA ROSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3005-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO MOREIRA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Manuel Calleros 27, y doña MARIA JOSEFA AYALA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Manuel Calleros 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3006-v.set.2.

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1938 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERONIMO VALENTIN, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Borjas 2939, y doña MARIA ELCIRA REYES, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Mateo Cortés 5325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3007-v.set.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LUIS FIORITTO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Monte Caseros 2821, y doña ROSAURA PREZA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José Hernández 2452.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3011-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MIRANDA, de 36 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín Fierro 2527, y doña ISABEL REINA DEMARIA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Quijote 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 3012-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZALEZ, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Martínez 1527, y doña MARIA DOLORES MAYO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Martínez 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino). $2.00 3003-v.set.2.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO GARCIA LAGO, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 1420, y doña MARIA ANGELICA VERZI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1484.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3004-v.set.2.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO FRANCISCO RILO, de 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en José L. Terra 2979, y doña MIRCA ERCILIA RICHIERI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2979.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2965-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVARIÑAS, de 31 años, soltero, educacionista, argentino, domiciliado en Arenal Grande 2666, y doña MAGDALENA PORCINO, de 23 años, soltera, argentina, domiciliada en Arenal Grande 2666.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 2566-v.ag.30.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE EMILIO ASTORI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dufort y Alvarez 3225, y doña CARMEN AMANDA SARAGOSA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3000-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO AMBROSIO TAPIE, de 24 años, soltero, químico-farmacéutico, oriental, domiciliado en Millán 3495, y doña MARIA ESPERANZA REY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Caiguá 1327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3001-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OHANNES KUPELIAN, de 32 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Venancio Benavídez 3331, y doña MARINE AVEDIKIAN, de 32 años, soltera, armenia, domiciliada en Venancio Benavídez 3331.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3002-v.set.2.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CASARIEGO, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Santa Fe 1316 (bis), y doña CLOTILDE IMAZ, de 35 años, soltera, argentina, domiciliada en Santa Fe 1316 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3029-v.set.5.

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERMIN ALBANO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Jujuy 2927, y doña JUANA ABONS, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Jujuy 2933.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3028-v.set.5.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GONZALEZ FRUNIZ, de 30 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Jujuy 2729, y doña ELSA FERRARI SCARANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sotelo 3914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3027-v.set.5.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CIUFFARDI, de 43 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Defensa 1615, y doña JUANA CARNEVIA, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1677.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3030-v.set.5.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hagos saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JUAN GIORDANO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. M. Blanes 1220, y doña MARIA ELVIRA D'AMATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1365.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2967-v.ag.30.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO PASTORE ARABEITY, de 32 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado en 18 de Julio 2329, y doña AVELINA ELVIRA TURELL ROVIRA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 2327.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3013-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AMILCAR CURBELO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en B. Artigas 1063, y doña MARIA ELENA CARRERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1268.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3014-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO ZUASNABAR, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cololó 2687, y doña OFELIA IRENE ABADIE SORIANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Solano Antuña 2724.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3015-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL COTELO POSADA, de 37 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1035, y doña IRMA BASILIA LOPEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3016-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO DAVID YANNICELLI, de 32 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Lavalleja 2214, y doña ANGELA ALICIA BUSTAMANTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3017-v.set.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VERRONE, de 62 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en J. Requena 1526, y doña FLORA INCAGLIATO, de 55 años, soltera, italiana, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3018-v.set.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCAS ALBA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Héctor Miranda 2410 (bis), y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Héctor Miranda 2410 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3019-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN GOMEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2236, y doña ROSA FERNANDEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Canelones 2236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2959-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PALAZZO, de 60 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Héctor Miranda 2421, y doña MARIA LEONI, de 58 años, soltera, oriental, domiciliada en Héctor Miranda 2421.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2960-v.ag.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR AMARO AMORIN, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Libertad 2665, y doña ELENA SARA GARCIA MOYANO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en P. F. Berro 967.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2961-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANSELMO OHACO ELUTCHANZ, de 30 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Tarumán 2721, y doña JUANA FESTIVIDAD HARISPURU PEYRE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Tarumán 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2962-v.ag.30.

En Montevideo y el día 7 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTAVO JUAN CROSA, de 28 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en R. Massini 3282, y doña ELSA IRISARRI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. B. Blanco 621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2963-v.ag.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIOLANTE, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2896, y doña ZORAYDA JULIA DUTRENIT, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cololó 2425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2964-v.ag.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 10.40 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANDOLFO PEREIRA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2342, y doña DALIA VIOLETA ELENA LAPENNA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2989 v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO DIMURO, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Nicaragua 2288, y doña CARMEN AMALIA REY, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 2288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2990-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO ERRAZOLA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1937 bis, y doña MARIA MARGARITA ABERGO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1937 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2991-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGI IGINATOFF, de 35 años, soltero, herrero, búlgaro, domiciliado en Blandengues 1740, y doña DOMITILA SARA LORENZO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en N. Palmira 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2992-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 10.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON P. DEVINCENZI, de 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2139, y doña MARIA ISABEL PALOMEQUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2993-v.set.1.o.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LOPEZ PERAL, de 28 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado en Berthelot 1739, y doña DELIA ESTHER GOMEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Pagola 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2994-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en La Paz 1953, y doña CARMEN RABUÑAL, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Coquimbo 2118.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2995-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 11.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORIANO RODRIGUEZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Constitución 2345, y doña MARIA CANCELA POSE, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Constitución 2345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2996-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIRAGAN TOROSSIAN, de 28 años, soltero, industrial, armenio, domiciliado en Democracia 2183, y doña MAKRUHI SUSARARIAN, de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Juan Paullier 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2997-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938 a las 10.20 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MALFATTO, de 30 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en M. García 2113, y doña LILIA GAIERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Hocquart 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2998-v.set.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATANIA, de 33 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1923, y doña VICENTA RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil $2.00 2971-v.ag.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS A. FERRANDO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Marina 121, y doña ROMILDA REGO PIOVANI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en La Marina 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2983-v.set.2.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RUCCI, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en P. C. Bauzá 4132, y doña MARIA ELENA PRESA PEREZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en P. C. Bauzá 4132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2984-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR MAXIMO CARAVIA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guayra 116, y doña HERMINIA CLARA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4451.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2985-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRASIO FRANCO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. del Pino 55, y doña ANGELA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en E. Romero 68.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2986-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROBERTO BERTOLINI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Triunfo 12, y doña MARIA LUISA COTELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 5260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2987-v.set.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMON ARBELO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 340 y doña MARIA AMALIA TRIGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Victor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2988-v.set.2.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LISTA, de 35 años, soltero, espleado, español, domiciliado en Carabelas 3489, y doña AMPARO ALVAREZ, de 32 años, soltera, española, domiciliada en Emilio Raña 3611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil $2.00 3020-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PASSEGGI, de 32 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Sierra 2269, y doña MARIA ELENA CRESCI, de 28 años, soltera, italiana, domiciliada en Joaquín Artigas 4079.

En fe de lo cu[illegible] los que supieren algún impediment[illegible] proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3008-v.set.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTIAGO ORDOQUI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Balbín Vallejo 4037, y doña JULIA CIGLUTTI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Balbín Vallejo 2024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3009-v.set.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SMITH, de 25 años, soltero, mecánico, brasileño, domiciliado en 20 de Enero 2353, y doña DONATA FERREIRA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Sierra 3738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2970-v.ag.31.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN MONICO DE LA FUENTE, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cufré 1867, y doña MARIA LUISA AMUEDO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3023-v.set.2.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 23 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Navarra 1922, y doña MARIA ELENA REYES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Navarra 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3031-v.set.5.

En Pocitos y el día 22 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CARABALLO BRUNO, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Rossell y Rius 1503, y doña BLANCA LAYES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Rossell y Rius 1503.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3025-v.set.5.

En Pocitos y el día 18 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO RAMOS, de 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Plácido Ellauri 3485, y doña PAULA ALASSIO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 14 de Julio 1357.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2972-v.ag.31.

En Pocitos y el día 19 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LA PORTA, de 39 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Rivera 3564, y doña MARIA DELIA STURM, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Tiburcio Gómez 1339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2973-v.ag.31.

En Pocitos y el día 20 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VICENTE LONGO, de 58 años, divorciado, ganadero, oriental, domiciliado en A. de Costa 3370, y doña MARIA OLIVERA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en A. de Costa 3370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2978-v.ag.31.

En Pocitos y el día 21 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS ALE, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julio César 1378, y doña OLMA MARQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Julio César 1378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2979-v.ag.31.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha veintinueve del corriente mes, se autorizó a don FELIX MUGUERZA para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — José María Piñeyro, Secretario. $3.50 Ag.29-8663-v.ag.31.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

De mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza a doña OLGA ACQUERONE Y CASTRO para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca ante esta Suprema Corte, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposo don Ramón Girona Ribera, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Sala Especial de Divorcio de la Audiencia Territorial de Barcelona el 6 de Noviembre de 1936, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1938. — Alberto C. Areco, Escribano. $7.20 Jl.29-7622-v.set.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión de LORENZO PINASCO. Número 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 233), se emplaza a don Lorenzo Pinasco, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis, situado sobre la avenida Larrañaga entre A. D. Costa y J. Ituriaga: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Carlos Büsch Buero, Actuario. (Cuenta corriente) Ag.18-8332-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Bolívar Baliñas, de fecha cuatro de Agosto del corriente año, dictada en autos "Fisco con SZABO AURELIO. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. F. 34", se cita, llama y emplaza a don Aurelio Szabó para que comparezca a este Juzgado, calle Canelones número mil sesenta y ocho, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Héctor A. Viana, Escribano. (Gestión Fiscal) Ag.24-8546-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELSA FEUERHERD, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $11.00 Jl.28-7585-v.ag.8.- Ag.29-v.set.8.

Estado de créditos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de rimer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos "PEDRO I. BALCON. Concurso voluntario", se hace saber a los acreedores de don Pedro I. Balcón y al público en general que ha sido puesto de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por el término de quince días, el estado de créditos y su graduación respectiva, presentado por el Síndico en los mencionados autos. Y a los efectos de lo que prescribe el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $7.80 Ag.27-8657-v.set.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SECUNDINO BALPARDA o CASTO SECUNDINO BALPARDA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Ag.27-8658-v.set.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JUAN BAUTISTA OLASCOAGA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Bautista Olascoaga Usurcun, porque donde dice "Olascuague" debe decir "Olascoaga" y donde dice "Uzco" debe decir "Usurcun"; 2.o La de nacimiento de Francisca Olascoaga Usurcun, porque donde dice "Huzcun" debe decir "Usurcun"; 3.o La de nacimiento de Nieves Olascoaga Vicente, porque donde dice "Olascuaga" y "Uscun" debe decir "Olascoaga" y "Usurcun"; 4.o La de nacimiento

de Juan Bautista Olascoaga Vicente, porque donde dice "Olascoaga" y "Uscun" debe decir "Olascoaga" y "Usurcun"; 5.o La de nacimiento de Elsa Olascoaga Vicente, porque donde dice "Olascoaga" y "Uscun" debe decir "Olascoaga" y "Usurcun". — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.75 Ag.15-8233-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PASCUALA CLARA TRIAS DE MORA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Ag.27-8659-v.set.7.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Roque Galante con ISABEL MONTGOMERY. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Isabel Montgomery, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.24-8534-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA y doña ANGELA TURTURIELLO, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, porque donde en la primera dice "Tortorello" y "Quagliatta" debe decir "Turturiello" y "Quagliata", y donde en la segunda dice "Tortorelli" y "Cuagliata" debe decir "Turturiello" y "Quagliata", que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.15-8033-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña TERESA VAILATTI DE ATURAOLA, don ANTONIO VAILATTI y de don MARIO AMBROSIO VAILATTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Ag.10-8032-v.set.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA GENTA DE BERRUTTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 19 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.20 Ag.5-7868-v.set.9

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO MAYOBRE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.26-8601-v.set.6.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que don NICOLAS DI BELLO se ha presentado en los autos caratulados "Nicolás Di Bello. Quiebra" solicitando su rehabilitación, habiéndose dictado la siguiente resolución: "Número 186. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Y visto el incidente sobre rehabilitación promovido por el fallido don Nicolás Di Bello. Por lo que resulta de la sentencia ejecutoriada, que calificó de casual su quiebra; atenta la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, a que vencidas las publicaciones de ley no se ha formulado oposición de parte de ningún acreedor y de acuerdo con los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio, declárase rehabilitado al fallido don Nicolás Di Bello, cesando, en consecuencia, todas las interdicciones legales producidas por la declaración de la quiebra. Y publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 del Código de Comercio; justificado que sea en autos, expídanse los testimonios que se soliciten, líbrense los oficios del caso y archívese. — Artecona". Y a los efectos determinados por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$12.00 Ag.18-8325-v.ag.30.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "Eusebia Pebet y otros contra JUAN FRANCISCO DE LA SERNA y otros. Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza a los señores Juan Francisco de la Serna, María Saldumbide de Apeche, Mariana Saldumbide de Lozano, Ana Saldumbide, Josefa Saldumbide de Albarellos, Guillermo Saldumbide y Juana Esponda o sus antecesores, causahabientes o sucesores a cualquier título y a toda persona que pueda deducir derechos de cualquier índole que fuere, respecto al bien que se mencionará a continuación, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducirlos en forma, así como para llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien de la referencia es el siguiente: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contiene, empadronada con el número 8749, ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, compuesta de ciento ochenta y un metros 8509 centímetros que, según plano trazado por el agrimensor Juan Mullin Thevenet, en Agosto de 1935, se deslindan así: 8 metros 43 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Canelones; 21 metros 50 centímetros al Este, lindando con el padrón número 8748; 21 metros 44 centímetros al Oeste, lindando con el padrón número 8750, y, finalmente, al Norte mide 8 metros 51 centímetros y limita por este viento con el padrón 8753. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$22.80 Ag.16-8267-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de CIRIACA SARDEÑA DE BAYARRES, en el sentido de sustituir el apellido, que aparece como "Vallares" por el de Bayarres y el que aparece como "Serdeña" por el de Sardeña, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Ag.18-8326-v.set.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "BRULIO MANUEL LOPEZ y otros. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que aquí se deslinda y refiere, para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducirlos en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble aludido es el que se describe: Un terreno situado en esta ciudad, en la 24.a sección judicial, paraje conocido por el Buceo y empadronado con el número 30774, con una extensión superficial actual de tres hectáreas, 6680 metros cuadrados 66 decímetros, superficie a que ha quedado reducida la extensión primitiva ocupada, descontada la superficie absorbida por el trazado de la calle 26 de Marzo (2630 metros y 05 decímetros), y el área que ocupara la rambla República de Chile (245 metros 27 decímetros). Ese terreno se deslinda así: por el Norte, limita con la calle 26 de Marzo (antes con terrenos de don Manuel de León), en una extensión de 283 metros 20 decímetros; por el Este, con terrenos de don Manuel de León, de las sucesiones de don Ramón López y F. Fernández Campón y rambla República de Chile, en una extensión de 160 metros 30 decímetros; por el Sur, con terrenos pertenecientes a don Ignacio Rebollo, en una extensión de 224,42; por el Oeste, una línea quebrada en tres partes, que tiene, respectivamente, mtros 83, 70, 54, 10 y 14,70, lindando con terrenos que pertenecían a don Herman Ferber. Esa propiedad ha sido medida en el año 1916 por el agrimensor don Ruperto L. Elichiribety y por el agrimensor don Lisandro Freire, en Noviembre de 1937, delimitando el agrimensor don Andrés C. Martinetti la parte que absorbió la calle 26 de Marzo. Se hace constar que la acción se inicia contra toda persona que pueda considerarse con derechos al terreno de la referencia, a quienes también se les llama, cita y emplaza para el acto previo de la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$33.60 Ag.11-8101-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ELIZABETH ANN HAMER, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.13-8172-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos "Aída Cristina Poublan contra ROBERTO CESAR BERDIÑAS. Divorcio" se cita, llama y emplaza al demandado Roberto César Berdiñas, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado para este emplazamiento. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.11-8089-v.set.15.

Convocatoria de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en el expediente caratulado "RAFAEL OSCAR BRUFAU. Concurso voluntario". se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día veintiuno de Setiembre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.4-7838-v.set.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA VERRANDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 27 de 1938. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Ag.1.o-7712-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JOSE BONAVITA y doña CARMEN MASELLO DE BONAVITA, citándose a los que se consideren interesados por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1938 — José F. Rossi, Escribano.

$7.20 Jl.26-7522-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "PACIULLI (JOSE FRANCISCO MARIA o JOSE, JOSE y FRANCISCO PABLO). Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de José Paciulli Molinari, de fecha 19 de Junio de 1917: donde dice "Paciulo" debe decir "Paciulli"; B) De nacimiento de Francisco Pablo Paciulli Molinari, de fecha 31 de Diciembre de 1914: donde dice "Pachulla" debe decir "Paciulli"; C) Y en la de defunción de José Paciulli, de fecha 16 de

Enero de 1935, donde dice "Pacciulo" debe decir "Paciulli". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 29 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ag.22-8607-v.set.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO A. SOUZA o FRANCISCO DE ASIS DE SOUZA o FRANCISCO DE ASSIS DE SOUZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Ag.26-8605-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA PEALER DE DELGADO, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Ag.24-8558-v.set.5.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público que en los autos caratulados "DAVILA (EDUARDO M.). Información", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Eduardo M. Dávila, con domicilio en la calle Ciudadela 1446 (estudio 2), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos Antonio Paz Ximénez y Juan Pablo Varese, que presentaré, y quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por tanto, solicito que, efectuadas las publicaciones, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de presentación de escrito, se apruebe la información, expidiendo testimonio. — E. M. Dávila". En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ag.18-8320-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DARIO DIAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ag.16-8259-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PABLO GRAMONT, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Ag.12-8122-v.set.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL SANGUINETI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 6 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ag.15-8088-v.set.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIETA DOLORES MARINI DE BAROLI, citándose y emplazándose por noventa días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$6.00 Ag.24-8541-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la sucesión de don SATURNINO MAURICIO LUZARDO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$4.50 Ag.24-8530-v.set.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don ROQUE TORRES para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Pricola Vicenta contra Roque Torres. Divorcio sola voluntad. Lo. 27. Fo. 278", así como también a la audiencia del día primero de Diciembre del corriente año, a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final del mismo. — Montevideo, Julio 23 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$9.60 Ag.23-8512-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que SUSANA ASUNCION BALDI ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar su apellido como Balli en lugar de Baldi. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$1.50 Ag.24-8542-v.set.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don JUAN VALLARINO o JUAN MANUEL VALLARINO, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Ag.23-8500-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura judicial de la testamentaría de doña SARA CASTILLA DE SANGUINETTI, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Ag.23-8501-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don MODESTO CASTRO PAZOS, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Alberto Luis Vidal Escribano Público.
$5.50 Ag.22-8458-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a todas las personas que tengan interés, especialmente a doña MERCEDES AUDE, doña MARIA FRANCO y doña JOSEFA FRANCO, para que comparezcan ante este Juzgado y dentro del referido término a estar a derecho en los autos caratulados "Iglesias Felipe Franco. Sucesión", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.40 Ag.20-8430-v.set.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se ha decretado la apertura de la sucesión de don CIPRIANO TORTORA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ela para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.18-8327-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ o MARIA BEATRIZ GUIDUGLI DE TAGLIASACCHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 Ag.18-8342-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña SABAS DURAÑONA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento por aparecer en ella como del "sexo masculino" cuando en realidad pertenece al "sexo femenino". — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Ag.17-8283-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado turno, doctor don Florencio E. Moreno, se de Primera Instancia en lo Civil de cuarto cit y emplaza a SARA ALVES para que dentro de noventa días comparezca a contestar la demanda que por divorcio le entabló Nicolás R. Barletta, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$7.20 Ag.13-8148-v.set.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "MARIA DOLORES CAYOTA GARCIA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de matrimonio de Victoriano Cayota con Dionisia Benita García: donde la contrayente figura con los nombres de María Dionicia debe decir Dionisia Benita, y donde la madre de la misma aparece con el apellido Rojas debe decir Fernández; 2.o La de nacimiento de María Dolores Cayota: donde los padres de la inscripta figuran con los nombres de Víctor y Dionicia debe decir Victoriano y Dionisia Benita. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.29-8683-v.set.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "MARGARITA M. EGUSQUIZA DE IRIGARAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don César R. Migone, a los herederos de don Antonio Pelerano o sus causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno que se describe a continuación: Una fracción de chacra situada en el ejido de Guadalupe, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 86, compuesta de una superficie, según plano trazado el 14 de Junio de 1914 por el agrimensor Carlos Thode, de 15 hectáreas, 8247 metros 49 decímetros, de la que hay que deducir 7502 metros 10 decímetros, que abarca una calle abierta en el lado Sur, por resolución del Municipio, quedando, por lo tanto, una superficie de 15 hectáreas, 745 centiáreas 39 decímetros que se deslindan así: 445 metros 10 centímetros al Norte, lindando con campos de César R. Migone; 343 metros al Este; 41 metros 30 centímetros al

Sur y 343 metros 40 centímetros al Oeste, teniendo por estos límites calles públicas. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Ag.29-8682-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA o MARIA GUFFANTE o GUFFANTI DE CASTELLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-8681-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RAFFAELE BASSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta das comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-8679-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PASCUALA ALVAREZ DE GONZALEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.29-8680-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JUANA HERNANDEZ o JUANA MOREIRA DE HERNANDEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-8628-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA VILLASUSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.27-8629-v.set.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MANZINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. Asimismo se cita, llama y emplaza a doña Ana Manzini, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término referido, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.26-8506-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "VICTOR GALEAZZI. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de casamiento de Víctor Galeazzi con María Luisa Posada y las de nacimiento de Wáshington, Antonio Nelson y Víctor Galeazzi, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo, en la primera, y el padre y abuelo paterno, en las demás, figura con el apellido Galiazzi debe decir Galeazzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.26-8505-v.set.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "VIOLETA BLANCA ALBRIEUX. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Violeta Blanca Albrieux, domiciliada en General Aguilar 1238, al señor Juez digo: Que a fin de ejercer la profesión de escribano, vengo a producir la información legal de vida y costumbres, a cuyo efecto ofrezco el testimonio de la señorita Blanca Larreca Márquez y escribano Antonio Paz Ximénez, que presentaré, y serán interrogados sobre qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido que, previos los trámites legales, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. — Violeta Blanca Albrieux". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.24-8544-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO MAZZA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8583-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ASUNCION o ALBERTO ASUNCION RAMAS o RAMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8577-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LAVIERO o LAVERIO o LIVIERO LOTTITO o LOTITO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 26 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8535-v.set.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don OCTAVIO DE ARMAS y doña MANUELA DE ARMAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquer concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.24-8578-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SOFIA o ELENA MARIA SOFIA RAVERA DE BREA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.23-8507-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MANUEL E. o MANUEL EUSTAQUIO AVILES, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-8468-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA VILLAMIL y CASAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag 22-8350-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA B. ZUBILLAGA DE RUANO o MARIA BERTILDA ZUBILLAGA DE RUANO o BERTILDA ZUBILLAGA DE RUANO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-8489-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO o ALBERTO JUAN LEMA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.22-8467-v.set.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: LUIS ALBERTO SICHERO, domiciliado en la calle Misiones 1574, al señor Juez digo: Deseando obtener el título de procurador, vengo a producir la información requerida, por lo que solicito se interrogue a los testigos Guido Berro y Pedro Montano, que presentaré, sobre el concepto que les merecen mi honradez y costumbres morales. — Luis Alberto Sichero". — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 Ag.20-8412-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ALBERTO REYBAUD LAGOS y de don ALBERTO TOMAS REYBAUD LAGOS GARRIZ o ALBERTO TOMAS REYBAUD GARRIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.20-8434-v.set.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "JUANA VENTURA SILVA. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o La de nacimiento de Juana Ventura Silva: donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Rosa debe decir Lorenza Rosa, y habiéndose omitido en la referida partida los nombres de los abuelos debe decir que lo eran Tomás Silva y Plácida Galban; 2.o La de defunción de Lorenza Rosa

Silva: donde está figura como Rosa Silva debe decir Lorenza Rosa Silva, y donde se establece que tenía 20 años de edad debe decir 25. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.18-8315-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO LYONS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-8408-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GRACIA MAZZEO DE RUGGIERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-8435-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL SALA GANDOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.20-8407-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOLORES CASTRO DE CHANS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.19-8367-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno(subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUSTAVO FEDERICO SIEPCKE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.18-8316-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN EUFEMIO COSTA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ag.18-8317-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ADAMS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.15-8219-v.set.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "David Viglietti y otro con la sucesión MARIA ANTONIA REBOLEDO DE BRITO RIVERA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los señores Miguel Angel Emiliano Brito, María Fanny Brito de Solari y su esposo Juan Anacleto Solari, por el término de noventa días, a fin de que se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.15-8230-v.set.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRAJANO SILVEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ag.13-8153-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Rosa Salata contra HERMAN BOHMER. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Herman Bohmer para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.11-7961-v.set.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en los autos caratulados "Silveria Miraballes contra CARMELO SILVEIRA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Carmelo Silveira por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$7.20 Ag.3-7768-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Florencio E. Moreno (subrogante), dictada en el expediente caratulado "MARIA MORENO DE BALVERDE. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, empadronado con el número 68703, ubicado en la 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 20 de la fracción B del barrio tercera sección Garibaldi, compuesto de 265 metros, 63 decímetros, 71 centímetros 60 milímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Solferino entre las de Propios y Niza, por 30 metros 924 milímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar 21; por el Sudoeste, con el solar número 19, y por el Sudeste, con el solar número 41. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.30 Jl.29-7648-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ALICIA SEGRE DE TYLER, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ag.29-8710-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CECILIA GONZALEZ MOSQUEIRA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.29-8690-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BENITO PAZ IGLESIAS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.27-8630-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a doña PLEVENA DE FERNANDEZ para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra Juan Severi y Francisco Simonetti. Rescisión de contrato", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag 27-8631-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CARMEN SANJURJO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.27-8624-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ENRIQUE JUAN CHAZOT, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.27-8660-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALFREDO ROSA o ALFREDO R. ROSA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.27-8652-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña GEROMA GONZALEZ DRAGO o JERONIMA GONZALEZ DRAGO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.26-8608-v.set.6.

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS CICCONE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.26-8592-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña CLELIA SOMALO o NICOLASA CLERIA SOMALO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-2425-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EDUARDO S. ITURRALDE o EDUARDO SATURNINO ITURRALDE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8424-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO SINFOROSO AZCUETA o FRANCISCO AZCUETA, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ag.24-8554-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FERNANDO PEDRO RADIO o FERNANDO RADIO, citándose p r

treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8559-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AURELIA ELENA BO DE VIOLA, o AURELIA ELENA BOO DE VIOLA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8561-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAMON TARRIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8560-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la supeción de doña LEONOR SAN GERMAN DE PUIG, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8562-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA ESPONDA DE DEPONS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8563-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don RAFAEL DE MEDINA, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto turno). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8565-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA CARAMES o FRANCISCA ESTEBANA CARAMES, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8566-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CUPERTINO CARABAJAL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8567-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANTONIO DIAZ CABELLO, citándose por treinta días a herederos y acreeedors de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8568-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA MARBAITS DE LOPEZ o MARIA NARBAITS DE LOPEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8569-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PRIMITIVO TORRE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8570-v.set.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña AVELINA RODRIGUEZ, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.80 Ag.24-8555-v.set.29.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA MARTINEZ DE SANTOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8556-v.set.5.

Apertura de sucesiones
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña CROCIFISSA BENEDETTI o CROCIFISSA BENEDETTI DE LAZZAROTTI, de doña CUNEGONDA BENEDETTI o CUNEGONDA BENEDETTI DE FONTANA y de doña CORINA LAZZAROTTI o CORINA LAZZAROTTI DE DOMENICHELLI, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$7.20 Ag.24-8553-v.set.29.

Rehabilitación
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ALEJANDRO P. CURIEL. Quiebra. Rehabilitación"; se hace saber que por resolución del doce del corrente mes y año, de conformidad del Ministerio Público, se declaró rehabilitado a don Alejandro P. Curiel. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.24-8564-v.set.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en autos "BATTAGLINO FEDERICO. Rectificación de partida", don Federico Battaglino solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Batallino" debe decir "Battaglino" y donde dice "Castañeta" debe decir "Castagneto". — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 Ag.24-8529-v.set.11.

Información de vida y costumbres
EDICTO — En autos "AQUILES RACHETTI DIAZ. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de turno: Aquiles Rachetti Díaz, domiciliado en Zabala 1374, solicita: A) Se reciba la información del inciso 3.o del artículo 237 del C. O. T., tomando declaración a los testigos doctor Ricardo Canessa Prando y Alcides López Esponda, que no precisan ser citados, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan qué concepto les merecen mi persona y mis costumbres morales; 3.o Den razón. B) Se ordenen las publicaciones y la agregación de los periódicos sin necesidad de escrito. — A. Rachetti Díaz". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$8.25 Ag.24-8571-v.set.5.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "González Angel contra JUANA ILLARZA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Juana Illarza para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 Ag.23-8511-v.set.27.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ENRIQUETA CECILIA CORRIGE o ENRIQUETA CECILIA CORREGE DE VILLAR, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.23-8502-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS PELLEGRINO o NICOLAS PELEGRINO o NICOLAS PELEGRINI o NICOLAS PELLEGRINI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.23-8499-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANGELA REGALATTI DE RAGGIO o ANGELA REGALATTI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.22-8460-v.set.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MIGUEL VILLAGRAN, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.22-8462-v.set.2.

Emplazamiento
EDICTO — En autos "AGUIAR SERAFIN. Prescripción treintenaria", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho al inmueble que a continuación se describe, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de 404 hectáreas 4283 metros, según plano practicado por el agrimensor R. Borzani, en Mayo de 1938. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$12.00 Ag.22-8459-v.set.26.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don PEDRO DANTE FESTORAZZI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8450-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JULIO MACE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8400-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PELACCHI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8413-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE BELTRAN o JOSE BELTRAME, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8414-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don TOMAS DE LA PUENTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8415-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don BONIFACIO ARELLANO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ag.20-8416-v.set.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MATIAS MENDIZABAL o MATIAS MENDIZABA, citándose por trein-

ta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-8417-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don HIGINIO U. RODRIGUEZ o HIGINIO ULPIANO RODRIGUEZ o ULPIANO IGINIO RODRIGUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-8418-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don NICOLAS CERVINI o NICOLAS CERVINO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-8419-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ANTONIA PAVIAZ DE GARCIA o ANTONIA PAVIA DE GARCIA, GARCIA y citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, gosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-8420-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don SANTIAGO VALENTIN PELUFFO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-8421-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE DOMINGO NAGIO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-8422-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MANUEL PAZOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-8423-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MAXIMO MAYOL OLIVER o MAXIMO MAYOL, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-8426-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JORGE ALEJANDRO CATEURA o JORGE ALEJANDRO CATEURA CONFORTE, citándose por treinta días aherederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.20-8427-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don JOSE MATTO o JOSE MATTOS o JOSE MATO o JOSE MATOS y de doña EUSEBIA MATTOS DE MATTOS o EUSEBIA MATO DE MATO o EUSEBIA MATOS DE MATOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Ag.20-8428-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña SEBASTIANA CABRERA DE GUIZO o SEBASTIANA CABRERA DE GUISO o SEBASTIANA CABRERA DE GÜISO y de don VICENTE GÜISO o DONATO VICENTE GUIZO o VICENTE GUIZO o VICENTE GUISO o VICENTE GUISO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ag.29-8429-v.set.1.o.

Incapacidad

EDICTO — En autos "ROSA CURBELO ABDON. Incapacidad", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que por resolución de quince de Diciembre de mil novecientos treinta y seis, se declaró en estado de incapacidad a don Abdón Rosas Curbelo, habiéndose designado curador del mismo a su señor padre Eliseo Rosas, por auto de diecisiete de Diciembre de dicho año. — Montevideo, Junio 11 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.20-8393-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MERCEDES OCAMPO GOMEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.19-8368-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA NERVO DE CANAVERO o MARGARITA NERVO, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.19-8378-v.ag.31.

Información de vida y costumbres

En autos "BALBI HUGO. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Hugo Balbi, constituyendo domicilio en la calle Zabala número 1560, al señor Juez digo: Que habiendo aprobado los cursos de notariado, vengo a ofrecer la información pertinente, solicitando del señor Juez de sirva recibir la declaración a los testigos Romeo A. Matilla y Héctor Schneckemburger, que presentaré, respecto del concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez aprobar esta información y disponer se me expida testimonio, así como la agregación de los ejemplares de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. — Hugo Balbi". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 Ag.18-8329-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA VAZQUEZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.18-8321-v.ag.30.

Información de vida y costumbres

En autos "HUGO A. MACCIO. Información de vida y costumbres", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Hugo A. Macció, constituyendo domicilio en la calle 14 de Julio número 1364, al señor Juez digo: Que habiendo aprobado los cursos de notariado, vengo, en cumplimiento de la ley, a producir la información pertinente, solicitando del señor Juez se sirva recibir la declaración a los testigos Humberto Pou y Juan Serra Tur, que presentaré, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase, previa publicación y vista Fiscal, aprobar la información y disponer se me expida el testimonio correspondiente, así como la presentación de los ejemplares de las publicaciones indicadas, sin necesidad de nuevo escrito. — Hugo A. Macció". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 Ag.18-8330-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PASQUALI o FRANCISCO PACUALI o FRANCISCO PASCUALLI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Ag.18-8341-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ANTONIO MORAGA. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Antonio Moraga para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.18-8345-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN MILISSARI o JUAN MELISSARI, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Ag.18-8331-v.ag.30.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante DANIEL GIMENEZ AMUEDO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Carlos A. Lúgaro; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Ag.18-8347-v.ag.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "JULIO y REYNALDO SAPORITI. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "10.411. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 16 de Junio de 1936. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.18-8346-v.ag.30.

Sentencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Eugenio Barth y Compañía contra MARCOS ZANELLA. Cobro de pesos", se hace saber que en esto autos se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva dice así: "Número 5637. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — Vistos: Por estos fundamentos, fallo: Condenando al demandado a abonar a los actores la suma reclamada en la demanda, sus intereses, costas y costos del juicio. Ejecutoriada, pase al Juzgado de Paz que corresponda. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a efecto de notificar al señor Marcos Zanella se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.75 Ag.16-8237-v.set.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "MARIA FILOMENA TORREIRA DE TARDITTI, CARMEN TORREIRA DE PERAGALLO, MANUEL MARIA TORREIRA y JOSE MARIA TORREIRA. Rectificación de partidas", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se han presentado María Filomena Torreira de Tarditti, Carmen Torreira de Peragallo, Manuel María Torreira

y Juan María Torreira, las casadas, asistidas de sus esposos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de bautismo de María Filomena: donde dice "María Filomena Torrera" debe decir "María Filomena Torreira" y donde dice "Manuel Torrera" debe decir "Manuel Torreira"; B) La de nacimiento de Carmen: debe decir "Manuel Torreira" donde dice "Manuel Terreira"; C) La de nacimiento de Manuel María: donde dice "Manuel Torreyra" debe decir "Manuel Torreira" y donde dice "Manuel María, Torreyra" debe decir "Manuel María Torreira"; y D) En la de bautismo de José María, donde dice "María Luisa Quintana" debe decir "María Luisa Quintela". — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$10.50 Ag.15-8213-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "AREZO AMALIA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amalia Arezo solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde su nombre figura o dice Irene debe decir "Amalia", que es su verdadero nombre. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.50 Ag.15-8191-v.set.1.o.

Ausencia

EDICTO — En autos "CATTANEO DE LANZA (LUISA). Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza". por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace público que se ha presentado doña Luisa Cattáneo de Lanza solicitando la declaración de ausencia de su esposo Leopoldo Lanza. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$18.00 Feb.25-1448-v mz 22 My.23-v.jn.14. Ag.15-v.set.7.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Buch y Compañía contra JACOBO KARBINER", se hace saber que en estos autos se ha dictado sentencia definitiva, cuya parte dispositiva es la siguiente: "Número 10.600. — Montevideo, Julio 25 de 1936. — Vistos: Por ello, fallo, mandando llevar adelante esta ejecución hasta cubrirse el crédito reclamado, intereses, costas y costos. Ejecutoriada, pase al Juzgado de Paz que corresponda. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a efecto de notificar al señor Jacobo Karbiner se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.80 Ag.13-8147-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — En autos Kaupert Elisa contra GABRIEL ENRIQUE HAINS. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Gabriel Enrique Hains para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Julio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20-Ag.13-8035-v.set.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ISAAC TRACHTENBERG. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Isaac Trachtenberg para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Ag.5-7881-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FEDERICO COPELLO o FEDERICO CAPELLO, citándose por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Julio 29 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ag.4-7846-v.set.8

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Abelión Figueroa, María del Carmen contra GENARO FUENTES. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Genaro Fuentes para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en este juicio dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jl.30-7671-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — En autos "Delia Ana Williams de Tárrega contra FEDERICO TARREGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se emplaza a Federico Tárrega para que comparezca a este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jl.30-7686-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "ELIAS KLEIMAN. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Elías Kleiman para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 25 de 1938. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Jl.28-7614-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en autos "MOISES HERSCHTADT. Quiebra. Calificación", se cita al fallido Moisés Herschtadt para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jl.26-7512-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, cita y emplaza a JUAN LUIS SCHINCA para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Arcelus y Compañía contra Juan Luis Schinca. Cobro ejecutivo de pesos", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$4.80 Jl.26-7492-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña ELENA MERCEDES HUMPHREYS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.27-8639-v.set.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA TOUCEDA DE ONETTO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente manera: donde dice Tousela, expresando el apellido de su padre, debe decir Touceda; donde dice Ferreyro, expresando el apellido de su madre, debe decir Ferreiro; donde dice Tousela, expresando el apellido de su abuelo, debe decir Touceda; donde dice Amivi, expresando el apellido de su abuela, debe decir Amigo, y donde dice Ferreyro, expresando el apellido de su abuelo, debe decir Ferreiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.24-8557-v.set.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA DEL CARMEN y doña ANA CLEMENTINA ROUBERTIE, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de casamiento de don Bautista Carlos Roubertie con doña Margarita Churrut: donde dice "que por palabras de presente contrajo don Bautista Roubertí" debe decir don Bautista Luis Carlos Roubertie; donde dice "hijo legítimo de don Silverio y doña Clementina Maillaré" debe decir de don Natividad Silvano y doña Ana Clementina Maillard, y donde dice "e hija legítima de don Miguel y doña María Basterreix" debe decir de don Miguel Churrut y doña María Basterreix; 2.o Partida de defunción de don Bautista Luis Carlos Roubertie: donde dice "Roubertié Bautista" debe decir Roubertie Bautista Luis Carlos; donde dice "54 años" debe decir 59 años; donde dice "nacido en ... se ignora" debe decir en Tulle (Francia); donde dice "era hijo de ... se ignora" debe decir era hijo de Natividad Silvano Roubertie y Ana Clementina Maillard; y donde dice "era casado con Margarita Roubertié" debe decir con Margarita Churrut, y donde dice "no dejando descendientes" debe decir dejando dos hijas legítimas llamadas María del Carmen y Ana Clementina Roubertie; 3.o Partida de nacimiento de Ana Clementina Roubertie: donde dice "Ana Clementina Churrut y Robertú" debe decir Ana Clementina Roubertie Churrut; donde dice "y de Juan Bautista Roubertú" debe decir y de Bautista Luis Carlos Roubertie; donde dice "por línea paterna Silvestre Roubertú y Clementina Mailase" debe decir por línea paterna Natividad Silvano Roubertie y Ana Clementina Maillard, y donde dice "por línea materna Miguel Churrut y María Bastissión" debe decir Miguel Churrut y María Basterreix; 4.o Partida de nacimiento de María del Carmen Roubertie: donde dice "hija legítima de Bautista Rouberti" debe decir Bautista Luis Carlos Roubertie; donde dice "abuelos paternos Silvestre y Clementina Maillaré" debe decir Natividad Silvano Roubertie y Ana Clementina Maillard; y donde dice "abuelos maternos Miguel y María Basterreix" debe decir Miguel Churrut y María Basterreix. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$24.00 Ag.17-8282-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS DOMINGO BELTRAME o DOMINGO BELTRAME o BELTRAMI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Ag.22-8465-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña SARAH MARIA LAPLANE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Carlos Fígoli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.16-8235-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SIMON HANNA solicitando la rectificación de la partida de defunción de su madre en la forma siguiente: Donde dice Elena Nazer de Anna debe decir Elena Naser de Hanna, por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.16-7920-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña BENITA RODRIGUEZ DE REQUEJO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Olegario Requejo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-8123-v.set.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don RINALDO GENTILE, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Fariña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.6-7890-v.set.10

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña PILAR REY DE DANGIOLILLO, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alberto Dangiolillo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Jl.28-7589-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, don Pedro López Arreseigor, dictada en los autos "Jusid y Puyesky contra TEOFILO HELAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos (hoy juicio ordinario)", se cita, llama y emplaza a don Teófilo Helal para que comparezca ante este Juzgado, calle Mercedes 763, a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Pedro López Arreseigor, Juez de Paz.

$9.60 Ag.19-8364-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de don SANTIAGO BARANDA para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, calle Andes 1236, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Ag.18-8355-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de la Capital, doctor don Raúl Moretti, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don BERNARDINO VIDAL, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle San José número 1125, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que corresponda en derecho. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Raúl Moretti, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8365-v.ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección de Montevideo, hace saber la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO GODOLFIN SILVEIRA, citándose a quienes se consideren herederos o acreedores para que comparezcan ante esta oficina, Mercedes 1628, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Patricio de Salterain, Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-8593-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BARROS, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que deduzcan sus derechos dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$9.00 Jl.23-7457-v.ag.3. Ag.24-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA OLIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$3.00 Ag.22-8469-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 15.a sección de la Capital, doctor don José Martinelli Gómez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ROBERTO ANTONIO PERERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Doctor Pablo de María número 1449, a deducir sus derechos, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — José Martinelli Gómez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.18-8314-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se cita a los acreedores de la firma fallida de MAXIMO ALVAREZ, así como también al propio fallido, para la reunión que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Setiembre a la hora 14, en la sala de este Juzgado, a objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículo 1670 a 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Agosto 6 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

(Costas) Ag.26-8616-v.set.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Diego Landa, se emplaza a los presuntos herederos de don DOROTEO GOMEZ o DOROTEO B. GOMEZ para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por investigación de paternidad ha iniciado doña Augusta Fonseca, en representación de sus hijos menores Agustín, Nicolás y Modesto Gómez contra la sucesión del expresado causante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Agosto 4 de 1938. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.60 Ag.22-8484-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO INSIBURO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.26-8589-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DIONISIO AMBROSIO DEL CARMEN o DIONISIO AMBROSIO FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 8 de 1938. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.26-8590-v.set.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARMEN MESA DE BENTANCOR y SIXTA CARMEN BENTANCOR DE MACHIN, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.20-8395-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMIN RIVERA o ISABELINO CELEDONIO RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 5 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.20-8396-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "CECILIA CASTAGNINI DE PASTORINO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado don Ramón L. Simois solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de don Luis Pastorino con Cecilia Castagnini: donde dice Pastorini y Castagñini debe decir Pastorino y Castagnini. Las de nacimiento de Justo Corman, Feliciano Irene, Vicente y Cecilia Petrona Pastorino: en éstas figura el apellido materno como Castagñini, Castañigni y Castanine, debiendo ser Castagnini. Las de nacimiento de Isidoro, Antonio Regino, Juan Bautista y Ambrosio Octaviano: figuran los apellidos paterno y materno como Pastorini, Pastorín y Pastorini, Castanini y Castañini, debiendo ser Pastorino y Castagnini. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$9.00 Ag.23-8513-v.set.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PAULINA TRAMASAGUES DE FERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 31 de 1937. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.20-8397-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Eliseo Bordoni Pose, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EULALIO PERAZA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 16 de 1931. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.20-8398-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MARTINEZ BRESQUE y CARLOS A. MARTINEZ o CARLOS Y. MARTINEZ BRESQUE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 17 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Ag.20-8399-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "PEDRO CABRERA o PEDRO CABRERA BERMUDEZ. Sucesión. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado doña Manuela, Carmen, Teresa y Domingo Cabrera solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de nacimiento de Manuela, Carmen, Teresa y Domingo Cabrera y la de defunción de Pedro Cabrera, apareciendo en las de nacimiento el apellido Baldez debiendo ser Valdez y en la de defunción Baldes debiendo ser Valdez, que es el verdadero y el que se desea rectificar. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 3 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$7.50 Ag.13-8161-v.ag.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en fecha 23 de Junio próximo pasado, en los autos caratulados "AGATA o ANGELA BIANCHI DE BIANCHI y JOSE o GIOSUE BIANCHI. Sus sucesores. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras, situada en la 5.a sección judicial de Canelones, empadronada con el número 786, compuesta de una superficie de siete mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados noventa decímetros cuadrados, lindando al Norte, en 85 metros 40 centímetros, lindando con Santiago Anguila; al Este, en 85 metros 90 centímetros, con Ernesto Riela y María R. de Porro; al Sur, en 86 metros, con calle oficial, y al Oeste, en 85 metros 40 centímetros, con calle Lucidoro Maciel. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, a estar a derecho en los autos "ut - supra", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Canelones, Julio 12 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$16.80 Ag.1.o-7727-v.set.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO GARCIA y RAMONA BETANCUR, BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose a los que se consideren interesados en las mismas para que concurran a deducir sus acciones dentor del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Agosto 18 de 1938. — Pedro N. Hirigoyen, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-8641-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NELLY AURELIANA NOVO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 12 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$4.50 Ag.18-8319-v.ag.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "ROBERTO NICKLESON. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que el nombrado señor Nickleson se ha presentado solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios y proindivisos de los bienes quedados al fallecimiento de los cónyuges Angela Gamio y Guillermo Rodríguez Solís, otorgada por doña Sara Rodríguez de Pereira, hija de los referidos cónyuges, a favor del nombrado postulante, por ante el escribano don Antonio Adolfo Muñoz, con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos veitniocho. Y a los efectos legales expido el presente. — Melo, Agosto 4 de 1938. — Hugo Alvez, Actuario Adjunto.

$7.50 Ag.13-8180-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LEONARDO LESCI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 12 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8707-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don PEDRO DUFAU, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1938. — Juan C. Atlieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8708-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE TIMOTEO GONNET, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8709-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE CARABALLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 22 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8703-v.set.8.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DESIDERIO HERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta en el Juzgado de Paz de la 10.a sección de este Departamento, con fecha 24 de Octubre de 1887, pues se consignó como nombre del inscripto, Feliciano, cuando su verdadero nombre es Desiderio, según lo afirma. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Agosto 6 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$7.80 Ag.13-8170-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA ESTEBANA REISCH DE SCHEIDEGGER, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1938. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 Ag.29-8704-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Colonia, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado Departamental contra sucesiones BINGGELI y otras y RAMON LADISLAO PALOMEQUE, por cobro de contribución inmobiliaria y adicionales', se cita, llama y emplaza a las sucesiones de Segismund Rohrer, José Marfurt, Santiago Schaffner, Pedro Bernardi, Eduardo Robert, Cristian o Federico Binggelli, Francisco Antonio Gchvend, Natalio Frip, José María Bernardi, Vendili Meyer, Cristian Hugo y Rosa Kauffman de Loliger y a don Ramón Ladislao Palomeque o a los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en esta sección, empadronado con el número 881, sobre el arroyo "Guardia Vieja", con una área de doce hectáreas, para que comparezcan a este Juzgado a estar a derecho y contestar la demanda dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Helvecia, Agosto 22 de 1938. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.27-8646-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EVERILDA VIEGA o VIEGAS DE VENTIMIGLIA, citándose a todos los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florencio Sánchez, Agosto 20 de 1938. — Alberto C. Boga, Juez de Paz.

$4.50 Ag.26-8606-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Juanita Elva, Melba Carmen, Olga Yolanda y Elsa Julia Lucu Filippini contra los sucesores de IGNACIO FILIPPINI, ESTEFANIA FILIPPINI y LUIS FILIPPINI. Juicio ejecutivo", se cita, llama y emplaza a doña Francisca Perfetti de Filippini y a los integrantes de la estirpe del esposo de ésta, el extinto don Luis Filippini, llamados José Ignacio, Haydée Dora, Edmundo, Julio Enrique, Juan Carlos y Ernesto Filippini Perfetti, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado constituído en legal forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos dederecho se hace esta publicación. — Durazno, Julio 25 de 1938. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

$22.49 Ag.26-7106-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL LOPEZ ISLAS, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 5 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Ag.18-8340-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Montevideo, don Felipe Pedro Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO MOROSINI o VICTOR MODESTO MOROSINI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 2 de 1938. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.50 Ag.12-8133-v.ag.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JOSE REGO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en la misma para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí del Yí, Julio 27 de 1938. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.27-8642-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIO JOSE GONZALEZ, como cesionario de doña Rafaela Perera de Correa, solicitando se le expida segunda copia de escritura que corresponden a las siguientes fechas: 24 de Abril de 1930, ante el escribano don Antonio M. Quinteros y que comprende el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones, alambrados y todas las mejoras mayores o menores que contenga, ubicada en Pintos, quinta sección judicial de este Departamento de Flores, empadronada con el número 1614 y compuesta de una medida superficial de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que lindan: al Norte y Este, con el camino a San José; por el Sur, con el camino a Pintos, y por el Noroeste, con Bernarda Couto. De la otorgada en Montevideo el 13 de Julio de 1931 ante el escribano Justo Benia Etchegoyen, con relación al siguiente bien: Una fracción de terreno y sus construcciones, alambrados y cuantas mejoras contenga, empadronada con el número 1614, ubicada en el paraje denominado Pintos, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de cinco mil quinientos treinta y cuatro metros cuadrados, que linda: por el Norte y Este, con el camino a San José; por el Sur, con el camino a Pintos, y por el Noroeste, con propiedad de Bernarda Couto (hoy su sucesión). Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Octubre 27 de 1937. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.

$24.00 Ag.12-8110-v.set.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Estado de créditos verificados

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictada en los autos "JUAN PASCUAL. Quiebra. Lo. 22. Fo. 479", y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio se hace saber a los acreedores de dicha quiebra que el estado de verificación y graduación de los créditos de la misma se encuentra en la Oficina Actuaria a su disposición por el término de diez días. — Florida, Agosto 10 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$5.25 Ag.22-8483-v.set.2.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de BRAULIO CACERES, emplazándose especialmente a los hermanos de dicho causante, llamados Juana Ventura, Fortunata, Cirpiano y Fermín Cáceres, o a los descendientes, causahabientes o representantes de los mismos y citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Agosto 12 de 1938. — Milton Galmés, Actuario.

$9.60 Ag.22-8482-v.set.26

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Florida, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don REGINO MARTINEZ DIAZ, para que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Agosto 11 de 1938. — Amelio L. Fraga, Juez de Paz.

$4.50 Ag.23-8508-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al

público que por resolución de fecha veintiocho de Abril último se ha fijado el día veintidós de Octubre de mil novecientos treinta y tres como el de la fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido JUSTINO PEREZ y que la resolución y antecedentes sobre el particular se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición del fallido y de los acreedores en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 11 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
(Costas) Ag.27-8651-v.set.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS CACERES, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 18 de 1938. — Francisco Soca, Actuario.
$5.25 Ag.23-8525-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don AGAPITO MANUEL LORENZO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.19-8382-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don CASIANO VICENTE, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.60 Ag.19-8383-v.ag.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don FELIX EMILIANO CUADRADO o EMILIANO CUADRADO, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$4.30 Ag.18-8353-v.ag.30

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don ALFREDO IZCUA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 9 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Ag.18-8354-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Sucesión de RAMON CABRERA y RAMONA CABRERA DE MENA", se cita, llama y emplaza a los herederos Victorio, Gervasio y Rosario Alejandro Mena Cabrera para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos expresados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Junio 13 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$8.40 Jl.26-7503-v.ag.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "MANUEL RUIZ GADEA. S/Posesión y prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos al bien que a continuación se expresa y especialmente a los sucesores de don Sinforiano Hernández, sucesores de Manuel Hernández y de Ana Hernández de Soca, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. Dicho bien consiste en una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en el ejido Norte de la ciudad de Maldonado, empadronada actualmente con el número 374, de una superficie total de dieciséis hectáreas, dos mil setecientos cuarenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, según plano de mensura trazado por el agrimensor don Jaime E. Pou en el mes de Setiembre de 1935, lindando: al Norte, arroyito de la Cantera, de por medio, con propiedad de don Antonio Oteggui; al Este, la carretera nacional a Montevideo y terreno perteneciente al antiguo camino nacional; al Sur, camino vecinal, de por medio, con Domingo Camacho; al Suroeste, con Gregorio y Manuel Hernández, y al Oeste, Pascual Gattás. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial próximo — Maldonado, Junio 30 de 1938 — Blas Borrallo. Escribano Público.
$22.20 Ag.4-7855-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Arancda Correa, en el expediente caratulado "ANTONIO GUARIGLIA y otros. Solicitando segunda copia de escritura", se cita a los señores Angel Moreira y doña Bartola Pereira, sus herederos o sucesores, con plazo de noventa días, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle General Leandro Gómez número 955 (altos) esquina Asamblea, a deducir oposición, si en ello tuvieren interés, a la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia para los señores Antonio, Miguel Antonio y Juan Bautista Guariglia, en sustitución de la primera que fué expedida a doña Bartola Pereira, de la escritura autorizada en esta ciudad por el escribano José R. Catalá, con fecha 25 de Junio de 1883, por la cual dicha señora adquirió de don Angel Moreira las dos fracciones de chacra siguientes: Una fracción de chacra y cuantas mejoras le son anexas, ubicada en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento, chacra número 372, empadronada con el número 199, compuesta de una superficie de 4 hectáreas y 44 centiáreas, deslindada así: por el Norte, el arroyo Sacra; por el Sur, la calle "17" (en número) por medio con la chacra que en seguida se expresará: por el Este, con la calle letra "c" (minúscula), y por el Oeste, con la calle letra "n" (minúscula) y el arroyo Sacra. Otra fracción de chacra con las poblaciones y cuantas mejoras le son anexas, empadronada con el número 208, ubicada también en "Parada Esperanza", 2.a sección judicial de este Departamento, chacra número 372, compuesta de una superficie de 18 hectáreas, 34 áreas y 70 centiáreas, deslindada así: por el Norte, con la calle "17" (en número) y el arroyo Sacra por medio con la fracción antes deslindada; por el Sud, la calle "18" (en número); por el Este, la calle letra "c" (minúscula) y por el Oeste, la calle letra "n" y el arroyo Sacra, de las cuales son actuales propietarios los señores Antonio, Miguel Antonio y Juan Bautista Guariglia. — Paysandú, Noviembre 25 de 1937 — Juan Oholeguy, Actuario.
$33.60 Ag.18-8338-v.set.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña NATIVIDAD GOMEZ DE PATRITTI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.60 Ag.29-8696-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS GASPERI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 Ag.29-8705-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de las sucesiones de don JUAN RODANO, de doña PASCUALA PECULIO DE RODANO o PASCUALA PECOLLO DE RODANO y de doña MAGDALENA RODANO DE CAPELLI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 18 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.38 Ag.29-8695-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don SANTIAGO GARAFONI, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 20 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.60 Ag.29-8697-v.set.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña PETRONA GUZMAN, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 8 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Ag.29-8698-v.set.8.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don ANDRES VENER y de doña CATALINA ANDREOLI DE VENER, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 8 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$5.25 Ag.22-8481-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de doña BRIGIDA LAURA GARAVENTA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 1.o de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$6.00 Ag.18-8339-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BONIFACIA o CELEDONIA MAIDANA DE GOMEZ, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$4.80 Ag.26-8599-v.set.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ENRIQUE PEDRO BONJOUR, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$5.28 Ag.23-8518-v.set.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don AQUILINO FREDESVINDO CABRERA, conocido también por FREDESVINDO AQUILINO CABRERA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 11 de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.
$8.16 Ag.20-8445-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don ELIAS SEPTIMO CHICHIZOLA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 1.o de 1938. — José S. Elisburu, Actuario.

$7 68 Ag.10-8062-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO ISIDORO CLARAMUNT, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Ag.26-8598-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA DELLANEGRA o DELLA NEGRA DE REGGIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Ag 26-8600-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BERNANDO MILESSI, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentor del término de noventa días a deducirlos en forma y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Julio 28 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$7.68 Ag.20-8444-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de IGNACIA TEXEIRA NUÑEZ y MARTINIANO DOLORES RAMOS, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Young, Julio 23 de 1938. — Abelardo Tebot, Juez de Paz.

$5.50 Ag.20-8443-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de JULIA CORREA o JULIA LEMOS CORREA y ENRIQUETA BORTAGARAY, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo percibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 19 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8692-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don BAILON PEREIRA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8691-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don ANTONIO JORDAN, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 22 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-8693-v.set.8. Set.29-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DOMINGO PINTOS, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 16 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Ag.24-8576-v.set.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "RENOVATO COITIÑO. Rectificación de partidas" (libro 28, folio 519), se hace saber a los que tengan interés en ello que ante este Juzgado se ha presentado don Renovato Coitiño, nacido el 16 de Noviembre de 1868, hijo de Felicio Coitiño y Leonida Francisca Rodríguez de Coitiño, pidiendo la rectificación de su partida parroquial de nacimiento, pues en ella se ha expresado erróneamente que es hijo de Felicio Coito da Rocha, cuando la verdad es que su padre se llamaba Felicio Coitiño, y también se ha consignado en ella, por error, que el nombre del gestionante es Renovado Coitiño, siendo que su verdadero nombre es el de Renovato Coitiño. Ofrece probar dichos errores de su partida con documentos y con los testigos señores Antonio Carámbula, Francelino Lemos y Odilio Alonso. — Rivera, Agosto 13 de 1938. — Víctor Anza, Actuario.

$9.00 Ag.20-8433-v.set.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALFREDO CARDOZO, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 22 de 1938. —Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.00 Jl.28-7577-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LAUDELINA CORREA DE NUÑEZ y FACUNDO NUÑEZ CORREA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 19 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.26-8603-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISIDORO AYALA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 13 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.20-8409-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de JOSE MARCELINO DIAZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.19-8361-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO JOSE PIRIZ o PIREZ, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducir su forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 11 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.19-8362-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELADIA GOMEZ DE CACERES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 6 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-8322-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUANA SOFIA o SOFIA JUANA ARCHONDO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 5 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ag.18-8323-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO DOMINGO FERRARI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 3 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 Ag.27-8640-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos de lartículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN VIRGILIO BRIGNOLE, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Ag.22-8479-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto y en el juicio caratulado "La Administración Departamental de Rentas (hoy Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos) contra JACINTA A. DE PITTALUGA. Por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Deogracias Renovales, compuesta por Isabela Juana, Cipriana Tomasa, Francisco Sales Mateo y Juan Hilarión Llanes, todos como sucesores de doña Juana Francisca Artigas, o a quienes se consideren con derechos al inmueble situado en la manzana número 49, de esta ciudad, empadronado con el número 1343, compuesto de un área superficial de cuatrocientos siete metros cuadrados, con frente a la calle Rivera, lindando: por el Oeste, con José Francisco Amaro; por el Sur, con calle Rivera; por el Este, con Rafael Derrégibus, y por el Norte, se ignora, para que comparezcan por sí o por mandatario legal dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Julio 23 de 1938. — Benicio Cash, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.11-8094-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada con fecha 24 de Diciembre de 1937, en los autos caratulados "BIBIANA MOREIRA DE FERRARI. Incapaz", se hace saber que ha sido declarada en estado de incapacidad

por demencia a la nombrada Bibiana Moreira de Ferrari, habiéndosele nombrado curador de la misma al doctor Mario Fernández. Y a los efectos determinados por el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — San José, Agosto 16 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.25 Ag.27-8627-v.set.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INDALECIO RAMOS, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 19 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.26-8621-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza a VICENTE BATISTA, sus hijos o quienes representen a Angel Batista, Juan Batista, María Batista, Juana Batista y sus hijos o quienes represenen a Pedro o Francisco, medio hermano del causante Gregorio Batista, a fin de que se presenten si tienen alguna razón para oponerse a la declaratoria de pobreza de la solicitante Eugenia Barreto, para tramitar la declaratoria de hijo natural de Gregorio Batista y su correspondiente petición de herencia, a Horacio Barreto, para que dentro del término de treinta días comparezcan en los autos que se tramitan ante este Juzgado, caratulados "Eugenia Barreto. Auxiliatoria". bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Agosto 17 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.75 Ag.26-8620-v.set.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de CASIMIRA PROSPERA MARTA DE PERDOMO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.23-8520-v.set.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO MARTINEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Agosto 15 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 Ag.23-8521-v.set.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derechos a la siguiente propiedad: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, situada en la 6.a sección del Departamento, paraje denominado Sauce, empadronada con el número 344, de una superficie de seis hectáreas 5817 metros, que linda: por el Norte, con calle; al Este, calle por medio, con Domingo Riodebat; al Sur, con Santiago Rebollo, y al Oeste, con Bernardina Espina, a fin de que comparezcan a deducirlos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, en los autos caratulados "MATEO ODELLA y otro. Segunda copia". — San José, Julio 29 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ag.16-8260-v.set.20.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DIEGO CABRERA, CORINA CALERO DE CABRERA o CORINA CALERO DE DERA DE CABRERA y AMADO CABRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, emplazándose especialmente a don Abel Cabrera Calero. — San José, Agosto 13 de 1938. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$9.60 Ag.23-8522-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TOMAS FALCO o TOMAS FALCO ZARAGOZA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Agosto 17 de 1938. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.
$5.50 Ag.23-8519-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña MARIA LEDESMA DE REYES, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 5 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.29-8702-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña ANA JOSEFA HUICI o UBICI DE SUCUNZA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo percibimiento. — Mercedes, Agosto 20 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.27-8634-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don CARMELO PASILIO, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 20 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.27-8654-v.set.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión itnestada de JUAN MANUEL ETCHEPARE, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 17 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.27-8655-v.set.7.

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en autos seguidos por don DOROTEO UMPIERREZ sobre rehabilitación, se hace saber que por sentencia de dicho magistrado, dictada en los referidos autos, el día 29 de Junio último se declaró a don Doroteo Umpiérrez rehabilitado para ejercer el comercio y, por ende, terminadas las interdicciones legales producidas por la declaración de quiebra. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1780 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 26 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 Ag.27-8656-v.set.7.

Nombramiento de curador

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que por autos 5990, de fecha 26 de Julio último, recaído en el expediente "ALCIDES MARIA MENDIETA. Curatela", le fué discernido a don Blas Cozzi el cargo de curador del nombrado Alcides María Mendieta, con las facultades y responsabilidades que impone la ley a los de su cargo. — Mercedes, Agosto 6 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.18-8343-v.ag.30.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN ALFONSO ASTESIANO solicitando la rectificación del acta de estado civil de su nacimiento, en cuanto figura el abuelo paterno del solicitante con el apellido de "Astessiano" en vez de Astesiano; el apellido del abuelo materno como "Nocetto" en vez de Noceto; el nombre y apellido de la abuela materna como "Ana de Nocetto" en lugar de Ana Olivieri de Noceto; en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de "Alfonzo Astessiano" en vez de Alfonso Astesiano; los de la madre como "Santina Nocetto" en vez de Angela Santina Noceto, y también en cuanto se designa al solicitante con los nombres y apellidos de "Juan Pedro Alfonzo Astessiano" en lugar de Juan Alfonso Astesiano, que son los que le corresponden. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 4 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$9.00 Ag.18-8350-v.set.5.

Suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente "A. RASSUL. Quiebra. Pieza relativa a la época de suspensión de pagos. Año 1938. Número 356", se hace saber que ha sido fijado el día 10 de Setiembre de 1937 como la fecha de la cesación de pagos del comerciante fallido don Alberto Rassul. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de ley. — Mercedes, Agosto 11 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ag.18-8348-v.ag.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña MARIA ANA BIDEGAIN DE ARABEITY, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 10 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Ag.18-8349-v.ag.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se llama y emplaza al heredero ausente ABELINO JAUREGUI para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bernardo Jauregui, y especialmente en la gestión sobre venta del bien proindiviso perteneciente a dicha sucesión, que se individualiza en el escrito de fojas 82, y a todos los procedimientos que como consecuencia de la liquidación y división del caudal sucesorio se promuevan, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Mercedes, Julio 23 de 1938. — Luis Alberto Viera, Actuario Espacial.
$9.60 Ag.8-7994-v.set.12.

Quiebra

Por resolución número 3856, de fecha 24 de Mayo de 1938, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en el expediente "Año 1938. — JULIO PERAZA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de San Martín, 5.a sección judicial, don Julio Peraza, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de sesenta días para que dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Agosto 2 de 1938. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ag.10-8050-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de ROMULO JOSE RIELLA y ROSA MORENO DE RIELLA, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 23 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.29-8701-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISABELINO ARIGON, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el referido causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 21 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.29-8686-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de JUANA LANAS, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 22 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.29-8685-v.set.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISABEL o ISABEL JOSEFA GALLAZTEGUI, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 13 de 1938. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Ag.19-8369-v.set.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de FRANCISCO GONZALEZ, JULIANA RADONI DE GONZALEZ, JUANA GONZALEZ y FRANCISCA GONZALEZ DE MENDEZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dichos causantes para que se presenten a deducirlos por ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Dolores, Diciembre 13 de 1937. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$7.80 Ag.27-8647-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL FIRPO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.20-8447-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SALVADOR MOLINA MUÑOZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 23 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Ag.20-8448-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GALDINA RIVERO CABRERA DE RUIZ o BRUNA GALDINA RIVERO CABRERA DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$5.25 Ag.20-8446-v.set.1.o.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO JUVENAL CASTRO solicitando segundas copias de las siguientes escrituras: A) La de venta autorizada por el escribano don Ercilio Macedo, con fecha 27 de Febrero de 1928, por la cual el compareciente don Alejandro Juvenal Castro compro a don Joaquín Barboza una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de veinticinco hectáreas, ochocientas setenta y nueve centiáreas cincuenta decímetros dentro de los siguientes límites: al Norte, sucesión de Faustino Rodríguez y Pablo Lotito; al Sur, con Loreto Casariego (antes Natalia Barboza) y de Alejandro Juvenal Castro; al Este, con Ramón Barboza, y al Oeste, también con Alejandro Juvenal Castro; y B) La de venta por la cual don Joaquín Barboza compró dicho inmueble a doña Antonia Alvez de Oliveira, con fecha 18 de Setiembre de 1925, por ante el escribano J. A. Gastañaga y Gamio. — Tacuarembó, Agosto 3 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$18.00 Ag.15-8248-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de ROSENDO NUÑEZ y RAMONA ACUÑA, pues se ha escrito el apellido del esposo, Iguini, siendo el verdadero Núñez. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Agosto 18 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$6.90 Ag.26-8594-v.set.12.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de JUANA FLORA AGUILERA DE BATALLA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-8595-v.set.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de DOMINGO LENZINA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 27 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-8596-v.set.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ROSENDO NUÑEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.26-8597-v.set.6.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de TEODORA o TEODORA TOMASA LOPEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 2 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-8473-v.set.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMONA o RAMONA LORETA FABRICA DE SILVERA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Agosto 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-8474-v.set.2.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ARMINDA PACHECO DE GONÇALVEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 24 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Ag.22-8475-v.set.2.

Prescripción

Se hace saber que ante este Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, a cargo del doctor don Juan Landó Tiscornia, se ha presentado don MIGUEL BAÑALES promoviendo juicio de prescripción adquisitiva respecto a un terreno y sus mejoras situado en la manzana setenta y seis de esta ciudad, compuesto de 42 metros 95 centímetros de cada lado, lindando: al Oeste, calle Manuel Freire; al Este, Banco de la República; al Norte, Rodolfo R. Ramos, y al Sur, José María Méndez, y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$9.60 Ag.11-8102-v.set.16.

Remates Judiciales

J. GOMEZ BLANCO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra MARIA ELENA CAO DE BERENGUER. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Setiembre próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor J. Gómez Blanco, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Un terreno y mejoras empadronado con el número ochenta y nueve, ubicado en la manzana número trescientos treinta y tres (bis), séptima sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos diez metros seis mil trescientos veintiocho centímetros que se deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Magallanes, por donde la entrada al edificio está designada con el número mil setecientos ochenta y cuatro, entre las de Miguelete y Nueve de Abril; veinticuatro metros cinco centímetros al Norte, lindando con los solares tres y seis; veinticuatro metros cincuenta y un centímetros al Sud, lindando con el solar once y Juan Delbén y confinando al Este, con José Bermúdez. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 27, serie "26"); B. Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que según nota puesta en el título de propiedad por el escribano Belo, en Diciembre 2 de 1937, existe un segundo gravamen hipotecario a favor del Banco de la República O. del Uruguay; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hace uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.165.16, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.29-8687-v.set.13.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Veintidós bicicletas para hombre, señoritas y niños. El miércoles 7 de Setiembre a las 17 horas, en el salón 25 de Mayo 582, remataremos al mejor postor, en autos "Sucesión RODOLFO RODRIGUEZ", 16 bicicletas hombre, 5 de señorita y 1 de niño, por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno.

Comisión: 6 o|o. Seña: 25 o|o. En exposición: la víspera de 9 a 12 y 14 y 30 a 19 horas.

$5.40 Ag.29-8700-v.set.7.

GRACIANO G. BARNECH

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente "PASCUAL Vera (su estirpe). Cesación de condominio", se hace saber al público que el día 21 de Setiembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Graciano G. Barnech, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes del aforo para la contribución inmobiliaria, de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en Santa Rosa, 13.a sección de este Departamento, empadronada con el número 7302 y compuesta de una superficie de 48 hectáreas, 6325 metros 30 decímetros cuadrados, señalada con la letra H en el plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Mayo de 1933, que se deslindan así: al Norte, arroyo Canelón Grande; al Sur, fracción G del mismo plano; al Este, arroyo Canelón Grande y Angela Fuentes, y al Oeste, sucesión Maranchell y camino de doce metros de ancho, en medio, con Juana Marichal de Ottonello y Fran-

cisco Caballero. Se previene: 1.o Que el bien indicado se encuentra aforado en seis mil quinientos pesos, no admitiéndose, por lo tanto, oferta menor a la que no exceda de cuatro mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y dos centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados que fueren menester serán de cargo del comprador; 4.o Que el comprador escriturará a favor del Estado una pequeña faja de terreno destinada a la carretera proyectada, cobrando el importe de tasación; 5.o Que los títulos de propiedad y demán antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. — Canelones, Agosto 16 de 1938. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$36.00 Ag.26-8619-v.set.12.

ERNESTO NUÑEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "FELIPE CASTELLI. Quiebra", se hace saber al público que el día catorce de Setiembre a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, por intermedio del martillero don Ernesto Núñez, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra con sus poblaciones y accesorios, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número cuatro mil quinientos catorce y que se compone de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros, lindando: Norte, con Pedro Durán; Sur, Antonio G. Vidal; Este, con Miguel de León, y Oeste, con Valentín Arias y Baigorria. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados; B) Que el bien a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de doscientos cincuenta pesos; C) Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del aforo citado: D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 13 de 1938. — Raúl Ferreira, Actuario.

$39.00 Ag.26-8618-v.set.12.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

En nuestro salón de ventas: calle Piedras 318. El viernes 2 de Setiembre a las 14 horas (2 p. m.), remataremos por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos: "KOSTERLITZ y VILLOTA CHAVES. Quiebra". Instalaciones para bar, mostradores, estanterías, heladeras, mesas, sillas, vajilla, vasos y demás en exhibición. Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o. La entrega al día siguiente.

$4.80 Ag.24-8579-v.set.2.

ANTONIO CAMPOS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de ANTONIO ARHANCET", se hace saber al público que el 11 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Antonio Campos, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del avalúo hecho por la Dirección General de Avaluaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo ubicada en el Rincón del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 42230, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Joaquín F. Rodríguez, de Marzo de 1897, y compuesta de 7 H. 5148 metros 50 dcmts. cuadrados que se deslindan así: 166 metros al Norte lindando con las fracciones 1 y 3 adjudicadas a Juana y Domingo Arhancet; 543 mts. 50 cmts. al Este, con Juan Elhordoy; al Sud, en una línea ondulada, con el arroyo de Las Conchas; y al Oeste, con una línea de 361 mts. con la fracción que se describirá en seguida. Este bien está avaluado en la suma de $ 3.000.00. 2.o Otra fracción lindera a la anterior, señalada con el número 4 en el referido plano de Rodríguez, empadronada con el número 42231, compuesta de 7 H. 5148 mts. 50 dcmts. cuadrados, que se deslindan así: al Norte, en una línea quebrada, de 198 mts. 80 cmts. con terreno de Carlos Lamarque; 22 mts. 20 cmts. en el ángulo formado con esos terrenos hasta llegar a la fracción número 3 adjudicada a Domingo Arhancet; y 64 mts. 20 cmts. en el límite con esta última; al Este, 361 mts. con la número 2, anterior; al Sur, en una línea ondulada, con el arroyo de Las Conchas; y al Oeste, con Francisco Castella. Este bien está avaluado en la suma de $ 3.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas. 2.o Que la comisión legal del rematador, así como los gastos de expedición de certificados y escrituración, son de cargo de los compradores. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más datos: Agraciada 4103.

$46.20 Ag.26-8617-v.set.10.

GONZALO ROVIRA CARVE
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ISABELINO CASAÑA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero Gonzalo Rovira Carve, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: dos fracciones de campo y mejoras, sitas en "Carreta Quemada", segunda sección judicial del Departamento de San José, empadronada la primera fracción con el número cuatro mil quinientos treinta y tres, y compuesta, según plano del agrimensor Luis E. Segundo (hijo), de Octubre de mil novecientos diez, de diecinueve hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y seis metros cuadrados, lindando por el Norte, en trescientos cuarenta y cinco metros con Pedro Casaña; por el Sud, en trescientos cuarenta y cinco metros, camino de Salles por medio, con el compareciente, señor Casaña; por el Este, en quinientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros, con la sucesión de Juan V. Guerra; y por el Oeste, en quinientos setenta y cinco metros cincuenta centímetros, camino por medio, con Ramona Santana. La segunda fracción está empadronada con el número cuatro mil quinientos treinta y siete y se compone, según plano del citado agrimensor, de Octubre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento veintiséis hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y seis metros cuadrados, que por estar cruzada de Norte a Sud, por un camino, linda por el Norte, en mil sesenta y cuatro metros ochenta centímetros, camino al paso de Salles por medio, con Justo y Benito Rodríguez, S. Corujo, Ramona Santana y la fracción anterior, y en seiscientos quince metros noventa centímetros, el camino al paso de Salles por medio, con el compareciente señor Casaña, Juan V. Guerra y Leopoldo Penadés; por el Sur, con Juan Casaña, en mil cuatrocientos ochenta y siete metros; por el Este, sucesión de Angel Pérez, en setecientos veinticinco metros ochenta centímetros; y por el Oeste, Julia Santana de Casaña, en novecientos tres metros sesenta centímetros. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Rural número 95, Serie "29"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Julio 28 de 1938. — Juan José de Souza, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 9.845.96, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.26-8609-v.set.15.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pérez Alonso (Leopoldo) contra VAZQUEZ GARCIA (MANUEL). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día doce del entrante Setiembre, a las dieciséis horas y treinta minutos y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Luis Siécola, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la décimanovena sección judicial de Montevideo, empadronado con el número dieciocho mil quinientos noventa y uno, y compuesto de un área de ciento ochenta y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda así: diez metros de frente al Norte, a la calle Isla Gorriti; por dieciocho metros doscientos noventa y seis milímetros de fondo al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Este, a la calle Defensa, por donde el edificio tiene el número dos mil cuatrocientos cuarenta y siete; lindando por el Sur, con el solar cuatro; y por el Oeste, con Francisco Vázquez Berdía. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras, impuesto universitario y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

$30.00 Ag.22-8504-v.set.8.

RODOLFO CAMPOS TURREYRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA. Sucesión", se hace público que el diez de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Rodolfo Campos Turreyro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto de herencias, o sea la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos pesos, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 57660, que contiene una superficie según título, de tres mil doscientos ochenta y nueve metros cincuenta y dos decímetros, y según plano del agrimensor Mailhos Paullier, contiene una superficie de tres mil quinientos veintitrés metros ochenta y nueve decímetros, que se deslindan así: cincuenta y cuatro metros sesenta centímetros de frente al Norte, a la avenida Larrañaga, antes llamada Pereira, cincuenta y siete metros treinta centímetros al Este, que por formar esquina, son también de frente a la avenida Suárez, la línea del Sur, se compone de tres trozos, teniendo el primer trozo a partir de la avenida Suárez, cincuenta y un metros, el segundo que corre de Norte a Sur y mira al Este, metros doce, y el último que corre de Este a Oeste y mira al Sur, tiene metros doce, lindando por los costados con los padrones 57661 y 108291, en el extremo de este último se arranca la línea del Oeste, que se compone también de tres trozos, el primero de metros cincuenta y tres con setenta centímetros que linda con el padrón 118930, el segundo de metros cuatro, que corre de Oeste a Este y mira al Norte y el tercero de metros quince que corre de Sur a Norte y mira al Oeste, linda con el padrón número 57659, cerrando así este perímetro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gravámenes que soporta la propiedad, por la hipoteca que tiene, saneamiento y vereda, fojas 41, 42 y 43, serán cancelados, de manera que el bien se entregará libre de todo gravamen. 3.o Que los honorarios y demás gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador; 4.o Que el martillero fué designado por las partes; 5.o Que los títulos se encuentran en la escribanía de don José D'Allesandro Saullo y Cibils, calle Treinta y Tres 1363, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$46.50 Ag.22-8477-v.set.8.

ALBERTO AROCENA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "La Caja Obrera contra GRACIANA ETCHEMENDY DE PIPPO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el ocho de Setiembre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Alberto Arocena, asistido del Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado, del inmueble empadronado con el número 110607,

y que en mayor área formaba parte de la propiedad empadronada con el número 91445, constituido por un terreno con el edificio, afirmado, medianerías y demás mejoras que contiene o contenga, ubicado en el paraje denominado Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, designado con el número seis en el plano levantado por el agrimensor Domingo Alberto Rossi, en Setiembre de 1922, compuesto de dos mil novecientos noventa metros, que se deslindan así: ciento veintiocho metros ochenta centímetros en el Norte, lindando con la fracción siete, de doña María Ana Etchemendy; ciento veinticinco metros treinta y tres centímetros en el Sur, confinando con la fracción cinco, de doña Dominga Etchemendy; veintitrés metros 78 centímetros en el Oeste, de frente al camino Pedro de Mendoza, a cuyo frente las puertas de entradas de los edificios tienen los números 592 y 594, y veintitrés metros 53 centímetros en el Este, limitando con M. Aguirre. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, como asimismo lo que la propiedad ejecutada pudiera adeudar por concepto de pavimento, vereda, cordón, caño colector, conexiones, medianerías, arrimos y cualquier otra oblación y gravamen; 3.o Que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$42.00 Ag.19-8384-v.set.6.

GOMENSORO y CASTELLS
REMATE

Por orden del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Por decomiso: 1.100 pares calzado para hombre, señora y niño, zapatillas, zuecos, botas, valijas, carteras, etc. En nuestro salón de ventas, calle Piedras 318.

El miércoles 31 de Agosto a las 14 y 30 horas (2 p m.), remataremos en lotes a la vista y al mejor postor, de todos los artículos decomisados con arreglo a la ley de Estampillado de Calzado.

Estarán en exhibición desde el lunes 29. Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$7.20 Ag.20-8391-v.ag.31.

ROMEO RAGO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra EULALIA PIETRA de IRASTORZA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 30 de Agosto corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Romeo Rago, asistido del Alguacil del Juzgado del siguiente inmueble: una fracción de terreno y mejoras, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil ciento setenta, compuesto de una superficie de ciento setenta y ocho metros dieciséis decímetros, teniendo ocho metros doscientos sesenta y siete milímetros más o menos de frente al Este, a la calle Yaguarón, por donde la puerta del edificio está señalada con los números mil ochocientos veintitrés y mil ochocientos veinticinco, por veintiún metros novecientos cuatro milímetros hacia el Oeste, por donde linda con Bayona y Fernández; por el Norte, Juan Pietra y por el Sur, José Lombardo, cuya fracción es la mitad del solar número uno del plano respectivo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipoteca Urbana número 399. Serie "T"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimentos, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 3 er piso. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contador la diferencia entre el precio de venta y pesos 6.477.92, saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ag.16-8272-v.ag.30.

MANUEL A. FAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra TOMAS GOMEZ (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace público que el día doce de Setiembre del corriente año, a las quince horas, se procederá en las puertas del Juzgado, por el martillero Manuel A. Favilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número quinientos doce, situada en las Puntas del Yerbal Grande, cuarta y quinta secciones judiciales del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros y lindan: por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferino Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento, y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltazar Cardozo. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural número 249 serie "Z"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta, así como lo que se adeudare con respecto al bien a subastarse, por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine serán de cargo del comprador; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que se prescindirá de su oferta y se continuará el remate en el caso que no hiciera dicha consignación; E) Que los autos respectivos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso); F) Que el rematador designado fué propuesto por la parte ejecutante. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 15.045.13, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Ag.16-8271-v.set.12.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía
REMATE JUDICIAL

Campo en Colonia.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con ALFREDO S. ARCE. Ejecución de hipoteca". se hace público que el día 7 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el rematador H. Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, en la puerta de la casa de remates del martillero, calle 25 de Mayo 584, a a venta en remate público y al mejor postor de ocho fracciones de campo con todas sus mejoras, anexos, poblaciones y alambrados que contienen y contuvieren, situadas dichas fracciones que se describirán, en la duodécima sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado en conjunto con el número 2937, teniendo una superficie total y global de 369 hectáreas 1360 metros cuadrados, estando designadas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11, en el plano del agrimensor Aurelio Lacaze, de Noviembre de 1922 y se deslindan del modo siguiente: Fracción N.o 2: superficie: 52 hectáreas 2000 metros cuadrados; límites: 500 metros al Noroeste lindando con parte de la fracción seis; 1110 metros al Noreste, camino vecinal por medio con las fracciones tres y cuatro, confinando al Sureste con el río de la Plata y al Sudoeste en 980 metros linda con la fracción uno. Fracción N.o 3: superficie: cuarenta y tres hectáreas tres mil metros cuadrados; límites: setecientos setenta metros al Noroeste con la fracción siete: al Noreste, arroyo de Artilleros; al Sudeste, ochocientos cuarenta metros con la fracción cuatro; y al Sudoeste, camino vecinal por medio con parte de la fracción dos, tiene seiscientos metros. Fracción N.o 4: superficie: setenta hectáreas nueve mil metros cuadrados: limitando al Noroeste, con la fración tres, lado de ochocientos cincuenta metros: al Noreste arroyo de Artilleros: al Sur, el río de la Plata; y al Sudoeste, camino vecinal por medio con parte de la fracción dos, lado de quinientos diez metros. Fracción N.o 5: superficie: treinta y dos hectáreas siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados; límites: lado Noroeste, cuatrocientos noventa y tres metros ochenta centímetros con parte de la fracción nueve; lado Nordeste, seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros confinando con la fracción seis; cuatrocientos noventa metros en el lado Sudeste, con parte de la fracción número uno; seiscientos noventa metros en el costado Sudoeste, camino vecinal por medio con campos de Sofía P. de Idiarte Borda. Fracción N.o 6: superficie; treinta y cuatro hectáreas un mil ciento setenta metros cuadrados; límites: lado Noroeste, de quinientos cincuenta y cuatro metros, camino vecinal por medio, parte de las fracciones ocho y nueve; lado Noreste de quinientos noventa y cuatro metros noventa centímetros, camino vecinal por medio, la fracción siete; lado Sudeste, de quinientos cincuenta metros, límite con la fracción dos y en parte de la número uno; costado Sudoeste de seiscientos cuarenta y cinco metros setenta centímetros, limita con la fracción cinco. Fracción N.o 9: superficie sesenta hectáreas, cinco mil doscientos ochenta metros, deslindados así: costado Noroeste, de un mil ciento diez metros ochenta centímetros, confina con la fracción ocho; lado Sudeste de novecientos cuarenta y dos metros, limita con la fracción cinco y parte de la seis, camino por medio; lado Sudoeste de seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, camino vecinal por medio, limita con la fracción diez que se deslindará. Fracción N.o 10: superficie: treinta hectáreas dos mil ochocientos veinte metros cuadrados; tiene al Noroeste, tres líneas: la primera de doscientos ochenta y dos metros veinte centímetros, del fin de esta parte, otra de ciento cuatro metros diez centímetros en dirección Sudoeste a Noreste; y por último otra de Oeste a Este, de ciento ochenta y cuatro metros ochenta centímetros confinando por todos los dichos vientos, camino vecinal por medio, con campo de los hermanos Arce; al Noreste, tiene seiscientos treinta y ocho metros cuarenta centímetros, limitando camino vecinal por medio con la fracción nueve; quinientos cuarenta y tres metros ochenta centímetros al Sudeste, confinando con campo de Sofía P. de Idiarte Borda: y quinientos noventa y un metros veinte centímetros al Sudoeste, limitando con la fracción que se deslinda inmediatamente. Fracción N.o 11: superficie: treinta y seis hectáreas ochocientos cuarenta metros, deslindados así: lado Noroeste de quinientos sesenta y cuatro metros sesenta centímetros confina con campo de los hermanos Arce. lado Noreste de quinientos noventa y un metros veinte centímetros confina camino vecinal por medio con la fracción diez; lado Sudeste, de seiscientos nueve metros treinta centímetros confina con campo de Sofía P. de Idiarte Borda, con cuyo campo también limita por el lado Sudoeste de seiscientos treinta y dos metros noventa centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos que acreditan la propiedad hipotecada, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados por los interesados; 4.o Que el martillero fué designado por la parte. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nota. — El campo reconoce un gravamen de $ 23.800.00 al Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca rural número 355 serie "27", cuyo saldo actualmente es de $ 30.316.08, inclusо Deuda Consolidada.

Informes en nuestra casa de remates, 25 de Mayo 382, Banco Hipotecario del Uruguay y Banco Popular del Uruguay.

$152.40 Ag.15-8224-v.set.7.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

De automóviles. Al mejor postor. Voiturette "Marmon". Limousine "Cadillac", en nuestro salón de venta, Piedras 318. El martes 30 de Agosto a las 16 horas (4 p. m.), remataremos, por mandato del señor Juez de la 23.a sección judicial, en autos "Travieso v Lestido con MANUEL ARANDIA", un auto limousine "Cadillac", padrón 67072, reempadronado en la ciudad de Mercedes con el número 3216, matrícula K - 5175. "Marta Rodríguez Larreta con JACOBO APPEL". Auto voiturette "Marmon", modelo 1928, padrón 56585, matrícula 19 - 882. Coches en marcha.

En exhibición desde el 24. Entrega al día siguiente. Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.

$6.40 Ag.20-8390-v.ag.30.

UBALDO ACOSTA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay

con CONSTANTINO FARALL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día miércoles treinta y uno de Agosto, de quince horas en adelante, en el local donde está depositados los objetos y materiales, calle Ituzaingó esquina Cerrito, se procederá por el señor martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario, a la venta de los mismos, los que se hallan detallados en autos, a disposición de los interesados, por precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación. Se previene que el comprador deberán consignar el precio de su oferta en el acto de serle aceptada. Y se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$12.50 Ag.18-8337-v.ag.30.

CARLOS MARIA PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Elena Beherens de Varela Guerrero con la sucesión de AMELIA LEGRAND DE CREEN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 30 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con los números 4839, 4840 y 4841, situado en la 1.a sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Eneas Villa, de Agosto del corriente año, de un área de 518 metros 5568 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 18 metros 45 centímetros al Noroeste, sobre la calle Cerro Largo; 28 metros 60 centímetros al Suroeste, lindando con las propiedades empadronadas con los números 4842 y 4843; partiendo de esta línea, al fondo, al Sureste y lindando con las propiedades empadronadas con los números 4844 y 4850, una línea quebrada compuesta de tres tramos: uno de 11 metros 23, otro de 1 metro 85 y otro de 5 metros 95, y Nordeste, 30 metros 35 centímetros, lindando con las propiedades números 4837 y 4838. Este bien está tasado en la suma de $ 22.500.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Ag.12-8143-v.ag.30.

CARLOS MARIA PERICHON
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Elena Beherens de Varela Guerrero con la sucesión de AMELIA LEGRAND DE CREEN. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas y a las 16 y 30 horas, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Carlos María Perichón, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación de los siguientes bienes: 1.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 2922, manzana número 79, compuesto de una superficie de 319 metros 13 decímetros deslindados así: 11 metros 85 centímetros de frente al Este, a la calle Zabala, por donde las puertas de entradas están señaladas con los números 1563 y 1567, entre las de 25 de Agosto y Piedras por 26 metros 40 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con finca de los señores Lussich; al Norte, con la de la sucesión Margarita Legrand de Figari, y al Sud, con la de los sucesores de José Antonio Zubillaga. Este bien está tasado en la suma de $ 32.000.00; 2.o Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 3276, con una superficie de 438 metros 29 decímetros, deslindados así: 18 metros 90 centímetros de frente al Este, a la calle Ituzaingó, por donde las puertas de entrada están señaladas con los números 1411, 1413 y 1417, entre las de 25 de Mayo y Rincón; igual extensión en el fondo, al Oeste, confinando con Plácida C. de Burzaco: 23 metros 19 centímetros al Norte, lindando con Juan F. Lloveras, e igual medida al Sud, con Dolores Vidal de Pereira. Este bien está tasado en la suma de $ 78.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el 10 o|o de sus ofertas en el acto de serles aceptadas en garantía de las mismas; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$45.00 Ag.13-8144-v.ag.31.

CARLOS SCAGLIONE
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra RAMON M. ACOSTA y EULOGIO Z. ALMEIDA. Ejecución de hipotecas", se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje denominado "Los Ceibos", primera sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número 911 y señalada en el plano levantado en Mayo de 1927, por el agrimensor Roberto Schinca, con el número 36, con una superficie de setenta y cuatro hectáreas quinientos diez metros, que se deslindan así: 457 metros 70 centímetros al Norte, calle por medio, con la fracción 12; 929 metros 35 centímetros al Sud, con José A. Gallo; al Este, tiene tres líneas de 658 metros 20 centímetros, 190 metros 75 centímetros y 395 metros 60 centímetros, lindando con la fracción 14, y al Oeste, 1089 metros 90 centímetros, con la fracción 35. Se previene: 1.o Que el Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que el adquirente fuera el propio Banco o su Sección Fomento, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cuenta de la ejecución: 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, y si no lo hiciera se prescindirá de ella y continuará el remate: 3.o Que la chacra está arrendada a don Nicolás Ciarsolo; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización del mismo, calle Treinta y Tres 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 20 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — A los compradores que puedan acogerse a los beneficios de la ley 10 de Setiembre de 1923, el Banco les concede un préstamo en efectivo hasta la cantidad de dos mil ochocientos pesos.

(Cuenta corriente) Ag.9-8024-v.set.7.

ALBERTO AROCENA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado: "MARTA MARIA MASCULINO de LOPEZ LECUBE. Sucesión", en los días y horas que más adelante se fijan, el martillero señor Alberto Arocena, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor sobre las bases que se indican, y en el lugar de ubicación, los inmuebles ubicados en esta ciudad, que se describen: 1.o El día 13 de Setiembre entrante a la hora 15 y 30, sobre la base de $ 13.393.33, la finca empadronada con el número 3261, edificada en terreno que tiene nueve metros y 18 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón, donde lleva los números 517 y 519, por 31 metros 25 centímetros de fondo; al Este linda con la Sociedad Phoenis; al Norte con Emilio J. Neffa y al Oeste, con María F. de Avila. 2.o El mismo día 13 de Setiembre a la hora 16 sobre la base de $ 9.166.67: la finca empadronada con el número 4077, edificada en terreno que tiene 12 mts. 64 cmts. de frente al Oeste sobre la calle Zabala, donde lleva los números 1322 al 1326; por 21 mts. 74 cmts. de fondo; al Sur, linda con la Sociedad Portuguesa de Socorros Mutuos; al Norte con el doctor José A. de Freitas; y al Este, con la Sociedad La Alianza. 3.o El mismo día 13 de Setiembre a la hora 16 y 30, sobre la base de $ 5.280.00: la finca empadronada con el número 4075, edificada en terreno que tiene 9 mts. 6 cmts. de frente al Oeste sobre la calle Zabala, donde lleva el número 1316, por 21 mts. 90 cmts. de fondo; al Norte linda con la Sociedad Portuguesa de Socorros Mutuos; al Este, con la Sociedad "La Alianza"; y al Sur, en una línea quebrada en tres tramos, con Juan Corominas, María R. de Groppo y Elías Rivara. 4.o El día 14 de Setiembre a la hora 15 y 30, sobre la base de $ 14.240.00: la finca empadronada con el número 3024, edificada en terreno que tiene 12 mts. 30 cmts. de frente al Norte, sobre la calle Piedras, donde lleva el número 436 al 440; por 43 mts. 30 cmts. de fondo; al Sur, linda con Vicente Gaminara y otros y Julieta García Acevedo; al Este, con la sucesión de Francisca Costa, Francisco Soca y Emilia P. de Figares; y al Oeste, con Carlos Fernández de Dios. 5.o El mismo día 14 de Setiembre a la hora 16, sobre la base de $ 19.153.33: la finca empadronada con el número 3124, edificada en terreno que tiene 17 mts. 20 cmts. de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde lleva los números 452 al 62; por 25 mts. 70 cmts. de fondo, que por formar esquina son también frente al Oeste sobre la calle Misiones, donde lleva los números 1538 al 50; al Sur, linda con Antonio Peirano y otros; y al Este, con José G. Mainero. Se previene: A) Que la finca últimamente referida, calle Piedras esquina Misiones, reconoce el gravamen de dos capellanías por valor de pesos 5.810.00 que pagan $ 292.00 de intereses al año, y fueron instituídas por Francisco Morisco y su esposa Luisa Garay en el testamento que otorgaron el 27 de Agosto de 1813, ante el escribano Fernando Ignacio Márquez. B) Que no se admitirá oferta menor que las bases fijadas para cada inmueble, que lo han sido de acuerdo con las tasaciones. C) Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

$75.00 Ag.24-8548-v.set.11.

HECTOR R. ANDUJAR
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "Adela Pintos contra CARMELO CARRATO. Ejecución de hipoteca", el día 8 de Setiembre del corriente año, a la hora 16, en el lugar de su ubicación, el martillero señor Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil del Juzgado e infrascrito escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, dos fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento. "Barrio Fortuna", empadronadas con los números 65631 y 65632, señaladas con los números 24 y 25 de la fracción D en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Diciembre de 1906, con un área en conjunto, de dos mil doscientos veinte metros cuadrados con 30 metros de frente al Noreste a la calle Los Millonarios, hoy Itú, donde lleva el número 2353, entre la calle Flamarión y el camino Carrasco; por 74 metros de fondo; lindando por su fondo con los solares 66 y 67 y además el solar 24, según expresión del título, linda con el 23 y el 25 con el 26. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma. B) Que los gastos de escrituración, certificados y todos los concernientes a ella, así como el impuesto inmobiliario y lo que pueda adeudarse por pavimentos y arrimos serán de cuenta del comprador; y C) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523, 2.o piso, a disposición de los interesados. Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José F. Rossi, Escribano.

Escritorio del rematador: calle Lima 1783.

$30.00 Ag.22-8472-v.set.8.

CARLOS M. PERICHON
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra LUIS ABDON MONTOSSI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veinticuatro de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en la puerta del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero señor Carlos M. Perichón, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contenga, situado en la ciudad de Artigas, Capital del Departamento del mismo nombre, empadronada con el número 163, compuesta de una superficie de seiscientos veinticuatro metros y quince decímetros que se deslindan: cuarenta y dos metros y nueve decímetros al Nordeste, lindando con Juan de Dios Mailhe; diez metros y tres decímetros al Sudeste, sobre la calle Libertad; al Sudoeste una línea quebrada que la divide de Cándido Morissio; limitando con la calle Brasil una parte de tres metros de

esta línea; y veinticuatro metros y tres decímetros al Nordoeste, lindando con doña Angélica Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimentos u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que el martillero ha sido designado por la parte. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$85.00 Ag.24-8547-v.oct.24.

FRANCISCO SPINELLI
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo en el juicio ejecutivo seguido por Julián Venturi y Valentina A. Otero de Zavaglia contra MARGARITA HENRY y JUAN PEDRO BENGOA, se hace saber al público que el día 8 de Setiembre próximo a las 16 horas en su local calle Comercio número 3 esquina Marco Aurelio, por intermedio del martillero don Farncisco Spinelli, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de todas las mercaderías, muebles, materiales y galpones de pertenencia de la "Barraca Bengoa", situada en la dirección arriba indicada. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Luis Bajac, Juez de Paz.
$10.80 Ag.24-8543-v.set.7.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "DOROTEA CANEPA o CANEPA DE MARTINEZ. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Setiembre próximo a las quince horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del señor Actuario, se procederá a la venta en subasta pública y al mejor postor, de la séptima parte indivisa que corresponde a los menores Pedro Norberto y Melitón Martínez Scaglia, en su calidad de herederos de doña Dorotea Cánepa o Cánepa de Martínez, del bien empadronado con el número 7975, situada en Canelón Grande, 1.a sección de este Departamento, compuesta de una extensión de 5 Hs. 9943 mts. 30 dcm.2 que se deslinda así: Por el Noroeste, arroyo Canelón Grande; por el Sudoeste, Margarita Labor de de Bazzino; por el Noreste, Balbina Cánepa; y por el Sudeste, Victoria Cánepa. El aforo del referido inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria es el de $ 887 00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta inferior a las dos terceras partes del aforo que proporcionalmente le corresponde para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. 3.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados, serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Canelones, Julio 29 de 1938. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto
$27.00 Ag.15-8225-v.set.1.o.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Luis P. Chiappara e hijo con VIRGINIA CACERES de TORRES y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día ocho de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Angel C. de León, asistido de los señores Alguacil y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad de los señores Virginia Cáceres de Torres y de sus hijos Inocencio Natalio, Francisco Aurelio, Justina Timotea, Inocencia Guillerma, Inocencio Victorio, Máxima Cándida y Pedro Enrique Torres: una fracción de campo ubicada en la octava sección de este Departamento, de veintitrés hectáreas tres mil ochocientos nueve metros sesenta y cuatro decímetros, lindando al Norte, Dolores Cáceres; al Sur, parte con Román de Brun y parte con Amaro Pereira, arroyo del Repecho por medio; al Este, Regina Cáceres; y al Oeste, el arroyo Aiguá. Otra fracción de campo en la novena sección de este Departamento, de treinta y dos hectáreas nueve mil ochocientos ochenta y dos metros, lindando al Norte, Justino Cáceres; al Sur, sucesión Genaro Pérez; al Este, Luis Gatti; y al Oeste, Desideria María Manuela Pérez. Se hace presente que la puja se mantendrá mientras hayan postores que mejoren la oferta y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Julio 21 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$32.00 Ag.15-8226-v.set.1.o.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en los autos "Sucesión de FRANCISCO LORENZO", se hace saber que el día siete de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Teófilo González, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble de propiedad de dicha sucesión Lorenzo: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña, sexta sección de este Departamento, de veintiuna hectáreas, mil cuatrocientos treinta metros veintiún decímetros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de ciento noventa y nueve metros dos centímetros, con don Pedro Díaz; al Noroeste, en una extensión de mil doscientos cuarenta y siete metros, con los sucesores de don Juan Pedro Lorenzo; al Sudoeste, con el arroyo denominado San Carlos, y al Sudeste, en una extensión de mil trescientos veintinueve metros, con don Manuel Lorenzo, fracción empadronada con el número 7006. Se hace presente. A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, la que es de treinta y ocho pesos la hectárea; B) Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Julio 4 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$30.60 Ag.17-8287-v.set.3.

EUFEMIO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos sucesorios de don FRANCISCO BALIÑO, se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, de las diez a las diez y treinta de la mañana, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eufemio C. González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate público y por la base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de dos mil seiscientos pesos, del siguiente bien inmueble: Los solares de terreno y edificio ubicados en esta villa, empadronados con el número 197 de la manzana 43, que figuran con los números 5, 6, 7 y 8 del plano levantado por el agrimensor don Eugenio Saiz Martínez en el año 1903, midiendo los solares 5 y 7 veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle General Artigas, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Nordeste, por donde linda con los solares 6 y 8; por el Sudeste, lindan con el solar número 3, y por el Nordoeste, con sucesores de Margarita Muniz. Los solares números 6 y 8 tienen las mismas dimensiones que los anteriormente deslindados y lindan: al Nordeste, con la calle Margarita Muniz; por su fondo, al Sudoeste, con los solares 5 y 7, ya deslindados; por el Sudeste, con el solar número 4, y por el Nordoeste, con los sucesores de Margarita Muniz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Pueblo "Aiguá", Julio 23 de 1938. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$36.00 Ag.19-8381-v.set.6.

EUFEMIO GONZALEZ
Juzgado de Paz de la octava sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Maldonado, en los autos caratulados "Sucesión de ADRIANO RODRIGUEZ", se hace saber al público que el día diez de Setiembre próximo, de las once a las once y treinta de la mañana, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eufemio González, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad hoc, Escribano don Juan Pedro Mangiarotti, a la venta en remate público y por el precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, de la suma de mil pesos, del siguiente bien inmueble: Un terreno con el edificio en él construído, situado en este pueblo, empadronado con el número ciento noventa, señalado con el número cinco en el plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni, compuesto de una superficie de seiscientas treinta y ocho centiáreas, cincuenta y dos decímetros y diez centímetros, lindando: por el Sudeste, calle Veinticinco de Agosto, y en donde forma un pequeño martillo; en cuatro metros cincuenta y nueve centímetros, con Florismán E. Casanova; por el Nordoeste, con la fracción número seis en el plano citado, y al Nordeste, con las fracciones siete y ocho, y al Sudoeste, en veintiún metros setenta centímetros, con la fracción número uno, del nombrado Casanova, y en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la fracción número dos en el plano referido. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. A continuación se procederá a la venta de los muebles existentes en dicha finca de pertenencia de la nombrada sucesión, al mejor postor. — Pueblo "Aiguá", Julio 23 de 1938. — Alejandro G. Rodríguez, Juez de Paz.
$39.60 Ag.19-8380-v.set.6.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Barbato José con FRANCISCO JUAN BAUTISTA CASARETTO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Setiembre próximo, de quince a dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, a la venta en almoneda, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana número doscientos sesenta y ocho, de esta ciudad, compuesto de doscientos veintitrés metros ciento sesenta centímetros cuadrados, que se deslinda así: doce metros veinte centímetros de frente al Sur, sobre la calle Sarandí; igual medida al Norte, por donde linda con Santiago Alberti; dieciocho metros veintiocho centímetros al Este, sobre la calle Treinta y Tres Orientales, con la que forma esquina, y dieciocho metros treinta centímetros al Oeste, por donde linda con Antonio Lorenzo, Angela, Luisa, María Angela y Fidela Catalina Casaretto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 18 de Julio número 1186, a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se adeude respecto al bien por contribución inmobiliaria, pavimentos, medianerías y otras cargas análogas serán de cargo del comprador. — Paysandú, Agosto 12 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$33.00 Ag.29-8694-v.set.14.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con KLESCHELKY y TAUBER. Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día miércoles treinta y uno de Agosto, de las quince horas en adelante, se procederá por el señor martillero público don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario, en el lugar de su ubicación; calle Ituzaingó esquina Cerrito, a la venta en remate público de todo lo embargado en estos autos, por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación, cuyo detalle luce de fojas siete a fojas nueve del expediente referenciado, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Se hace constar que el comprador deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Agosto 13 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$13.00 Ag.18-8335-v.ag.30.

UBALDO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE PUBLICO
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con KLESCHELSKY, TAUBER y FARALL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día miércoles treinta y uno de Agosto próximo, de quince horas en adelante, en el local donde están depo-

sitados los muebles y útiles, calle Ituzaingó esquina Cerrito, se procederá por el señor martillero don Ubaldo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Escribano Actuario, a la venta de los mismos, los que se hallan detallados en el inventario practicado en autos, que luce de fojas once a fojas doce vuelto, que está a disposición de los interesados, por precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación. Se previene que el comprador deberá consignar el precio de su oferta en el acto de serle aceptada. Y se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Agosto 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$14.00 Ag.18-8336-v.ag.30.

LEOPOLDO M. LARZABAL

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría dictada en los autos caratulados "VISILLAC DE FERNANDEZ JOVITA JULIA o BALBINA JOVITA o JOVITA JUDITH. Sucesión" se hace saber al público que el día miércoles siete de Setiembre próximo de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186 (altos), el martillero don Leopoldo M. Larzabal asistido del señor Alguacil y del suscrito Escribano Actuario de este Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de cuarenta y cinco pesos la hectárea, el siguiente inmueble: una fracción de campo situada en la undécima sección judicial de este Departamento y deslindada así: Por el Norte con la estancia Guaviyú y campos de la sucesión de don Adolfo Horta; por el Este, con la estancia Guaviyú; por el Sur, con Gabino Visillac; y por el Oeste, con Gabino Visillac y la sucesión de don Adolfo Horta. Empadronada con el número 873, compuesta de 304 hectáreas aproximadamente. El comprador en el acto de serle aceptada su oferta debe consignar el 10 o|o de la misma. Se previene: que los gastos y honorarios de escrituras son por cuenta del comprador. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Paysandú, Agosto 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$36.00 Ag.15-8214-v.set.7.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad padrón número 576, a nombre de AMINTA C. DE BRIGER. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se hace saber al público que el día nueve de Setiembre próximo, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Antonio Arizti, asistido del suscrito Juez de Paz y del Actuario Especial, Escribano don Mario Durañona, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno empadronado con el número 576, ubicado en la calle Lavalleja esquina 19 de Abril, manzana número 83, compuesto de un área de 922 metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 500.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos de escritura y certificado son de cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1938. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.19-8379-v.set.6.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Amadeo Croce contra los sucesores de INDALECIO LUJAMBIO. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 14 de Setiembre entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, sita en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número 4397, compuesta de cinco hectáreas, ocho mil setecientos cincuenta y cinco metros treinta y un decímetros, que linda: por el Noreste, Francisco Lujambio; al Este, cañada del ejido; al Suroeste, Gregorio Lujambio, y al Noroeste, prolongación de la calle "25 de Mayo". Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; que los títulos del inmueble a enajenarse se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado, y que será de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta y certificados respectivos, así como lo que se adeudare el día de la escrituración de la propiedad ejecutada y con respecto a la misma por concepto de contribución inmobiliaria, medianerías u otras cargas análogas. — Rocha, Agosto 15 de 1938. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$30.00 Ag.26-8602-v.set.12.

ALMONEDA

Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor José P. Achard, dictado en autos "FLORENCIA DALMAO DE LEITES y otros. Ejecución de inmuebles", se hace saber al público que el 13 de Setiembre próximo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda los siguientes inmuebles: 1.o Una casa y terreno situado en la manzana número 72, 2.a sección de Salto, lindando: al Norte, calle Agraciada, 8 metros 32 centímetros; Sur, Juan Grompone, 9 metros 50 centímetros; Este, propiedad que a continuación se expresa, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, Pascual Nessi y sucesión M. Morra, 42 metros 95 centímetros; y 2.o Otra casa y terreno situado en la misma manzana y sección que la anterior, linda: al Norte, calle Agraciada, 9 metros 38 centímetros; Sur, Juan Grompone, 8 metros 20 centímetros; Este, Gregorio Arambarri, 42 metros 95 centímetros; y Oeste, el bien descrito anteriormente, 42 metros 95 centímetros. Los límites y extensiones mencionados han sido establecidos de acuerdo a la mensura del agrimensor Arsenio Nunes, de Abril de 1937. Empadronados con los números 1488 y 1489 y una extensión de 395 metros 7294 centímetros y 364 metros 4856 centímetros cuadrados, respectivamente. Teniéndose como base las sumas de $ 1.646.46 para el número 1; y $ 1.605.34 para el número 2, sumas a que ascienden los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos y planos de los bienes a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Noviembre 16 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$39.00 Ag.22-8478-v.set.8.

FEDERICO DURDOS (hijo)

Juzgado L. de 1.a Instancia de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Roberto C. Zubillaga, dictada en autos "Banco de la República con FRANCISCO MONTES DE OCA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Federico Durdos (hijo), asistido del Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: una fracción de terreno de chacra, con todas las construcciones y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, propiedad empadronada con el número 1143, cuya fracción de terreno según título y plano del agrimensor Pascual Restuccia, levantado en Julio de 1930 e inscrito en Agosto del mismo año en la Inspección Técnica, mide una superficie total de 11 Hs. 2507 mts. comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el camino departamental al Salto y en parte con propiedad del Estado destinada a escuela pública; por el Este, camino vecinal por medio con terreno de la sucesión de Muzio S. Marella y en parte con el referido terreno del Estado; y por el Sur y Oeste, con terreno de la sucesión Legelén. Se previene: que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los títulos podrán ser examinados en la Oficina Actuaria. — Tacuarembó, Julio 26 de 1938. — Julio Maia, Actuario.

$33.00 Ag.15-8246-v.ag.31

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1207 serie "Z", a cargo de EDUARDO SANCHEZ, el próximo 17 de Setiembre, a las 15 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arnó R. Laborde venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil novecientos pesos (pesos 5.900.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, padrón número trescientos, manzana número treinta y ocho de la ciudad de Canelones (antes Guadalupe), teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este, a la calle Florencio Sánchez (antes Constitución), por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que, por formar esquina, son también de frente al Sur, a la calle Héctor Miranda (antes Minas), lindando: al Norte, con la sucesión Pérez y al Oeste, con Sixto Lavandeira. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate celebrado (30 de Julio último), a $ 9.503.91 más gastos por publicaciones; B) Que el inmueble deslindado está arrendado en $ 45.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimentos; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8661-v.set.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 197, Serie "27" a cargo de NERO BAPTISTA, el próximo 13 de Setiembre a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente, y en la ciudad de Artigas, calle Lecueder números 318 y 324 el martillero Eladio F. Dieste, venderá en remate público, al mejor postor sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, dos fracciones de campo en la primera sección judicial del Departamento de Artigas, "Tres Cruces Chicas", o sea, lote número 1: padrón número mil novecientos cincuenta y cuatro, designado con el número cuatro en plano del agrimensor James García, de Julio de mil novecientos dieciocho, con una superficie de ciento ochenta y una hectáreas seis mil novecientos treinta y nueve metros ocho mil setecientos setenta y un decímetros y según títulos de ciento setenta y siete hectáreas novecientos catorce metros cuarenta decímetros, lindando al Norte con Alvín Avallone; Sur, Vidalita Avallone; Este, sucesión Umbela Castro de Pinto; y Oeste, camino público, por medio con las fracciones uno y tres, de José Lino y Claudio Avallone; base: tres mil doscientos pesos ($ 3.200.00); préstamo hipotecario: dos mil quinientos sesenta y dos pesos nueve centésimos ($ 2.562.09); lote número 2: padrón número mil trescientos ochenta, designado con el número cinco en plano del nombrado agrimensor, de Mayo de mil novecientos veinte, con una superficie de ciento doce hectáreas tres mil seiscientos sesenta y dos metros dos mil doscientos veintidós centímetros, lindando: al Nordeste con la fracción uno, de Deodorina Odette y Joaquina Arminda Alvarez Soares; por el Este, cañada del Sauce, divisoria con Cirilo Paz da Silva; al Suroeste, fracción cuatro de José Lino Avallone; y al Oeste, camino público divisorio con la fracción cinco, de Claudionor Avallone; base: dos mil pesos ($ 2.000.00); préstamo hipotecario: mil quinientos noventa y cinco pesos veintisiete centésimos ($ 1.595.27). Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda total al día 23 de Junio último, a $ 5.508.86 más gastos por publicaciones; B) Que sobre los inmuebles deslindados no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, sien-

do de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente asignado a cada lote, abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.23-8534-v.set.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca rural número 125 serie "O", a cargo de EDUARDO GASTELACOTO, el próximo 15 de Setiembre, a las 16 horas y en las puertas de la Sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Paysandú, calle 18 de Julio número 1030, el martillero Bibiano Pedemonte venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de mil trescientos setenta y dos pesos ($ 1.372.00), la chacra número setenta y seis de la "Colonia 19 de Abril", ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, padrón número dos mil cincuenta y dos, con una superficie de treinta hectáreas, deslindada, según plano de subdivisión de Octubre y Noviembre de 1914, del agrimensor Víctor H. Bernasconi e ingeniero Alfredo Mendívil: al Nordeste, recta amojonada de 550 metros, divisoria de la fracción 75; al Sudoeste, cañada seca, divisoria de las fracciones 87 y 88; al Nordoeste, recta amojonada de 529 metros 80 centímetros de frente a calle divisoria de la fracción 74, y al Sudeste, recta amojonada de 560 metros, divisorio de la fracción 77. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.071.36, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de quinientos cuarenta pesos veintisiete centésimos (pesos 540.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 540.27 al día del remate; G) Que el inmueble deslindado está gravado con segunda hipoteca a favor del Estado; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 22 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.27-8662-v.set.5.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 531, Serie "30" a cargo de JUAN RICARDO DE POWAL Y FERRER, OLGA DE POWAL Y FERRER DE REY AZOPARDO y FERNANDO H. REY AZOPARDO, el próximo 14 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco Magallanes venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil novecientos diez pesos ($ 13.910.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrones números catorce mil novecientos cuarenta y uno y catorce mil novecientos cuarenta y dos, manzana doscientos cincuenta y uno de la Nueva Ciudad, con una superficie de trescientos cuarenta y un metros siete mil quinientos cuarenta centímetros, designado con el número 12 en plano de Setiembre 2 de 1873 del agrimensor José María Borino, y deslindado: 10 metros 30 centímetros al Norte de frente a la calle Guayabos (antes Rivera), edificio números 1790 y 1792, entre las de Tristán Narvaja (antes Yaro) y Arismendi; por 33 metros 18 centímetros de fondo al Sud, lindando con los solares 9 y 16; por el Este, con Manuel Avelleira; y por el Oeste, con el solar 14, de Juan Basso. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 13.330.47 más gastos por publicaciones; B) Que la finca calle Guayabo número 1790 está arrendada en $ 55.00 mensuales y la número 1792 en $ 22.50 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de nueve mil novecientos setenta y nueve pesos trece centésimos ($ 9 979.13), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 9.979.13 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.24-8580-v.set.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca ley 13 de Julio de 1921, número 8, Serie "X", a cargo de ANTONIO RODRIGUEZ, el próximo 12 de Setiembre, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Luis Basso Pou, venderá en remate público, al mejor postor, y sobre la base de tres mil quinientos cinco pesos ($ 3.505.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón número cincuenta y un mil ciento noventa y cinco (parte), con una superficie de cuatrocientos veinticuatro metros ochenta y tres decímetros, señalado con el número seis en plano de Agosto de 1921 del agrimensor Luis E. Segundo y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste a la calle Waterloo, edificio número 900, entre la avenida Millán y el camino Ariel; 43 metros 35 centímetros al Nordeste, lindando con el solar 5; 10 metros al Sudeste, con finca de la Casa de Galicia; y 43 metros 35 centímetros al Sudoeste, con el solar 7. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 3.220.08, más gastos por publicaciones; B) Que sobre el inmueble deslindado no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2 000.00) como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.455.23 al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.23-8523-v.set.2.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de las hipotecas urbanas números 1049, 1056, 1064 y 1050 serie "X" a cargo de JUAN BULA, el próximo 9 de Setiembre, a las 15 horas, por su orden y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor, sobre las bases y con las facilidades de pago que en cada caso se expresan, los siguientes terrenos y sus mejoras ubicados en la undécima sección judicial de este Departamento: Lote número 1, padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número nueve en plano del agrimensor Miguel L. Costa, de Enero de 1922 y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Luis Sacarello (antes oficial), edificio número 4670, distando el punto medio 94 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto, por 30 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 8; al Sudeste, con José Bonfiglio, y al Sudoeste, con el solar 10. Base: mil ochocientos setenta y siete pesos ($ 1.877.00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos ($ 600.00). Lote número 2, padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número once en plano de Diciembre de 1912 del agrimensor Miguel L. Costa y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Luis Sacarello (antes oficial), edificio número 4666, distando el punto medio 119 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto, por 30 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 10; al Sudeste, con José Bonfiglio, y al Sudoeste, con el solar 12. Base: mil novecientos cinco pesos ($ 1.905.00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos ($600.00). Lote número 3, padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número siete en plano de Diciembre de 1912, del agrimensor Miguel L. Costa, y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Luis Sacarello (antes oficial), edificio número 4672, distando el punto medio 79 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto, por 30 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 6; al Sudeste, con José Bonfiglio, y al Sudoeste, con el solar 8. Base: mil ochocientos setenta y siete pesos ($ 1.877.00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos (pesos 600.00). Lote número 4, padrón número ciento cuatro mil cuatrocientos ochenta y uno, con una superficie de trescientos metros, señalado con el número seis en plano de Enero de 1922, del agrimensor Miguel L. Costa y deslindado: 10 metros de frente al Nordoeste, a la calle Luis Sacarello (antes oficial), edificio número 8, distando el punto medio 69 metros 12 centímetros de la esquina con la calle Veracierto, por 30 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con el solar 5; al Sudeste, con José Bonfiglio, y al Sudoeste, con el solar 7. Base: dos mil doscientos sesenta y un pesos ($ 2.261.00). Préstamo hipotecario: seiscientos pesos ($ 600.00). Se previene: A) Que las presentes ejecuciones de hipotecas fueron dispuestas de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo en conjunto, lo adeudado, a $ 7.574.08 más gastos por publicaciones; B) Que de los inmuebles deslindados sólo está arrendado el lote número 4, en $ 7.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que todo comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio ofertado, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que los compradores podrán continuar con las hipotecas que se ejecutan tomando a su cargo el saldo del préstamo que grava la fracción que adquieran hasta la suma indicada en cada lote, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Que los compradores que opten por abonar el precio al contado podrán hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 963.55 para el lote número 1, $ 984.05 para el número 2, $ 971.01 para el número 3 y $ 1.242.67 para el número 4, al día del remate; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.20-8410-v.ag.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1407, serie "Z", a cargo de FEDERICO MORA MAGARIÑOS, el próximo 5 de Setiembre a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Manuel A. Favilla, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de catorce mil ochocientos treinta y tres pesos ($ 14.833.00), un terreno y mejoras en la "Aguada", décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número diez mil setecientos veintiuno, manzana número seiscientos sesenta y nueve, con una superficie de cuatrocientos veintidós metros cuarenta y tres decímetros, deslindado: 10 metros 449 milímetros de frente al Oeste, a la calle Agraciada, edificio número 2628, entre las de Santa Fe y

General Luna; 42 metros 46 centímetros al Norte, lindando con Fernando Fernández; igual extensión al Sur, con sucesión Pedro Etchegoyen, hoy Pedro Guillemón; y 9 metros 45 centímetros al Este, confinando con Cristán Weideman. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 13.472.75 más gastos por publicaciones; B) Que la finca deslindada está arrendada en $ 80.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector ni medianerías; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de diez mil quinientos veintinueve pesos ($ 10.529.00), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 8.399 91 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Ag.17-8270-v.ag.27.

COMERCIALES

HOTELES ATLANTIDA, S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los estatutos, se convoca a los accionistas de la "Sociedad Anónima Hoteles de Atlántida" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 31 de Agosto de 1938 a las 18 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 512, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1937|38; 2.o Elección de 7 Directores, 3 suplentes y 1 Fiscal; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta el 27 de Agosto de 1938. — El Secretario.

$9.60 Ag.22-8485-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MANUEL BASALO MONTANS la panadería denominada "Del Cordón" sita en esta Capital, calle Miguelete número 2211. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanos Abel G. y Juan R. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578). — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — Antonio Casas García.

$5.00 Ag.11-8083-v.ag.31.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "SANTA CRUZ HERMANOS", calle 25 de Mayo número 685, retirándose de la misma el socio don Anastasio Santa Cruz. La nueva sociedad girará también bajo la razón social de "Santa Cruz Hermanos" y la forman los señores Bernardo Santa Cruz y Manuel R. Santa Cruz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Melo, Julio 29 de 1938. — Bernardo Santa Cruz. — Anastasio Santa Cruz — Manuel R Santa Cruz.

$5.00 Ag.10-8059-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor THEODORO GRÜNEWALD la casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Sarandí 233, libre de todo gravamen o pasivo alguno. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos dentro del término legal en la calle José L. Terra 2527, de 8 a 12 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 25 de 1938. — Miguel Feldman. — Theodoro Grünewald.

$5.00 Ag.11-8087-v.ag.31.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA (Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre a las 16 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1938, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los auditores; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Elección de 4 titulares y 9 suplentes de Directorio; 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 3 de Setiembre, inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — El Directorio.

$13.65 Ag.24-8540-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor EDUARDO LOPEZ la casa de comercio que en el ramo de comestibles tenemos establecido en la calle César Díaz número 1300, de esta Capital. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio citado, con sus comprobantes. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Juan M. Soto. — Pantaleón Gaeta.

$5.00 Ag.15-8220-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio H. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor de los señores ANTONIO, JOSE y MOISES CHAKERIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Argerich número 4352, esquina Ramón Castriz, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Daniel Sandjian. — Antonio, José y Moisés Chakerian.

$5.00 Ag.26-8591-v.set.14.

SOCIEDAD "JUAN HECTOR BOMIO Y COMPAÑIA LIMITADA

A los efectos dispuestos por la ley 8992, se hace público que por escritura autorizada en esta ciudad el seis de Mayo del año corriente, por el escribano Juan Luis Vidal, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno con el número 126, folios 365 vuelta a 369 del libro 43, se constituyó al sociedad comercial "JUAN HECTOR BOMIO y COMPAÑIA LIMITADA", con el objeto de dedicarse al transporte colectivo de pasajeros en ómnibus del servicio interdepartamental. Capital: $ 45.000.00, integrado por partes iguales por los tres socios, señores arquitecto Julio Lorenzo Etchebarne Bidart, arquitecto Elías Ciurich y señor Juan H. Bomio. Término: diez años. Firma: conjunta de dos socios. Cuotas capital: noventa, de quinientos pesos cada una, satisfechas las mitad al otorgarse el contrato y el saldo a razón de tres cuotas cada socio por año. Domicilio: Mercedes 1705 (Montevideo). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Julio L. Etchebarne Bidart. — Elías Ciurich. — Juan H Bomio.

$9.75 Ag.26-8588-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender a la firma "SARTORI y DE CASTRO" mi fábrica de hielo, soda y bebidas sin alcohol que tengo establecida en la calle General Rivera esquina Constituvente, de la ciudad de Carmelo (Departamento de Colonia). Los que tuvieren créditos contra la citada fábrica, exclusivamente, deben acudir al domicilio de la misma dentro de los 20 días, término de esta publicación, para hacerlos efectivos, siendo su pasivo a cargo del vendedor. — Carmelo, Agosto 11 de 1938. — Serafín Tagliafico. — Sartori y De Castro.

$5.00 Ag.17-8306-v.set.5.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS OLASO"

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancias Olaso" para la asamblea general de accionistas que se celebrará el dos de Setiembre del corriente año a las diez horas en su sede social, Uruguay 1829 (Montevideo). Orden del día: Lectura de la memoria y balance general. Distribución de utilidades. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — El Secretario.

$8.10 Ag.23-8493-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RAJMIEL SKARBINSKY y SEVA SEVECKI DE NOACH el comercio que en el ramo de carnicería tengo instalado en esta ciudad, en la casa número 1594 de la calle Cuareim. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal en la escribanía de Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — Elías Hofstadter.

$5.00 Ag.17-8286-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender mi casa de comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la Unión, avenida 8 de Octubre número 4750. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Schevaj Gerstenfeld. — Kepel Feder.

$5.00 Ag.19-8371-v.set.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y especialmente al comercio que he rometido vender al señor JOSE LOSCHIAVO la casa de comercio que en el ramo de carpintería y fábrica de muebles e instalaciones en general tengo establecida en la calle Tristán Narvaja número 1128, que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465, de 9 a 12 horas, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Miguel Sureda. — José Loschiavo.

$5.00 Ag.26-8604-v.set.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social "BRUNO BROER y COMPAÑIA", en la calle 25 de Mayo 219, retirándose Bruno Broer de la misma y quedando con el activo y el pasivo el señor Gregorio Progiyi. Por informes en el estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, Blandengues 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Gregorio Prigoyi. — Bruno Broer.

$5.00 Ag.19-8379-v.set.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "CAMERA HERMANOS", en la calle Cerrito 489, retirándose el socio José Cámera y quedando a cargo del activo y pasivo el socio Pascual Cámera. — Montevideo, Agosto 4 de 1938. — José Cámera. — Pascual Cámera.

$5.00 Ag.27-8648-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de los señores MANUEL Y ELISEO BARREIRO la casa de comercio que en el ramo de restaurant y bar tengo establecida en avenida Propios número 3001, de esta Capital. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Andrés Gluchy. — Manuel y Eliseo Barreiro.

$5.00 Ag.27-8626-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he resuelto vender a don SILVESTRE LAVIE mi casa de comercio en el ramo de garage, establecido en la avenida Agraciada 2686. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con cualquier derecho en el expresado comercio, para que se presenten con los justificativos correspondientes en la escribanía de José A. Saldún, calle Rincón número 430. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Julio Reyes.

$5.00 Ag.29-8684-v.set.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, doña Teresa M. Ferrante de Partorino vendió a los señores don RAUL, don ROMULO y don RICARDO PRONZOLINO el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1790, "Carnicería Estela", haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores podrán ocurrir ante el aludido negocio. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Teresa M. Ferrante de Pastorino. — Raúl, Rómulo y Ricardo Pronzolino.

$5.00 Ag.24-8533-v.set.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio ubicada en esta plaza, al señor UMBERTO PORTA, quien se hará cargo de ella el 1.o de Setiembre próximo. Los créditos, ya sean deudores o acreedores, son de mi exclusivo cargo hasta la fecha mencionada. — Bella Unión, Agosto 6 de 1938. — Domingo Storti.

$5.00 Ag.16-8251-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores ISIDORO y ANDRES LAMAS la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Carlos Berg 2552, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — José María Iglesias.

$5.00 Ag.16-8244-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, hemos prometido vender al señor ELISEO POSE la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Carlos Crocker 2652, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — González y Pereira.

$5.00 Ag.16-8245-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público la disolución de la sociedad comercial "JOURDAN y FORTUNATI", fábrica de alhajas, compuesta por Antonio Jourdan y Carlos Angel Fortunati. El socio Jourdan se hizo cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Antonio Jourdan.

$5.00 Ag.15-8229-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social de "PIPERNO HERMANOS", en los ramos de tienda, mercería y sus anexos, en esta plaza y en la ciudad de los Departamentos de Paysandú y Florida, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Gabriel Piperno, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Rincón 717. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Carlos Samuel Piperno. — Gabriel Piperno.

$5.00 Ag.15-8199-v.set.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez, con fecha 9 del corriente, he vendido al señor ALEJANDRO LORENZO MARIO TAGLIAPIETRA el taller de herrería y sus anexos, que gira en esta plaza bajo la razón de "Alejandro Tagliapietra" en la calle Cerrito número 692. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Alejandro Tagliapietra. — Alejandro Mario Tagliapietra.

$5.00 Ag.15-8200-v.set.3.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD HECTOR PAGANI y Cía.

Se cita a todos los que tengan créditos a cobrar u otros derechos contra la referida sociedad, para que concurran a hacerlos efectivos en la oficina del escribano que suscribe, calle Juan Carlos Gómez 1421, de las 10 a las 12 horas, dentro del plazo de treinta días, en virtud de la resolución arbitral dictada en el juicio seguido por los componentes de dicha sociedad, que determinó la disolución y liquidación de la misma. — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Francisco Costa. Actuario ad hoc.

$5.00 Ag.15-8222-v.set.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general hago saber que la sociedad de farmacia en comandita que gira en la villa del Sauce, del Departamento de Canelones, bajo la denominación de "Farmacia del Pueblo" y la razón social de "R. FUENTES CURVELO y COMPAÑIA" ha de quedar parcialmente disuelta respecto del suscrito, quien se desvincula de las actividades de socio comanditario con que actuaba en dicha sociedad. A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hago esta publicación. — Villa del Sauce, Agosto 8 de 1938. — Oscar Cotelo.

$5.00 Ag.13-8160-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que he prometido vender a mi hermano EUSTAQUIO NIEVES el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Sarandí esquina Reconquista, de esta localidad, donde deberán presentarse mis acreedores dentro del término legal. — San Carlos, Agosto 4 de 1938. — Víctor Nieves Bonilla.

$5.00 Ag.13-8352-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos resuelto dejar sin efecto ni valor alguno la promesa de compraventa concertada entre los suscritos y referente al comercio situado en esta villa, calle 25 de Agosto entre 18 de Julio y Colonia, o sea la provisión de comestibles denominada "PROVISION SCARFO", cuya prometida venta fué publicada en este diario por aviso firmado el 23 de Julio de este año. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), Agosto 15 de 1938. — Angel Scarfo. — José Santiago Bonjour. — Benigno Omar Inthamousssu.

$6.00 Ag.18-8333-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor PEDRO TRIGO mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 1486. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación, a fin de que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio denunciado. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Jacobo Bear. — Pedro Trigo.

$5.00 Ag.18-8334-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución de sociedad referente al almacén de comestibles sito en la calle Uruguay 1601, esquina a la de Piedad, de esta ciudad, continuando el giro social de "MAZAL HERMANOS". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Salomón Mazal. — Jacobo Mazal.

$5.00 Ag.18-8318-v.set.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender a favor de don LUIS TEIXEIRA NUÑEZ mi casa de comercio en el ramo de provisión, sita en la calle 24 de Setiembre número 3595, notificando a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término de las publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1938. — Pedro C. Martínez. — Luis Teixeira Núñez.

$5.00 Ag.17-8313-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a los señores BERNAFE PAGANI y JULIAN RODRIGUEZ la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en ésta plaza, casa número 196 de la calle Mariano Sagasta. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Eduardo Fernández.

$5.00 Ag.17-8312-v.set.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que Adriano M. Olivera ha prometido vender a la señorita SARA BARBOZA el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecido en la esquinas de las avenidas Apolón de Mirbek y Blandengues, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en dicho local con los comprobantes correspondientes. — Salto, Agosto 9 de 1938. — Adriano M. Olivera. — Sara Barboza.

$5.00 Ag.17-8304-v.set.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial de "PALERMO HERMANAS", casa de modas, que giraba en esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del referido negocio la señora Yolanda Palermo de Gutiérrez, quedando completamente desligada del mismo la señorita Clorinda I. Palermo, desde esta fecha. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1938. — Clorinda I. Palermo. — Yolanda P. de Gutiérrez.

$5.00 Ag.17-8249-v.set.5.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que por escritura que autorizó el escribano don Pedro del Barrio, con fecha 21 de Julio de 1938 adquirí a título de compra la parte que correspondía a los sucesores de mi finado hermano Alejandro Paroli en la sociedad "PAROLI HERMANOS", que gira en esta plaza en el ramo de pompas fúnebres, haciéndome cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. — Minas, Julio 23 de 1938. — Bonifacio F. Paroli.

$5.00 Ag.23-8526-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en mi carácter de representante de mi hijo Moisés Trachter he prometido vender a OSIAS KURCZ la casa de comercio que en el ramo de fábrica de estopa, algodón y bolsas gira en esta ciudad, en la calle Carabelas 3432 con la denominación "La Floresta" y bajo la firma "Moisés Trachter", para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Marcelino Sosa 2544, de esta ciudad, dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Salomón Trachter.

$5.00 Ag.23-8509-v.set.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del corredor y rematador público don Luis F. Méndez, Maldonado 1099, he contratado vender a don ARMENAG DOUMANIAN el almacén de comestibles que tenía situado en la calle Miguelete 1404, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1938. — Francisco López. — Armenag Doumanian.

$5.00 Ag.23-8528-v.set.12.

VENTA DE COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que ante el escribano José P. Fernández Biaño prometí vender al señor JOSE MARIA ROJO POUQUETTE mi casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecida en la avenida General Rondeau número 2372. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos dentro de treinta días en la escribanía nombrada, Patria 1348 (U. T. E. 4 - 29 - 29). — Montevideo, Julio 11 de 1938. — Marcel Girard.

$5.00 Ag.22-8486-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Salomón Mermelstein se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el treinta y uno de Julio de este año, a los señores MAX FRIDMAN y LEON WOLMAN el negocio conocido por "Casa Goes", situado en esta ciudad, avenida General Flores número 2501, casa de venta de aparatos de radiotelefonía y demás, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Salomón Mermelstein. — Max Fridman. — León Wolman.

$5.00 Ag.22-8491-v.set.10.

J. y A. ALONSO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Palacio Salvo), el día 31 de Agosto corriente a la hora 18, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria; 2.o Balance y distribución de utilidades; 3.o Informe del señor Delegado: 4.o Reducción del capital acciones. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de los dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión.—Montevideo, Agosto 19 de 1938. — Carlos A. Vivo, Presidente — Arturo C. Ribot, Secretario.

$7.50 Ag.22-8514-v.set.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos rescindido totalmente los compromisos de compraventa de las carnicerías sitas en esta ciudad, calle Gaboto número 1134 y Juan A. Cabrera número 3902, cuyos avisos pertinentes aparecieron en este diario, habiendo, pues, quedado sin efecto las operaciones aludidas en dichos compromisos, que quedaron anulados, sin existir reclamación recíproca alguna entre los firmantes. A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 1.o de 1938. — Zenop y Gregorio Sobadjian. — Luisa Biozzo de Baccino. — Luis Baccino.

$5.00 Ag.22-8463-v.set.10.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS

(Sarandí número 402)

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores a plazos que están atrasados en más de cuatro años por concepto de cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos sobre los mencionados solares:

Julio C. López. Domicilio: Colorado 1240. Padrón 113401. Solar 34, situado con frente a la calle M. Nieto esquina Cochabamba.

Sigifrido Troche. Domicilio: 8 de Octubre 2935. Padrón 113407. Solar 40, ubicado con frente a la calle Cochabamba.

Serafín Bianchini. Domicilio: Bernes Irigoyen sin número. Padrón 117239. Solar 11 de la manzana A, situado con frente a calle pública.

Vicente Olt. Domicilio: "Dolores" (Departamento de Soriano). Padrón número 117238. Solar 12 de la manzana A, ubicado con frente a calle pública.

Martina G. de González e Hijos. Domicilio: Ganaderos 4146. Padrón 117281. Solar 20 de la manzana B, situado con frente al camino a Peñarol entre avenida de Las Instrucciones y calle pública.

Antonio Fraquia. Domicilio: María Silva número 15. Padrón 117283. Solar 22 de la manzana B, ubicado con frente al camino a Peñarol esquina calle pública.

Francisco Cosentino. Domicilio: Cuñapirú 1722. Padrones números 40589, 116744 y 116746. Solares números 1, 21 y 23, situados con frente al camino de Melilla, calle General Hornos y calle General Hornos, respectivamente.

Juan Zaglio. Domicilio: Joaquín Requena 2391. Padrón 116727. Solar 4, ubicado con frente al camino de Melilla.

Julio Cosentino. Domicilio: Cuñapirú 1722. Padrón 116734. Solar 11, situado con frente a la calle Luca.

Ramón Gómez. Domicilio: La Paz número 1092. Padrón 116737. Solar 14, situado con frente a la calle Luca.

Arturo Nessi. Domicilio: Félix Olmedo 3580 o Aragón 90. Padrón 116752. Solar 29 situado con frente a la calle General Hornos esquina Luca.

Juan Paparambola. Domicilio: Pedro C. Bauzá 532. Padrón 114447. Solar 2, ubicado con frente a la calle Antonio Zubillaga.

Salvador Boronat. Domicilio: 8 de Octubre 4602. Padrón 141318. Solar 73, situado con frente a la calle Santo Tomé.

Carlos A. Guasti. Domicilio: Maldonado 809. Padrón 141406. Solar 98, ubicado con frente a la calle Santo Tomé esquina Gobernador Vigodet.

Concepción A. Puntigliano. Domicilio: Melo 2680. Padrón 141422. Solar 111, situado con frente a la calle Puntas de Soto.

Manuel Castro. Domicilio: Carmelo 1513. Padrón 141425. Solar 114, ubicado con frente a la calle Puntas de Soto.

Fructuoso Pittaluga (hijo). Domicilio: Millán 4625. Padrón 118597. Solar número 3, situado con frente a la calle Astengo.

Fructuoso Pittaluga (hijo). Domicilio: 25 de Mayo 492. Padrón 118590. Solar número 8, ubicado con frente a la avenida Millán.

Francisco García Alvarez. Domicilio: bulevar España 2203. Padrón 118592. Solar 10, situado con frente a la avenida Millán.

José Antonio Ambrois. Domicilio: Carapé 2479. Padrón 132598. Solar 17, ubicado con frente a la calle Carapé.

Pedro Sarantes. Domicilio: Cochabamba sin número. Padrón 113440. Solar 20, situado con frente a la calle Cochabamba.

Julián Viera. Domicilio: Comandante Braga 38. Padrón 112451. Solar 31, ubicado con frente a la calle Marcos Salcedo.

Pulserio Cardozo. Domicilio: 12 de Octubre sin número. Padrón 113465. Solar 45, situado con frente a la calle 12 de Octubre.

Manuel Lamas. Domicilio: Donizetti 1430. Padrón 68145. Solar 13, ubicado con frente a la calle Justo Maeso.

Juan Martínez. Domicilio: 24 de Setiembre 3715. Padrón 68146. Solar 14, situado con frente a la calle Justo Maeso.

Medeleine Roques. Domicilio: Habana 2964. Padrón 149013. Solar 15, ubicado con frente a la calle Asilo.

Américo Idoyaga. Domicilio: 8 de Octubre 2297. Padrón 149014. Solar 16, situado con frente a la calle Asilo.

Manuel Couto. Domicilio: Almirante Brown 1731. Padrón 104128. Solar 1 de la manzana E, ubicado con frente a la calle Comodoro Coé entre Magariños Cervantes y Tiburcio Gómez.

Rodolfo y Alfredo Bulla. Domicilio: Sierra 2010. Padrón 80976. Solar 9, situado con frente a la calle Ramón Márquez esquina Propios.

Evaristo Gómez. Domicilio: Maipú número 24. Padrón 112976. Solar 36, ubicado con frente a la calle Maipú entre Virgilio y Santiago Gadea.

Juan Esteban Volonté. Domicilio: Figueroa 1765. Padrón 112946. Solar 6, situado con frente a la calle Spikerman casi esquina Virgilio.

Víctor Sica. Domicilio: Pestalozzi 98, entre Darwin y R. Márquez. Padrón número 119061. Solar 53, ubicado con frente a la calle Pestalozzi próximo a Ramón Márquez.

Tomasa Arzogaray de Osores. Domicilio: Manuel Herrera y Obes e Iglesias. Padrón 124816. Solar 1, situado con frente a la calle Pedro C. Bauzá esquina A. Zubillaga.

Matías Espineli. Domicilio: Rincón del Cerro. Padrón 134722. Solar 12, ubicado frente a la calle Gioia casi esquina Guanahany.

Miguel D. Candia. Domicilio: Atanasildo Suárez 183, esquina Pedro Galván. Padrón 140410. Solar 1 de la manzana A, situado con frente al camino a Santa Lucía casi esquina calle número dos.

Regino Quelli Santiago. Domicilio: Antonio Díaz 30. Padrón 59085. Solar 2, situado con frente al camino Santos casi esquina pública.

José Arioso. Domicilio: 25 de Agosto 317. Padrón 59087. Solar 4, ubicado con frente a calle pública entre camino Santos y calle José M. Silva y Antuña.

Francisco Sieira. Piedras 250. Padrón 95682. Solar 3 de la manzana E, ubicado en Tomás Gómez esquina Thiebaud.

$42.25 Ag.22-8470-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio del estudio jurídico comercial de Eduardo Decia, he prometido vender a MAXIMINO MIRA el almacén de comestibles sito en la calle Gobernador Viana 2652, esquina Juan J. Rousseau, de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y para que los acreedores se presenten dentro del término legal en el citado estudio, calle Ejido número 1529, de 14 a 15 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Daniel Musto. — Maximino Mira.

$5.00 Ag.20-8401-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, con intervención de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Gobernador del Pino número 39, esquina D. Coronel, a favor de don MIGUEL T. SAUOSSIAN. Notifico a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio dentro del término legal. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Garabed Kesian. — Miguel T. Saoussian.

$5.00 Ag.22-8490-v.set.10

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor Antonio M. Blanco, Convención número 1488, he contratado vender a favor del señor BENON YAPOUDJIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Ipiranga número 4202 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la oficina citada con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Felipe Yabbour. — Benón Yapoudjian.

$5.00 Ag.22-8464-v.set.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor VICTOR ROLANDO el comercio de nuestra propiedad que gira en el ramo de propaganda comercial bajo la razón social "EDELBERG y PROSKURIAKOW" en esta plaza, con oficinas en la avenida General Rondeau 2234. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la avenida General Rondeau 2234. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — Edelberg y Proskuriakow.

$5.00 Ag.27-8643-v.set.15.

VENTA DE PELUQUERIA DE SEÑORAS

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don JULIAN VELAZCO el establecimiento en los ramos de peluquería de señoras instalado en esta ciudad, avenida Brasil número 3111, esquina a la calle Benito Blanco, que adquirí de don Arístides Bettoni recientemente. Esta publicación se hace a los fines de la ley respectiva y, por lo tanto, los acreedores e interesados deberán concurrir a la escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Vicente De Martino.

$5.00 Ag.27-8632-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio del escribano del Centro de Almaceneros Minoristas, Manuel C. Catañy, he prometido vender a don FRANCISCO GARCIA el negocio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas ubicado en la calle General Luna número 1251. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 430 (escritorio número 19). — Montevideo, Agosto 12 de 1938. — Francisco García. — Abelardo Alonso.

$5.00 Ag.27-8653-v.set.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a los señores MAURO ABREU e HIJOS mi casa de comercio que tengo establecida en la calle Pablo Pérez 4102, de esta ciudad, en el ramo de sucursal de panadería y provisión. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — Andrés Ronchi.

$5.00 Ag.20-8449-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores DOMINGO SPERA y MARIO ROCCA el biógrafo que bajo la denominación de "Cine Astral" tengo establecido en la avenida General Flores número 2930, de esta ciudad, y que a mi vez adquirí de don Bernardo Glücksmann. Créditos en la escribanía Larralde, Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Luis Banti.

$5.00 Ag.20-8431-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores ELISEO DIAZ y JOSE BOUZAS la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Miguelete número 2150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Manuel Negreira. — Eliseo Díaz. — José Bouzas.

$5.00 Ag.20-8402-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor RAMON RODRIGUEZ la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida General Garibaldi número 2499, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — Hugo Pagani. — Ramón Rodríguez.

$5.00 Ag.20-8403-v.set.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "DOMINGUEZ y BURGO", establecidos con casa de comercio en los ramos de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Médanos 1801, de esta ciudad, vendiendo el señor José Ma. Domínguez su parte proindivisa al señor Antonio Burgo. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1938. — José María Domínguez. — Antonio Burgo.

$5.00 Ag.20-8404-v.set.8.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Bartolomé Bonifacino venderá su casa de comercio en el ramo de carnicería, sita en Antonio Ma. Márquez 5301 (Colón), emplazando a los interesados a concurrir con los comprobantes de sus créditos a la escribanía Doctor de Brun, Sarandí 331, a efectos ley respectiva.

$5.00 Ag.20-8411-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha dejado sin efecto la compraventa del comercio sito en la casa de la calle Duilio número 1496, de esta ciudad, en los ramos de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, concertado entre doña Josefa A. de Silva y los señores Antonio Gestal y José García, comprando nuevamente el señor JOSE GARCIA, quien se hace cargo del activo y pasivo del giro de la firma "García y Gestal". A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1938. — José García. — Antonio Gestal.

$5.00 Ag.20-8405-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor HECTOR BERNABO la casa de ventas y reparaciones de bicicletas situada en la avenida Larrañaga número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 15 de 1938. — Cirilo Lorenzini. — Héctor Bernabó.

$5.00 Ag.20-8406-v.set.8.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 6 de Setiembre de 1938 a la hora 10 a. m. en el local social, avenida Millán número 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del informe de la Comisión Fiscal correspondientes al 25.o ejercicio; 2.o Elección de tres titulares y cinco suplentes del Directorio y Comisión Fiscal y Suplentes; 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta tres días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 27 de 1938.
$11.25 Ag.27-8623-v.set.1.o.

"COMPAÑIA SALUS"
36.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De acuerdo con los artículos 18, 20, 21 y 26 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas de la "Compañía Salus" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 5 de Setiembre de 1938 a las 16 horas en el local de la calle Misiones número 1475, para tratar la siguiente orden del día: Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio comercial de 1.o de Julio de 1937 a 30 de Junio de 1938. — Montevideo, Agosto 23 de 1938. — El Secretario.
$6.00 Ag.24-8545-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que se disolvió la sociedad que giraba en ésta bajo la razón social de "WOLF EIDLIN y COMPAÑIA", establecida con fábrica de muebles en la calle Nueva Palmira número 1735, retirándose de la misma los socios José Scwedsky e Isidoro Govsejovich, quedando con el activo y pasivo el socio Wolf Eidlin. Por informes dirigirse al estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). Horario: de 11 a 12 y de 17 a 19. — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Wolf Eidlin. — José Scwedsky — Isidoro Govsejovich.
$5.00 Ag.12-8115-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto con esta fecha la sociedad comercial que giraba bajo la razón social de "ELIAS EKAIM y JUAYEK" en el paraje Jacot, 4.a sección de este Departamento, con los ramos de tienda, almacén y anexos, habiéndose retirado el socio señor Camilo Elías Ekaim y quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor José Juan Juayek. — Artigas, Julio 28 de 1938 — Camilo Elías Ekaim. — José Juan Juayek
$5.00 Ag.10-8056-v.ag.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ABRAM RUBINSTEIN la casa de comercio que tengo en General Flores 2591, libre de todo gravamen. Los que se consideren con derecho deberán presentar sus créditos en la calle José L. Terra 2527, de 8 a 12 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1938. — Isidro Weininger. — Abram Rubinstein.
$5.00 Ag.11-8086-v.ag.31.

"ARENERA Ing. SANTIAGO A. CALCAGNO, SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales (artículo número 22), se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 31 de Agosto de 1938 a las 16 horas en el local de la Sociedad, rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1938; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el Presidente, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.
$11.70 Ag.13-8190-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Hago saber que he prometido vender a los señores JACOBO PERELSTEIN y JULIO ZUCHOWICKI mi establecimiento en el ramo de pensión denominado "Florida", ubicado en esta ciudad, calle Florida número 1220, llamándose a todos los que se consideren acreedores se presenten con sus justificativos en la casa calle Bartolomé Mitre número 1381. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 8 de 1938. — León Cnobel.
$5.00 Ag.11-8082-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad "J. DOMMARCO e HIJO", con sede en la avenida 18 de Julio 919, separándose de ella el socio José Dommarco y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Dommarco. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el indicado comercio. — Montevideo, Agosto de 1938. — José Dommarco. — Juan Dommarco.
$5.00 Ag.11-8106-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JOSE MARIA MERA GOMEZ la parte que me pertenece en la panadería que tengo establecida con el señor Andrés Castro, en el camino Mendoza número 4215. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1938. — Vicente Bouza.
$5.00 Ag.11-8085-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de compraventas y tasaciones del señor Alberto Varela hemos resuelto dejar sin efecto la venta de la carpintería de obras que tengo instalada en la calle Carlos María Ramírez número 831, de esta Capital, y que tenía prometida en venta a los señores Severino Iglesias y Julio Ríos, y que al mismo tiempo he prometido vender la citada carpintería de obras al señor JULIO RIOS, emplazándose a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a dichas oficinas, Misiones 1509, a justificar sus créditos. — Montevideo, Agosto 9 de 1938. — Antonio Videgaín. — Severino Iglesias — Julio Ríos.
$6.00 Ag.12-8118-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que desde la publicación de la presente queda disuelta la sociedad "BUCETA y AMARILLO", quedando el activo y pasivo a cargo del señor José M. Amarillo. Se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Carmelo, Agosto de 1938. — Buceta y Amarillo.
$5.00 Ag.13-8168-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de lechería tengo establecida en la calle Raffo número 862, al señor VERNER ROSENBERG. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en el estudio jurídico del señor procurador don Satniago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 66 - 7). — Montevideo, Agosto 10 de 1938. — Regina Spierer. — Verner Rosenberg.
$5.00 Ag.12-8114-v.ag.31.

MONTEVIDEO CRICKET CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos números 22 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores socios del "Montevideo Cricket Club" para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1938 a las 18 y 30 horas en la sede del Club Inglés, calle 25 de Mayo número 506, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea general ordinaria, de fecha 26 de Agosto de 1938; 2.o Lectura de la memoria de la Comisión Directiva correspondiente al ejercicio terminado en 30 de Junio de 1938; 3.o Lectura del informe de la Comisión Fiscal; 4.o Elección de miembros titulares para integrar la Comisión Directiva y de Capitanes, de acuerdo con los artículos 28 y 29; 5.o Elección de miembros titulares y suplentes para la Comisión Fiscal; 6.o Fijación de las cuotas de ingreso y de socios vitalicios y de suscripción anual, de acuerdo con el artículo número 25 inciso E); 7.o Asuntos generales. — El Secretario Honorario.
$5.60 Ag.29-8699-v.ag.30.

"HART y COMPAÑIA LIMITADA"

En escritura que autorizó el escribano Gonzalo Cortinas, el 17 de Agosto corriente e inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno con el número 77, folios 209 y siguientes del tomo tercero del Registro de Contratos, la sociedad que gira en esta Capital bajo la denominación de "Hart y Compañía, Limitada" (constituída en otra escritura otorgada ante el referido escribano Cortinas el 22 de Octubre de 1936, registrada en el antedicho Juzgado y publicada en el "Diario Oficial" y en "El Diario Español"), fué moficicada en la siguiente forma: I) Desde el 31 de Agosto corriente deja de ser socio y se separa en absoluto de la referida sociedad el integrante de ella, señor don Anton W. Jung, quien enajenó su participación en la firma, en la proporción de cinco mil pesos, a don Guillermo Oscar Horyaans, y el resto, o sean veintiséis mil pesos, a la Sociedad Anónima "N. V. Wolmaatschappij Amsterdam Voorheen L. y H. Hart", con sede en Amsterdam, que era la otra socia componente de la compañía limitada; II) Desde el 31 de Agosto corriente se incorpora como nuevo socio a la Sociedad "Hart y Compañía, Limitada", el señor don Guillermo Oscar Horyaans, aportando un capital de cinco mil pesos, quedando integrando, además, dicha compañía limitada, la prenombrada Sociedad Anónima con sede en Amsterdam, que aporta también lo adquirido del señor Jung, representando con lo ya aportado, un capital de ciento cincuenta mil pesos la parte de esta asociada, resolviéndose liberar de toda responsabilidad al socio saliente, señor Jung, tomando a su cargo los nuevos integrantes todo el activo y pasivo de la Sociedad "Hart y Compañía, Limitada", manteniendo el mismo capital social de doscientos mil pesos y teniendo ambos socios el carácter de administradores con el uso indistinto de la firma social y declarándose vigente el contrato originario con las solas modificaciones precedentemente enunciadas. Y a los efectos de la ley número 8992 y demás existentes se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Anton W. Jung. — Guillermo Oscar Horyaans. — "N. V. Wolmaatschappij Amsterdam Voorheen L. y H. Hart". — Sociedad "Hart y Compañía, Limitada".
$24.00 Ag.29-8677-v.set.8.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un motor completo para "Ford" V 8 tipo 85, modelo 1937, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, Paysandú 1183, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, Paysandú 1183, el día 10 de Setiembre a la hora 10 y 30, momento éste en que se dará apertura a las mismas en presencia de los señores licitantes concurrentes. — Montevideo, Agosto de 1938. — El Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.
(Cuenta corriente) Ag.30-8746-v.set.9.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
DIVISION MATERIAL
Llamado a licitación pública para la adquisición de un auto usado, destinado al Servicio Hidrográfico.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un auto usado, destinado al

Servicio Hidrográfico, con arreglo al pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán solicitar en la División Material de la Inspección General de Marina (edificio Aduana, 4.o piso), todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.
Las propuestas cerradas y lacradas, en los sellados correspondientes, se abrirán el día 23 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la División Material, ante los interesados que deseen concurrir al acto. — Capitán de Fragata José Rodríguez Varela, Jefe de la División Material.
(Cuenta corriente) Ag.30-8745-v.set.9.

A. N. C. A. P.
LLAMADO A LICITACION N.o 567
Llámase a licitación pública para la compra hasta la cantidad de 200.000 botellas redondas, de un litro de capacidad, de vidrio semiblanco.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 9 de Setiembre de 1938 a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 27 de 1938. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Ag.30-8743-v.set.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación
Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre la cañada Bellaca, en el paso de Bentos (Departamento de Maldonado).
Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.
Apertura de propuestas: el día 20 de Setiembre próximo a las 16 horas. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Adolfo Fielitz, Secretario Interino.
(Cuenta corriente) Ag.30-8744-v.set.9.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID STRIZOWER, de 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Buenos Aires 528, y doña MARIA BARBARA PALKA, de 24 años, soltera, austríaca, domiciliada en Buenos Aires 528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3042-v.set.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMULO KIRKERUP, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2675, y doña MARIA ELENA V. PINTOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2675.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3035-v.set.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Agosto del año 1938, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREYRA, de 35 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Nancy 4338, y doña PRECIOSA BARROS, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Nancy 4338.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3036-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. PERDOMO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Magenta 4035, y doña ANGELA MARTHA LARROSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Magenta 4035.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3037-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 47 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Río Bamba 6469, y doña FILOMENA DEBER, de 41 años, soltera, española, domiciliada en Río Bamba 6469.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3038-v.set.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Agosto del año 1938, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TABOADA, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Pan de Azúcar 2495, y doña PILAR ALDARIZ, de 29 años, soltera, española, domiciliada en Pan de Azúcar 2495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3039-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO MARCOS ILDEFONSO AGUIRREZABAL, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 117, y doña PILAR GIMENEZ, de 32 años, soltera, chilena, domiciliada en Larravide 32.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3040-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN JOSE ISIDRO PARODI, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Barrozo 3561, y doña AMELIA MARIA PESCE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Barrozo 3561.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3041-v.set.6.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN PONTICORBO, de 22 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado en Cuchilla Pereyra sin número, y doña AMELIA PONTICORBO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Instrucciones 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3032-v.set.6.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO POLGAR KREINIK, de 42 años, soltero, chofer, rumano, domiciliado en Ramón Márquez 3781, y doña MALVINA CARDOZO PEREIRA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3781.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de ésta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3033-v.set.6.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1938. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARRICAT, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Ana 3861, y doña EMA PESCE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Ana 3861.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3034-v.set.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Ausencia
Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Carlos María Juanicó, por licencia del titular, dictada en el expediente "Sucesión de MARIA ANGELA COSENTINO DE LANZILLOTTI", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado Antonio Lanzillotti, Celestina Lanzillotti de Pallarea, asistida de su esposo Rómulo Pallarea, solicitando la declaración de ausencia de Fidel Lanzillotti, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1938. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$1.60 Ag.30-8706-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión
Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don BUENAVENTURA AMARELLE, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 18 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.50 Ag.30-8738-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña MARTINA JACINTA FLOR, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Pedro Peralta, como así también en los de divorcio que le va a iniciar, citándola para el previo juicio conciliatorio, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1938. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$7.20 Ag.30-8739-v.oct.3.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que se ha decretado la apertura de la sucesión de don ANTONIO LUCHI o ANTONIO URBANO LUCCHI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 13 de 1938. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Ag.30-8711-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra MAURICIO CAPLUN y BENSION OXMAN. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de Mauricio Caplún y Bensión Oxman o causahabientes y a todos los que se consideren interesados en las siguientes fracciones de campo situadas en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, que forman parte de la Colonia "19 de Abril", empadronada con los números 82, 83 y 105, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. La fracción número 31, de don Bensión Oxman, compuesta de 48 hectáreas 9705 metros, lindando: por el Norte y Nordeste, con el arroyo San Francisco Grande; 969 metros al Este, con la fracción 32; 450 metros 95 centímetros al Sur, con la 42, y 1159 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con las fracciones 41, 39 y 30. La fracción 33, de don Mauricio Caplún, compuesta de 58 hectáreas 6577 metros, lindando: por el Norte y Nordoeste, el arroyo San Francisco Grande; 1181 metros al Este, con la 34; 657 metros 90 centímetros al Sudoeste, con la 44, y 800 metros al Oeste, camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 32. — Montevideo, Agosto 19 de 1938. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.30-8747-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Emplazamiento
EDICTO — En autos "DENTONE MARIA CELIA, FRANCISCO, EULOGIA CATALINA, ANA BERLANO DE, JUANA ADELA, MARIA CONCEPCION, JUAN y LEOPOLDINA EMA. Expedición de segunda copia de es-

critura", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a los que se consideren con derechos y tengan interés en deducir opisición en la demanda entablada, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1938. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Ag.30-8715-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO
Rescisión de promesa de compraventa
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "La Caja Obrera, por Eugenio Decaroli y Juan Nari con SERAFIN TROTA. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber al señor Serafín Trota o a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar número 11, situado con frente a la calle Norberto Ortiz, 12.a sección judicial de este Departamento, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno, en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$9.00 Ag.30-8716-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO LEMES, citándose con emplazamiento a los que se consideren con derechos por cualquier concepto comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Agosto 24 de 1938. — Alcibiades Tiscornia, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-8727-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES
Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña AGUSTINA GOPAR DE GONZALEZ y RAMON D. GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos en o contra las herencias se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Agosto 4 de 1938. — Antonio Camaño Rosa, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-8726-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO
Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don LEONARDO o LEONARDO SEVERO ROCHA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.80 Ag.30-8731-v.set.9.

Apertura de sucesión
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada don don EUGENIO ANACLETO ROCHA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.80 Ag.30-8732-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CEFERINA VILLANUEVA DE SOSA o DE SOUZA, citándose y emplazándose a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Julio 22 de 1938. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.
$6.00 Ag.30-8749-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GERONIMO PENAYO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 12 de 1938. — Héctor Mattos, Actuario.
$5.25 Ag.30-8729-v.set.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los eefctos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN MAFFEI DE LECHINI, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Agosto 20 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Ag.30-8728-v.set.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don José P. Achard, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORETA VISCARRA DE SILVA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 9 de 1938. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.50 Ag.30-8722-v.set.9.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS DIAZ CORREA, citándose a la vez a doña Olegaria Ciribello y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$13.20 Ag.30-8712-v.set.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO INDALECIO VASQUE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1938. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Ag.30-8713-v.set.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de SALUSTIANO SILVA o SALUSTIANO ANTUNEZ SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 25 de 1938. — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.
$4.50 Ag.30-8714-v.set.9.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Colonia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, y lo proveído por este Juzgado de Paz, en los autos caratulados "Esteban Ricca y otros contra ENRIQUE PLAVAN. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en la puerta de este Juzgado, se va a proceder por el infrascripto Juez de Paz, a la venta en pública almoneda y al mejor postor del inmueble siguiente: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 89, señalado con al número uno de la manzana número diecisiete de esta villa, compuesta de una superficie de un mil novecientos veinticuatro metros sesenta centímetros, lindando: al Norte, con el solar número cuatro; al Sud y Oeste, con calles públicas, por formar esquina, y al Este, con el solar número dos de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta; 2.o Que el expediente y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración serán de cuanta del comprador. — La Paz (C P.), Agosto 15 de 1938. — Juan A. Vigna Guigou, Juez de Paz.
$30.00 Ag.30-8748-v.set.15.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "Pedro C. de León contra SERVANDO LARROSA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Setiembre próximo, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del suscrito Actuario y del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles de propiedad del demandado: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección de este Departamento, empadronada en mayor área con el número 1877, de treinta y tres hectáreas dos mil cuarenta y seis metros, más o menos, lindando: al Norte, sucesión de Isabelino Fernández y Emiliano Vázquez (hoy Ramón María Rijo); al Sur, Ignacia Dutra de Pérez; al Este, Dorila Dutra de Larrosa, y al Oeste, antes Pedro María Dutra (hoy Servando Larrosa. Otra fracción de campo y sus mejoras ubicada en Las Cañas, de la sexta sección de este Departamento, empadronada con el número 1876 A, de una superficie de 36 hectáreas, ocho mil novecientos cuarenta metros cincuenta decímetros, lindando: al Norte, Isabelino Fernández; al Este, Servando Larrosa; Sur, Ignacia Dutra de Pérez, y al Oeste, Pedro María Dutra. Se hace constar: A) Que los gastos de escritura de compromiso y de venta, de certificados de los Registros Públicos y de contribución inmobiliaria serán de cargo del comprador, y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 17 de 1938. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$35.50 Ag.30-8730-v.set.15.

BANCO ISRAELITA DEL URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA
De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria semestral que tendrá lugar el 5 de Setiembre de 1938 a las 15 horas, en el local social, José L. Terra 2526, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de la Mesa Directiva; 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 3.o Informes: A) Del Consejo Directivo; B) De las Subcomisiones; 4.o Ampliación del edificio social; 5.o Organización de un colonia agrícola; 6.o Socios suspendidos; 7.o Donaciones.
$1.60 Ag.30-8737-v.ag.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley número 8992, de Abril de 1933, se hace saber al comercio y al público en general que en escritura que el 10 de Agosto de 1938 autorizó el escribano Juan José Belo, cuya copia fué inscripta con fecha 16 del mismo mes en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 68 del folio 187 vuelto al 192 del libro tercero, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada y, de consiguiente, los socios sólo responden con el capital aportado, con las bases siguientes: Objeto: Compra y venta de frutos del país, lanas, pieles, cueros, cerdas y demás productos de la ganadería, cereales y demás productos de la agricultura, comisiones, consignaciones, representaciones, exportaciones e importaciones en general, anticipos, préstamos, compra y venta de bienes corporales e incorporales, muebles, inmuebues, derechos y acciones, así como enajenar todo o parte de los negocios comprendidos en el objeto de la sociedad, suministrar capital para la constitución de sociedades, ya sean de comercio o industrias, en general, sin limitación alguna, pudiendo disolverlas, modificarlas, enajenarlas en todo o en parte y constituír nuevas, además de todas las operaciones del comercio que se relacionen directa o indirectamente con todo lo ante expresado. Socios: Sociedad Anónima de los establecimiento "MOCH y ODELIN", con sede en París, y Sociedad Anónima "SOCOL", con sede en la ciudad de Ginebra. Razón social: "Moch y Odelín, Compañía Limitada". Domicilio: Montevideo. Capital: 10.000 pesos, aportados 1.000 pesos por la Sociedad Anónima de los establecimientos "Moch y Odelín" y 9.000 pesos por la Sociedad Anónima "Socol". Plazo: Tiempo indeterminado. Administración y uso de la firma: A cargo de uno cualquiera de los socios, indistintamente. — Montevideo, Agosto 26 de 1938.
$18.00 Ag.30-8725-v.set.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, se ha resuelto disolver la sociedad constituída entre los Sres. UBALDINO LOZADA y SALVADOR FERNANDEZ, con comercio de almacén de comestibles establecido en la calle San Salvador N.o 1650, de esta ciudad, constituyéndose a la vez una nueva sociedad integrada por los señores Salvador Fernández y Romeo Olivera, la que se hará cargo del activo y pasivo de la firma anterior. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Ubaldino Lozada. — Salvador Fernández. — Romeo Olivera.

$5.00 Ag.30-8740-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor LORENZO LINARDI la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3505, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — José Pino. — Lorenzo Linardi.

$5.00 Ag.30-8741-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor ANDRES SANTIAGO CHERRO la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Carreras Nacionales número 3501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 26 de 1938. — Pablo Camaŕano. — Andrés Santiago Cherro.

$5.00 Ag.30-8742-v.set.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor HERMANN BANNWITZ se hará cargo del activo y pasivo del comercio de fábrica de chocolate que gira en esta plaza, calle Prudencio Vázquez y Vega número 1080, bajo la denominación de "La Exquisita", con la razón social de "Bannwitz y Falkenberg". Y a los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación, debiéndose presentar en dicho domicilio los acreedores de la misma. — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Bannwitz y Falkenberg.

$5.00 Ag.30-8723-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido ceder el taller de muebles de mi propiedad, sito en la calle Blandengues 2030, a la sociedad comercial que se constituirá bajo la razón social de "ISRAELEVICH, MÜLLER y COLODNY", de la cual formaré parte, como aporte de mi capital. Los acreedores deberán presentar sus justificativos al estudio jurídico del procurador titulado don David Porto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23957). — Montevideo, Agosto 24 de 1938. — Aron Israelevich.

$5.00 Ag.30-8724-v.set.19.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

The Montevideo Telephone Company,

Balance al 31 de Diciembre de 1937

Debe —

Planta y propiedades ..	$	2:346.054.13
Caja	"	34.929.72
Varios deudores	"	97.870.88
Materiales	"	66.485.81
Déficit	"	571.449.11
	$	3:116.789.65

Haber —

Capital (£ 217.135.0.0)	$	2:062.782.50
Varios acreedores	"	1:054.007.15
	$	3:116.789.65

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

8636 $ 2.40

The Montevideo Telephone Company,

Balance al 31 de Marzo de 1938

Debe —

Planta y propiedades .	$	2:334.828.36
Caja	"	95.445.85
Varios deudores	"	99.894.24
Materiales	"	571.449.11
Gastos de explotación .	"	107.156.11
	$	3:268.510.94

Haber —

Capital (£ 217.135.0.0)	$	2:062.782.50
Varios acreedores	"	1:053.914.04
Productos de explotación y varios	"	151.814.40
	$	3:268.510.94

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

8637 $ 2.85

The Montevideo Telephone Company,

Balance al 30 de Julio de 1938

Debe —

Planta y propiedades .	$	2:399.048.43
Caja	"	16.220.30
Varios deudores	"	102.973.39
Materiales	"	67.415.85
Déficit	"	574.004.11
Gastos de explotación.	"	215.157.13
	$	3:374.819.21

Haber —

Capital (£ 217.135.0.0)	$	2:062.782.50
Varios acreedores	"	1:015.305.12
Productos de explotación y varios	"	296.731.59
	$	3:374.819.21

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — División Sociedades Anónimas.

8638 $ 2.85

MUY IMPORTANTE: Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquellos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma: Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100.000	"	70.00	" "
"	"	100.001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120.00	" "
"	"	300.001	"	"	400.000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200.00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional